

INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

**COMPRAS, CONTRATACIONES Y
SERVICIOS. GESTIÓN DE PROCESOS
LEGALES. CIRCULAR N° 02/2024
SGN “AUDITORIAS SERVICIO DE
LIMPIEZA”**

CGR 13/2024 CAC 11/2024

Evaluación Final

Palabras Clave

Limpieza - Necesidad - Pliego - Ejecución - Asistencia - Conformidades - Sanciones

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	14
Aclaraciones previas	15
Detalle de Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	17
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	35
B. Datos Referenciales	39
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	43
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	49

OBJETO

Compras, contrataciones y servicios

OBJETIVO

Obtener conclusiones respecto al cumplimiento de la normativa vigente y a la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas en el proceso de contratación y ejecución de servicios integrales de limpieza de esta AFIP

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

De la evaluación de las contrataciones del servicio de limpieza integral en las dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, ejecutadas durante el 2023, se advirtieron situaciones que permiten concluir que persisten aspectos susceptibles de mejora en la aplicación del Régimen General de Contrataciones del Organismo y en el control de la ejecución de los servicios de limpieza contratados, observadas en auditorías anteriores.

En tal sentido, se observó que las distintas unidades con capacidad de contratación (UCC) aplican criterios disímiles en las diferentes etapas del proceso de contratación y pago de los servicios de limpieza. Esta situación se verifica en la estimación del costo, la redacción de las cláusulas de los pliegos de bases y condiciones, la evaluación y adjudicación, y el control del cumplimiento de las condiciones pactadas por parte del proveedor.

En particular, para el período auditado se sumó el impacto del contexto de alta inflación e incertidumbre sobre el comportamiento de los índices de precios, que dificulta la comparación de importes correspondientes a las distintas etapas del proceso e incrementa el riesgo de demora o fracaso de los procesos licitatorios. Así, pudo observarse que el 27,82% de los pagos por concepto de limpieza del ejercicio auditado, fueron efectuados bajo la modalidad de Legítimo Abono.

El órgano rector informó distintas medidas en curso orientadas a fortalecer el control interno del proceso auditado, destacándose el proceso de redacción de un pliego modelo para el servicio de limpieza.

RECOMENDACIONES Y ACCIONES TENDIENTES

A FORTALECER EL CONTROL INTERNO

Establecer criterios homogéneos y de aplicación uniforme y obligatoria por parte de la Subdirección General de Administración Financiera en carácter de área rectora, dotando a las áreas usuarias de una metodología que permita evitar la discrecionalidad en la determinación de la razonabilidad del monto que se pretende afectar al presupuesto del Organismo, implementando rutinas de control sobre la temática a los fines de ejercer las facultades de supervisión que la normativa vigente le asigna al órgano rector en materia de contrataciones.

En particular, en cuanto a la ejecución del servicio de limpieza, este equipo auditor recomienda implementar una metodología de control para el proceso de conformidad del servicio de limpieza aplicable para todas las unidades de capacidad de contratación, con procedimientos que abarquen las situaciones o desvíos descritos y las actividades de control que debieran aplicarse para minimizar los riesgos de su reiteración.

Resulta pertinente que las distintas UCC del Organismo refuercen la supervisión sobre los plazos estimados en los procesos de contrataciones de servicios de limpieza, en función de la finalización de las respectivas órdenes de compra vigentes. A tal fin, sería de utilidad el dictado de pautas que permitan considerar los índices de inflación a efectos de facilitar la comparación de importes en las distintas etapas del proceso.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Destinatarios

- Sindicatura General de la Nación
- Administración Federal de Ingresos Públicos
- Subdirección General de Administración Financiera
- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Tipo de auditoría

- Según su origen: No programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Administración de recursos

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

El proceso regulado tiene como principios generales asegurar: la razonabilidad de los proyectos; la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público y el resultado esperado; la promoción de concurrencia de los interesados y competencia entre oferentes, el carácter público de las actuaciones, la definición de las responsabilidades de los funcionarios y la igualdad de trato.

Las erogaciones destinadas a obras, bienes y servicios, excluyendo los relacionados a recursos humanos, servicios públicos y gastos menores de caja chica, necesarios para el funcionamiento del Organismo, se rigen por el Régimen General de Contrataciones de AFIP (Disposición AFIP N.º 247/2022)¹ y sus normativas complementarias.

El Régimen de Contrataciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos, en el momento oportuno y al menor costo posible, así como que la venta de bienes sea al mejor postor. Toda contratación de la AFIP se presumirá de índole administrativa, salvo que por sus características esté sometida a normas de derecho privado.

En el gráfico siguiente se describe esquemáticamente la secuencia del proceso de cada contratación por Régimen General de Contrataciones.



Excepcionalmente, cuando ciertos servicios esenciales y suministros, que poseen carácter impostergable, y que no pudieron renovarse en tiempo y forma a través del Régimen General de Contrataciones, podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono. Asimismo, ante determinadas situaciones de emergencia o contingencia, que puedan afectar contra la integridad o seguridad de los recursos de esta Administración Federal y que no puedan ser resueltas por el Régimen General de Contrataciones, ni por el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables vigentes, también podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono.

Los pagos realizados por compras y contrataciones durante 2023 por parte del Organismo ascendieron a un total de \$26.301.710.335,22. En particular, los pagos vinculados a contrataciones de servicios de limpieza

¹ Sustituyó el Régimen General para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la AFIP anterior -Disposición N.º 297/2003 (AFIP)-.

representan el 11,87% del total (\$3.121.879.461,57). Dichos importes son obtenidos mediante el Sistema SIGMA²³.

El detalle de las Unidades con Capacidad de Compra (UCC)⁴ es el siguiente:

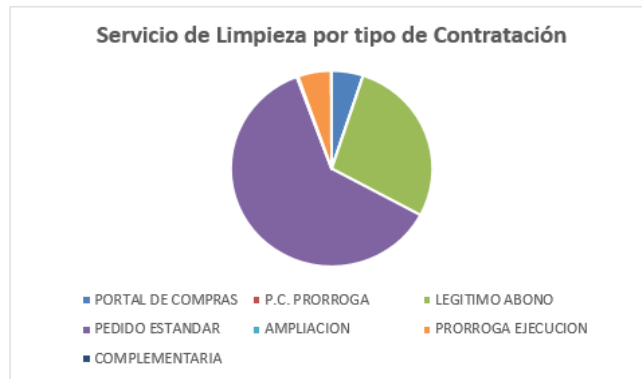
	Unidades con Capacidad de Compra	Cantidad de contrataciones con pagos por Régimen General	Monto total por Régimen General	Cantidad de pagos por Régimen de Legítimo Abono	Monto total por Legítimo Abono
1	ADMINISTRACION CENTRAL	5	158.236.237,05	75	588.743.593,07
2	DIRECCION REGIONAL ADUANERA NOROESTE (SDG OAI)	16	203.792.420,50	6	20.934.392,26
3	DIRECCION REGIONAL ADUANERA HIDROVIA (SDG OAI)	25	170.274.592,08	7	2.925.576,12
4	DIRECCION REGIONAL ADUANERA NORESTE (SDG OAI)	21	145.669.930,22	10	12.849.832,81
5	DIRECCION REGIONAL ADUANERA PATAGONICA (SDG OAI)	17	79.828.348,26	24	29.606.324,78
6	DIRECCION REGIONAL ADUANERA CENTRAL (SDG OAI)	11	83.194.209,15	7	13.589.815,00
7	DIRECCION REGIONAL ROSARIO (SDG OPII)	3	92.303.977,84	1	2.898.431,00
8	DIRECCION REGIONAL SALTA (SDG OPII)	6	91.882.989,53	-	-
9	DIRECCION REGIONAL ADUANERA PAMPEANA (SDG OAI)	14	86.062.046,97	4	2.888.451,03
10	DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA (SDG OPII)	3	88.321.918,20	-	-
11	DIRECCION REGIONAL NORTE (SDG OPIM)	4	88.245.008,00	-	-
12	DIRECCION REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)	5	79.224.848,00	2	2.403.400,00
13	DIRECCION REGIONAL TUCUMAN (SDG OPII)	1	27.072.076,72	44	48.173.881,75
14	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SDG OAM)	3	16.795.463,44	21	58.419.258,96
15	DIRECCION REGIONAL MENDOZA (SDG OPII)	3	72.488.534,79	2	1.058.737,08
16	DIRECCION REGIONAL CORDOBA (SDG OPII)	9	49.189.308,00	3	15.441.487,65
17	DIRECCION REGIONAL JUNIN (SDG OPII)	21	63.535.290,59	1	1.040.000,00
18	DIRECCION REGIONAL SUR (SDG OPIM)	3	50.507.578,95	8	10.259.320,00
19	DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA (SDG OPII)	4	42.061.897,25	2	16.360.941,00
20	DIRECCION REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)	7	55.387.209,23	1	710.900,00
21	DIRECCION REGIONAL NEUQUEN (SDG OPII)	8	46.811.128,10	3	5.443.091,50
22	DIRECCION REGIONAL OESTE (SDG OPIM)	4	45.470.863,52	3	6.274.069,28
23	DIRECCION REGIONAL CENTRO (SDG OPIM)	4	48.006.497,00	-	-
24	DIRECCION REGIONAL MERCEDES (SDG OPII)	4	46.663.854,00	-	-
25	DIRECCION REGIONAL POSADAS (SDG OPII)	1	45.394.291,44	-	-
26	DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (SDG OPII)	19	43.997.177,26	-	-
27	DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA (SDG OPII)	7	42.290.881,60	-	-
28	DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)	5	28.223.608,00	8	14.023.218,00
29	DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO (SDG OPII)	17	40.399.800,00	-	-
30	DIRECCION REGIONAL PALERMO (SDG OPIM)	4	37.126.614,00	3	2.527.588,00
31	DIRECCION REGIONAL PARANA (SDG OPII)	4	29.934.123,28	4	7.779.610,00
32	DIRECCION REGIONAL SANTA FE (SDG OPII)	4	30.815.215,69	3	3.762.791,62
33	DIRECCION REGIONAL CENTRO II (SDG OPIM)	2	24.556.812,00	-	-
		264	2.253.764.750,66	242	868.114.710,91

Asimismo, del total de pagos en 2023 por compras y contrataciones, surgió que un 27,82% corresponde al Régimen de Legítimo Abono. La mayor proporción (72,18%) fue realizada en el marco del Régimen de Compras y Contrataciones:

² Transacción "Historial de OC", documentos "KZ", fecha 2023. Respecto a las contrataciones por Servicios de Limpieza, se utilizó el filtro en la columna "Texto" y, adicionalmente, el número de material "1000111".

³ Para los pagos encuadrados en el Régimen de Legítimo Abono, se consideraron "contrataciones" a los expedientes a través de los que se tramitó su autorización.

⁴ Conforme el Régimen Económico Financiero (Disposición N.º 71/2020 AFIP).



En razón de complementar lo mencionado anteriormente, del análisis realizado sobre la información sobre servicios de limpieza ejecutados durante el 2023, se destaca lo siguiente:

Relevamiento de edificios alcanzados:

A partir de las respuestas enviadas por las áreas, se totalizó la cantidad de “edificios”, para los cuales se contrató por lo menos un servicio de limpieza durante el ejercicio 2023.

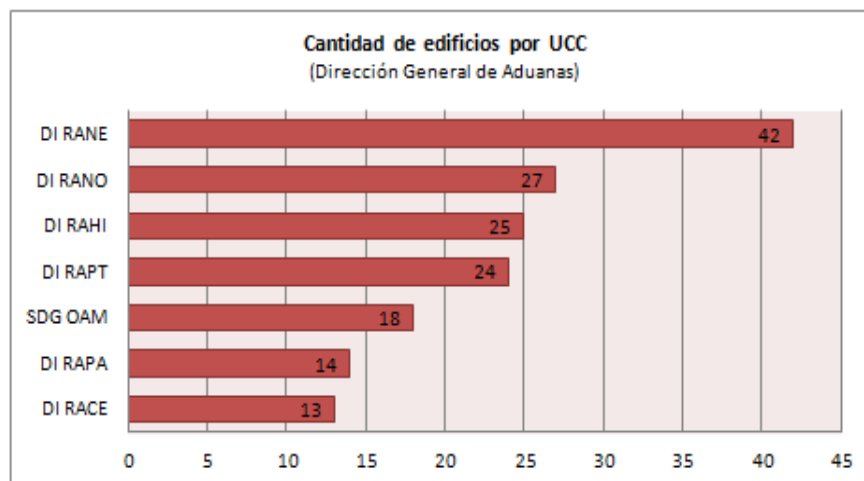
Atento a la diversidad en las características de la operatoria prestada por esta Administración Federal de Ingresos Públicos, en toda la extensión del territorio nacional, debe entenderse como “edificio” a toda instalación donde se preste servicio, ya sea por las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de la Seguridad Social, como áreas centrales del Organismo. Por ello, encontraremos edificios de oficinas, instalaciones en pasos fronterizos, puertos marítimos y fluviales, aeropuertos u otros organismos de los distintos niveles ejecutivos (Nación, Provincias y Municipalidades), depósitos fiscales, depósitos de mercadería secuestrada, depósitos de bienes del Organismo, resguardos aduaneros, receptorías impositivas, etc.

Del relevamiento realizado, se identificaron 344 instalaciones según la siguiente distribución:

Áreas Centrales: Trece (13) edificios.

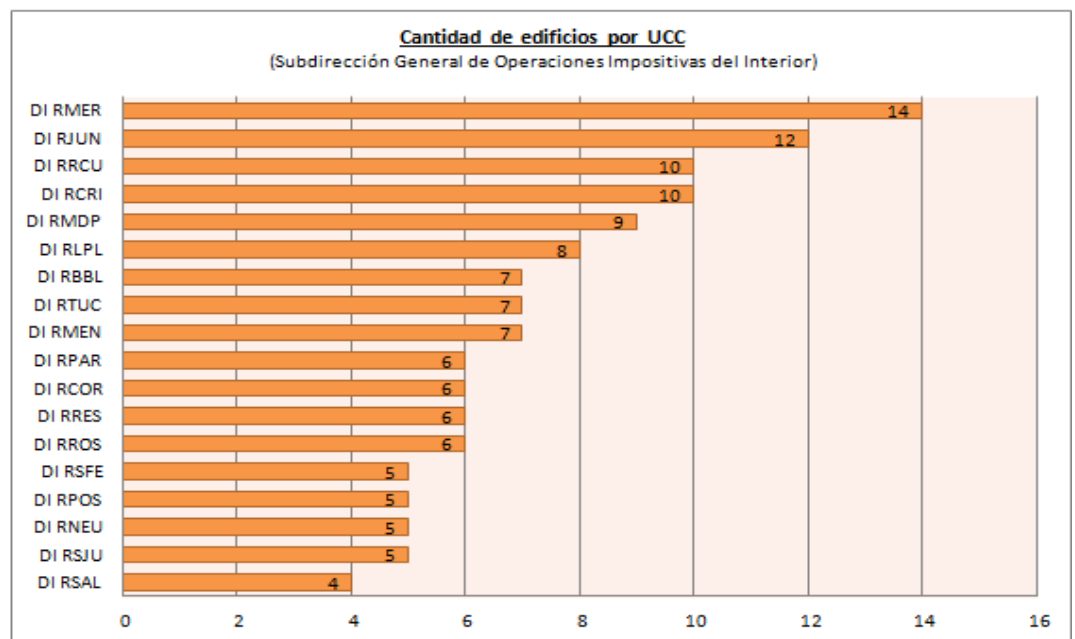
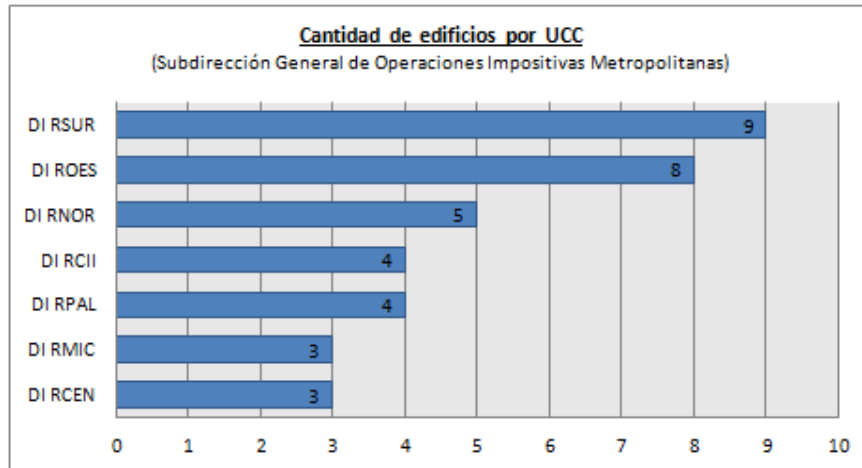
Dirección General de Aduanas:

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas: Dieciocho (18) edificios.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior: Ciento cuarenta y cinco (145) edificios.



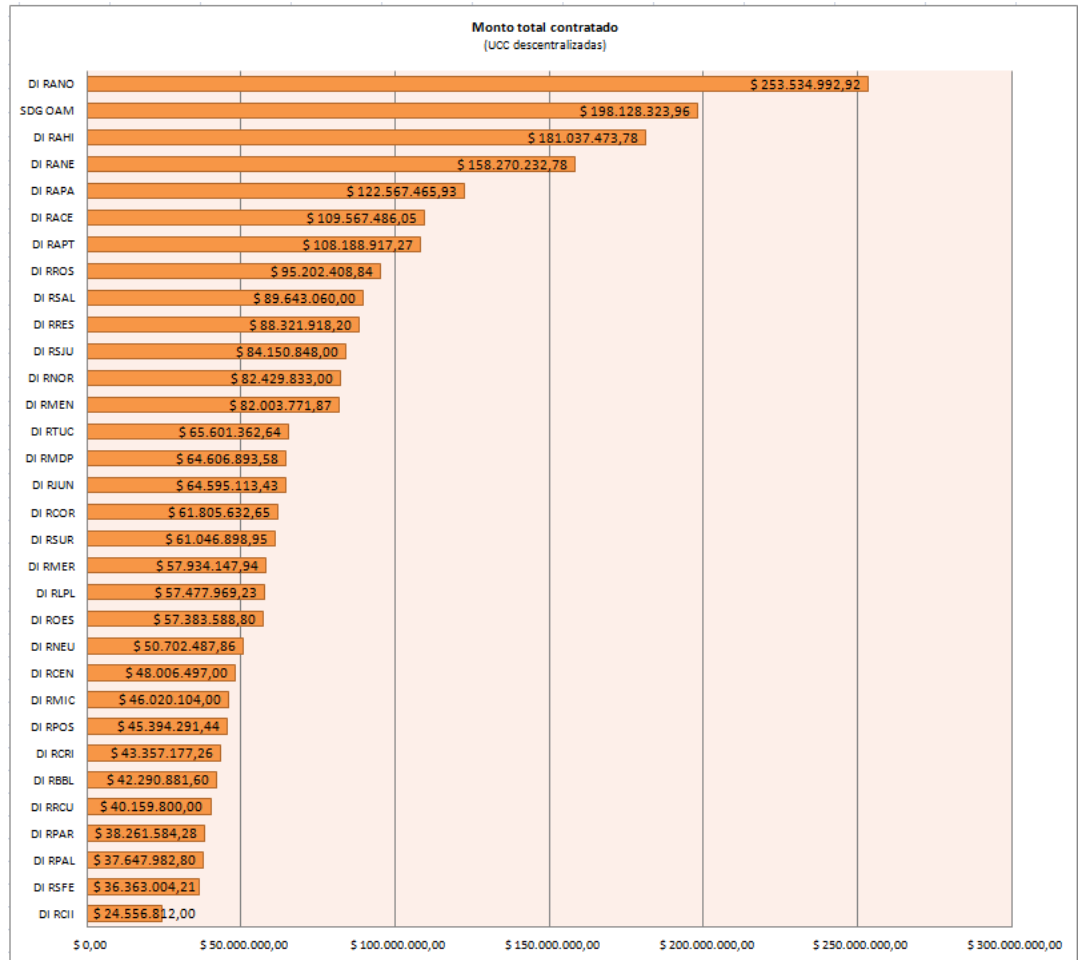
Dirección General Impositiva:

- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas: Treinta y seis (36) edificios.
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior: Ciento treinta y dos (132) edificios.



Relevamiento por importe total de las contrataciones -por UCC-:

Considerando todas las modalidades de contratación aplicables, el monto total de las contrataciones realizadas por el área central alcanzó un importe de \$ 1.110.754.624,38, mientras que para las áreas descentralizadas alcanzó un importe igual a \$ 2.596.258.962,27, para los servicios prestados durante 2023, según el siguiente detalle:



Importe por proveedor -abierto por modalidad de contratación-

A partir de las respuestas de las áreas, se identificaron los proveedores adjudicados / contratados para las distintas contrataciones por servicios de limpieza del 2023. De esta manera, se realizó el siguiente detalle en consideración del tipo de contratación utilizado:

Proveedores	Monto total por servicios de limpieza	Licitación Pública	Legítimo Abono	Contratación Directa	Gasto Asimilable	Licitación Privada
LA MANTOVANA S.G	\$ 535.273.390,27	\$ 5.500.000,00	\$ 529.773.390,27	\$-	\$-	\$-
QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	\$ 349.879.381,87	\$ 326.487.531,09	\$ 19.901.996,78	\$ 3.489.854,00	\$-	\$-
SERVI SUB SRL	\$ 253.216.449,28	\$-	\$ 253.216.449,28	\$-	\$-	\$-
ELIA ROBERTO FORTUNATO	\$ 193.395.566,00	\$ 168.628.004,00	\$ 24.767.562,00	\$-	\$-	\$-
DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	\$ 189.078.955,85	\$ 148.018.094,85	\$ 38.220.735,00	\$-	\$ 2.840.126,00	\$-
BARDELLI SILVIA GABRIELA	\$ 137.275.083,99	\$ 8.146.539,31	\$ 129.128.544,68	\$-	\$-	\$-
NEA SERV. GRALES S.R.L.	\$ 136.195.972,86	\$ 113.479.106,38	\$ 2.292.407,10	\$-	\$ 1.345.666,94	\$ 19.078.792,44
IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL	\$ 131.020.500,00	\$ 5.075.000,00	\$ 125.945.500,00	\$-	\$-	\$-
LYSE S.A.S	\$ 124.644.000,00	\$ 124.644.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
ÓPTIMO S.R.L.	\$ 109.370.952,00	\$ 106.967.552,00	\$ 2.403.400,00	\$-	\$-	\$-
HARDWARD S.A. (30698312161)	\$ 89.033.493,00	\$ 86.135.062,00	\$ 2.898.431,00	\$-	\$-	\$-
BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.	\$ 84.054.445,00	\$ 68.149.928,00	\$ 15.904.517,00	\$-	\$-	\$-
MANSERGA S.A.	\$ 77.222.094,00	\$ 61.908.222,00	\$ 15.313.872,00	\$-	\$-	\$-
RABADAN S.A.	\$ 76.771.570,67	\$ 71.401.333,59	\$ 5.370.237,08	\$-	\$-	\$-
ARNOA S.R.L.	\$ 75.883.074,00	\$ 73.077.900,00	\$ 2.805.174,00	\$-	\$-	\$-
SERVBA S.A.	\$ 70.401.735,78	\$ 11.773.000,00	\$ 58.628.735,78	\$-	\$-	\$-
TIAN SERVICIOS S.A	\$ 68.725.000,00	\$ 68.725.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
LAVEREX STRAK SA	\$ 59.966.148,82	\$ 59.966.148,82	\$-	\$-	\$-	\$-
MAGIC CLEAN SRL	\$ 58.541.287,65	\$ 42.642.200,00	\$ 15.441.487,65	\$ 457.600,00	\$-	\$-
OLIVARES ANTONIO NICOLAS	\$ 56.317.855,73	\$ 53.778.655,61	\$ 2.539.200,12	\$-	\$-	\$-
SERV.GRALES LITORAL S.R.L.	\$ 51.468.275,00	\$ 49.468.385,00	\$ 1.999.890,00	\$-	\$-	\$-
ALMAMI SRL	\$ 51.429.840,00	\$ 51.429.840,00	\$-	\$-	\$-	\$-
DISTRIBON S.R.L.	\$ 45.577.997,00	\$ 45.577.997,00	\$-	\$-	\$-	\$-
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS SA	\$ 45.152.732,29	\$ 32.474.989,09	\$ 11.441.637,55	\$-	\$ 1.236.105,65	\$-
ALDERETE MARIO PASCUAL	\$ 42.627.214,98	\$ 13.405.891,72	\$ 29.221.323,26	\$-	\$-	\$-
GRUB S.A.	\$ 41.654.600,00	\$ 41.654.600,00	\$-	\$-	\$-	\$-

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Proveedores	Monto total por servicios de limpieza	Licitación Pública	Legítimo Abono	Contratación Directa	Gasto Asimilable	Licitación Privada
MARÍA ESTHER GONZALEZ	\$ 31.611.936,00	\$ 19.117.208,00	\$ 12.494.728,00	\$-	\$-	\$-
GOOD SERVICE S.A.	\$ 30.232.500,00	\$ 30.232.500,00	\$-	\$-	\$-	\$-
ASEO PROFESIONAL SRL	\$ 24.633.941,43	\$ 12.379.437,08	\$ 12.254.504,35	\$-	\$-	\$-
VANICA SERVICIOS SA	\$ 24.620.000,00	\$ 1.796.000,00	\$ 22.824.000,00	\$-	\$-	\$-
SERVIFOR LTDA	\$ 23.818.198,44	\$ 22.506.908,44	\$ 1.311.290,00	\$-	\$-	\$-
LIMPOL SA	\$ 22.746.825,00	\$ 22.120.400,00	\$ 626.425,00	\$-	\$-	\$-
COOPERATIVA DE TRABAJO YAHUDI LTDA	\$ 22.398.075,46	\$ 21.093.475,46	\$ 1.304.600,00	\$-	\$-	\$-
GRUPO NORDESTE SRL	\$ 20.014.561,60	\$ 18.998.790,80	\$ 1.015.770,80	\$-	\$-	\$-
GIMENEZ JOSE ALFREDO	\$ 19.951.967,64	\$ 19.951.967,64	\$-	\$-	\$-	\$-
BETA S.R.L.	\$ 18.621.890,88	\$ 18.007.890,88	\$ 614.000,00	\$-	\$-	\$-
COOP.ANGEL BORLENGHI LTDA	\$ 17.212.020,00	\$ 16.291.380,00	\$ 920.640,00	\$-	\$-	\$-
CLARITY SRL	\$ 16.533.168,00	\$ 16.533.168,00	\$-	\$-	\$-	\$-
HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$ 14.040.759,92	\$ 14.040.759,92	\$-	\$-	\$-	\$-
SERVICIOS INTEGRALES EL TALAR S.R.L.	\$ 13.788.000,00	\$ 13.788.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
TAREAS GENERALES SA	\$ 13.548.376,69	\$-	\$ 13.548.376,69	\$-	\$-	\$-
AKUA SRL	\$ 13.183.411,50	\$ 9.827.411,50	\$ 3.356.000,00	\$-	\$-	\$-
MV SERVICIOS EMPRESARIALES MDP SA	\$ 12.959.999,58	\$ 2.585.880,00	\$ 10.374.119,58	\$-	\$-	\$-
INDSER SRL	\$ 11.876.131,54	\$ 11.876.131,54	\$-	\$-	\$-	\$-
EURO CLEAN S.R.L.	\$ 11.261.016,20	\$ 9.769.801,20	\$ 1.491.215,00	\$-	\$-	\$-
MASTER CLEAN SRL	\$ 10.895.607,00	\$ 10.895.607,00	\$-	\$-	\$-	\$-
NALBIC SRL	\$ 10.874.954,67	\$ 10.654.716,77	\$ 220.237,90	\$-	\$-	\$-
CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA SA	\$ 10.505.000,00	\$ 10.505.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
SEPULVEDA EDUARDO JAVIER	\$ 9.873.456,40	\$ 9.873.456,40	\$-	\$-	\$-	\$-
PROSELIMP SRL	\$ 8.144.096,95	\$ 8.144.096,95	\$-	\$-	\$-	\$-
EZCA SERVICIOS GENERALES S.A.	\$ 7.726.390,32	\$ 7.726.390,32	\$-	\$-	\$-	\$-
UADEL SRL	\$ 7.509.652,80	\$ 6.758.687,52	\$ 750.965,28	\$-	\$-	\$-
LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A.	\$ 7.068.160,00	\$ 7.068.160,00	\$-	\$-	\$-	\$-
C.A.P.L. EMPRESA DE SERVICIOS S.A.	\$ 6.954.740,00	\$ 6.954.740,00	\$-	\$-	\$-	\$-
FANTINI CLAUDIA BEATRIZ	\$ 6.086.650,00	\$ 5.420.000,00	\$-	\$ 666.650,00	\$-	\$-
GONZALEZ, MÓNICA GRACIELA	\$ 6.000.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 6.000.000,00
CO CURIMAN SRL	\$ 5.346.848,00	\$-	\$ 2.381.600,00	\$ 2.965.248,00	\$-	\$-
MEDINA FRANCISCO SOLANO	\$ 5.242.212,23	\$ 1.342.360,22	\$ 3.899.852,01	\$-	\$-	\$-
DUNEZAT MARTIN JORGE	\$ 5.240.203,96	\$ 3.394.108,96	\$-	\$ 1.846.095,00	\$-	\$-
SOL SERVICIOS S.A.	\$ 5.080.440,00	\$ 5.080.440,00	\$-	\$-	\$-	\$-
SC CLEAN SAS	\$ 5.068.800,00	\$ 5.068.800,00	\$-	\$-	\$-	\$-
COOP. DE TRABAJO SERVIFOR LTDA.	\$ 4.800.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 4.800.000,00
GUANTELAN YOLANDA MIRTA	\$ 4.680.000,00	\$ 4.680.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
CHAVERO, LUIS FRANCISCO	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
CRUZ DEL MAR SA	\$ 4.139.937,00	\$ 4.139.937,00	\$-	\$-	\$-	\$-
UNIVERSAL CLEAN SRL	\$ 3.993.366,08	\$ 3.993.366,08	\$-	\$-	\$-	\$-
BIALAS LIDIA LORENA	\$ 3.658.000,00	\$ 2.410.000,00	\$ 1.040.000,00	\$-	\$ 208.000,00	\$-
SIL SERVICE SAS	\$ 3.479.960,00	\$-	\$ 3.479.960,00	\$-	\$-	\$-
JANCO MIRIAM GRACIELA	\$ 3.215.240,30	\$ 615.240,30	\$-	\$ 2.600.000,00	\$-	\$-
EMILIO MARCOS ESCUDERO	\$ 3.200.000,00	\$-	\$ 3.200.000,00	\$-	\$-	\$-
PEREZ WALTER LEONARDO	\$ 2.750.436,96	\$-	\$ 2.750.436,96	\$-	\$-	\$-
CARABAJAL EMILIO ADRIAN	\$ 2.505.189,41	\$ 2.505.189,41	\$-	\$-	\$-	\$-
GLOMAR SA	\$ 2.360.760,00	\$ 1.649.860,00	\$ 710.900,00	\$-	\$-	\$-
JANCO CATALINA NORMA	\$ 2.240.000,00	\$ 440.000,00	\$-	\$ 1.800.000,00	\$-	\$-
NORMA GLADYS CARE	\$ 2.239.200,00	\$-	\$-	\$ 2.239.200,00	\$-	\$-
CASTILLO, JIMENA VANINA	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
MARÍA ALEJANDRA ROSALES	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
ALONSO, DANIEL OSVALDO	\$ 2.191.228,65	\$ 2.191.228,65	\$-	\$-	\$-	\$-
LUQUE, DANIELA	\$ 2.180.000,00	\$ 2.180.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
BRILLA MIL S.R.L.	\$ 2.176.200,00	\$ 2.176.200,00	\$-	\$-	\$-	\$-
CARRANZA, MARÍA LAURA	\$ 1.838.000,00	\$ 1.838.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
URDAPILLET, FLORENCIO JULIO	\$ 1.680.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 1.680.000,00
TURCO, MARCELA BEATRÍZ	\$ 1.624.000,00	\$ 1.624.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
PICORELLI GISELA	\$ 1.388.000,00	\$-	\$-	\$ 1.388.000,00	\$-	\$-
HEREDIA EDUARDO	\$ 1.345.600,00	\$-	\$-	\$ 624.000,00	\$ 721.600,00	\$-
RAMON NICOLAS BARRIONUEVO	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
MARTINEZ MIRTA GRACIELA	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
ROSALAS MARISA GUADALUPE	\$ 1.041.000,00	\$ 986.300,00	\$ 54.700,00	\$-	\$-	\$-
VILLORDO YOLANDA SUSNANA	\$ 975.000,00	\$ 975.000,00	\$-	\$-	\$-	\$-
EMEVEVE S.A	\$ 796.410,00	\$-	\$ 796.410,00	\$-	\$-	\$-
SALTA GABRIELA	\$ 280.000,00	\$-	\$-	\$-	\$ 280.000,00	\$-
HEREDIA MARCOS	\$ 232.000,00	\$-	\$-	\$-	\$ 232.000,00	\$-
MARCELA CECILIA TAUZY	\$ 173.250,00	\$-	\$-	\$ 173.250,00	\$-	\$-
JACAMO LILIANA GABRIELA	\$ 93.200,00	\$ 93.200,00	\$-	\$-	\$-	\$-

Importe total -promedio por edificio- y cantidad de contrataciones por proveedor.

De acuerdo al promedio por edificio y a la cantidad de contrataciones realizadas, el detalle es el siguiente:

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

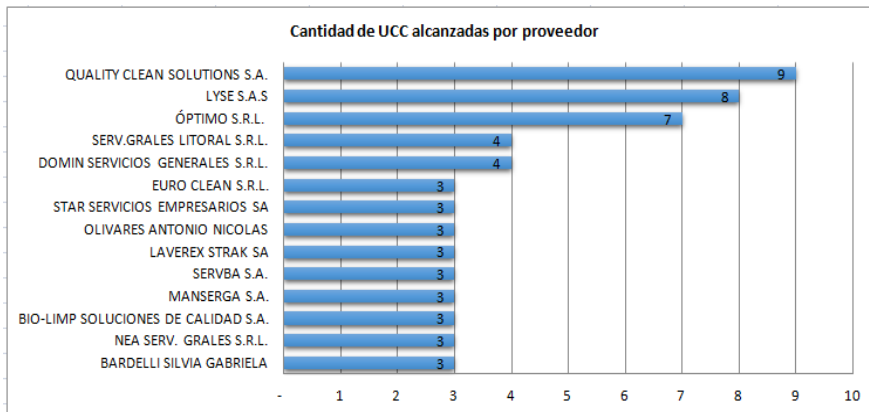
Proveedores	Monto total por servicios de limpieza	Monto promedio por edificio (mensualizado)	Cantidad de Contrataciones	Monto promedio por contratación	Cantidad de UCC
LA MANTOVANA S.G	\$ 535.273.390,27	\$ 38.233.813,59	3	\$ 178.424.463	1
QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	\$ 349.879.381,87	\$ 1.101.987,21	55	\$ 6.361.443	9
SERVI SUB SRL	\$ 253.216.449,28	\$ 2.802.246,71	19	\$ 13.327.182	2
ELIA ROBERTO FORTUNATO	\$ 193.395.566,00	\$ 986.712,07	16	\$ 12.087.223	1
DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	\$ 189.078.955,85	\$ 1.667.067,31	35	\$ 5.402.256	4
BARDELLI SILVIA GABRIELA	\$ 137.275.083,99	\$ 699.762,13	18	\$ 7.626.394	3
NEA SERV. GRALES S.R.L.	\$ 136.195.972,86	\$ 1.121.452,58	8	\$ 17.024.497	3
IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL	\$ 131.020.500,00	\$ 3.601.074,07	3	\$ 43.673.500	2
LYSE S.A.S	\$ 124.644.000,00	\$ 928.508,76	11	\$ 11.331.273	8
ÓPTIMO S.R.L.	\$ 109.370.952,00	\$ 1.369.973,78	15	\$ 7.291.397	7
HARDWARD S.A. (30698312161)	\$ 89.033.493,00	\$ 1.854.864,44	4	\$ 22.258.373	1
BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.	\$ 84.054.445,00	\$ 727.178,64	7	\$ 12.007.778	3
MANSERGA S.A.	\$ 77.222.094,00	\$ 1.209.947,57	13	\$ 5.940.161	3
RABADAN S.A.	\$ 76.771.570,67	\$ 748.816,22	13	\$ 5.905.505	2
ARNOA S.R.L.	\$ 75.883.074,00	\$ 1.422.359,59	5	\$ 15.176.615	2
SERVBA S.A.	\$ 70.401.735,78	\$ 2.760.763,73	6	\$ 11.733.623	3
TIAN SERVICIOS S.A	\$ 68.725.000,00	\$ 6.872.500,00	1	\$ 68.725.000	1
LAVEREX STRAK SA	\$ 59.966.148,82	\$ 896.557,24	6	\$ 9.994.358	3
MAGIC CLEAN SRL	\$ 58.541.287,65	\$ 1.027.040,13	9	\$ 6.504.588	1
OLIVARES ANTONIO NICOLAS	\$ 56.317.855,73	\$ 710.019,27	16	\$ 3.519.866	3
SERV.GRALES LITORAL S.R.L.	\$ 51.468.275,00	\$ 876.611,00	7	\$ 7.352.611	4
ALMAMI SRL	\$ 51.429.840,00	\$ 1.607.182,50	1	\$ 51.429.840	1
DISTRIBON S.R.L.	\$ 45.577.997,00	\$ 1.219.562,44	3	\$ 15.192.666	2
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS SA	\$ 45.152.732,29	\$ 217.386,34	14	\$ 3.225.195	3
ALDERETE MARIO PASCUAL	\$ 42.627.214,98	\$ 2.368.178,61	10	\$ 4.262.721	1
GRUB S.A.	\$ 41.654.600,00	\$ 5.571.600,00	2	\$ 20.827.300	2
MARÍA ESTHER GONZALEZ	\$ 31.611.936,00	\$ 878.109,33	7	\$ 4.515.991	1
GOOD SERVICE S.A.	\$ 30.232.500,00	\$ 503.875,00	7	\$ 4.318.929	1
ASEO PROFESIONAL SRL	\$ 24.633.941,43	\$ 714.515,62	21	\$ 1.173.045	2
VANICA SERVICIOS SA	\$ 24.620.000,00	\$ 559.545,45	4	\$ 6.155.000	1
SERVIFOR LTDA	\$ 23.818.198,44	\$ 283.549,98	5	\$ 4.763.640	1
LIMPOL SA	\$ 22.746.825,00	\$ 1.895.568,75	3	\$ 7.582.275	1
COOPERATIVA DE TRABAJO YAHUDI LTDA	\$ 22.398.075,46	\$ 699.939,86	6	\$ 3.733.013	1
GRUPO NORDESTE SRL	\$ 20.014.561,60	\$ 435.099,17	5	\$ 4.002.912	1
GIMENEZ JOSE ALFREDO	\$ 19.951.967,64	\$ 458.934,84	3	\$ 6.650.656	2
BETA S.R.L.	\$ 18.621.890,88	\$ 570.201,86	3	\$ 6.207.297	2
COOP.ANGEL BORLENGHI LTDA	\$ 17.212.020,00	\$ 819.620,00	4	\$ 4.303.005	1
CLARITY SRL	\$ 16.533.168,00	\$ 775.411,50	2	\$ 8.266.584	2
HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$ 14.040.759,92	\$ 1.276.432,72	1	\$ 14.040.760	1
SERVICIOS INTEGRALES EL TALAR S.R.L.	\$ 13.788.000,00	\$ 574.500,00	2	\$ 6.894.000	1
TAREAS GENERALES SA	\$ 13.548.376,69	\$ 501.791,73	8	\$ 1.693.547	1
AKUA SRL	\$ 13.183.411,50	\$ 941.672,25	2	\$ 6.591.706	1
MV SERVICIOS EMPRESARIALES MDP SA	\$ 12.959.999,58	\$ 239.999,99	3	\$ 4.320.000	1
INDSER SRL	\$ 11.876.131,54	\$ 202.540,51	6	\$ 1.979.355	2
EURO CLEAN S.R.L.	\$ 11.261.016,20	\$ 228.369,89	5	\$ 2.252.203	3
MASTER CLEAN SRL	\$ 10.895.607,00	\$ 1.210.623,00	1	\$ 10.895.607	1
NALBIC SRL	\$ 10.874.954,67	\$ 517.854,98	12	\$ 906.246	1
CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA SA	\$ 10.505.000,00	\$ 437.708,33	4	\$ 2.626.250	1
SEPULVEDA EDUARDO JAVIER	\$ 9.873.456,40	\$ 617.091,03	1	\$ 9.873.456	1
PROSELIMP SRL	\$ 8.144.096,95	\$ 814.409,70	1	\$ 8.144.097	1
EZCA SERVICIOS GENERALES S.A.	\$ 7.726.390,32	\$ 643.865,86	1	\$ 7.726.390	1
UADEL SRL	\$ 7.509.652,80	\$ 750.965,28	1	\$ 7.509.653	1
LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A.	\$ 7.068.160,00	\$ 706.816,00	1	\$ 7.068.160	1
C.A.P.L. EMPRESA DE SERVICIOS S.A.	\$ 6.954.740,00	\$ 289.780,83	2	\$ 3.477.370	1
FANTINI CLAUDIA BEATRIZ	\$ 6.086.650,00	\$ 434.760,71	2	\$ 3.043.325	1
GONZALEZ, MÓNICA GRACIELA	\$ 6.000.000,00	\$ 500.000,00	1	\$ 6.000.000	1
CO CURIMAN SRL	\$ 5.346.848,00	\$ 668.356,00	2	\$ 2.673.424	1
MEDINA FRANCISCO SOLANO	\$ 5.242.212,23	\$ 436.851,02	11	\$ 476.565	1
DUNEZAT MARTIN JORGE	\$ 5.240.203,96	\$ 227.834,95	3	\$ 1.746.735	1
SOL SERVICIOS S.A.	\$ 5.080.440,00	\$ 211.685,00	2	\$ 2.540.220	1
SC CLEAN SAS	\$ 5.068.800,00	\$ 1.267.200,00	1	\$ 5.068.800	1
COOP. DE TRABAJO SERVIFOR LTDA.	\$ 4.800.000,00	\$ 400.000,00	1	\$ 4.800.000	1
GUANTELAN YOLANDA MIRTA	\$ 4.680.000,00	\$ 390.000,00	2	\$ 2.340.000	1
CHAVERO, LUIS FRANCISCO	\$ 4.200.000,00	\$ 350.000,00	1	\$ 4.200.000	1
CRUZ DEL MAR SA	\$ 4.139.937,00	\$ 517.492,13	1	\$ 4.139.937	1
UNIVERSAL CLEAN SRL	\$ 3.993.366,08	\$ 998.341,52	1	\$ 3.993.366	1
BIALAS LIDIA LORENA	\$ 3.658.000,00	\$ 304.833,33	3	\$ 1.219.333	1
SILSERVICE SAS	\$ 3.479.960,00	\$ 695.992,00	2	\$ 1.739.980	1
JANCO MIRIAM GRACIELA	\$ 3.215.240,30	\$ 267.936,69	2	\$ 1.607.620	1
EMILIO MARCOS ESCUDERO	\$ 3.200.000,00	\$ 1.600.000,00	1	\$ 3.200.000	1
PEREZ WALTER LEONARDO	\$ 2.750.436,96	\$ 916.812,32	3	\$ 916.812	1
CARABAJAL EMILIO ADRIAN	\$ 2.505.189,41	\$ 208.765,78	2	\$ 1.252.595	1
GLOMAR SA	\$ 2.360.760,00	\$ 214.614,55	2	\$ 1.180.380	1

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Proveedores	Monto total por servicios de limpieza	Monto promedio por edificio (mensualizado)	Cantidad de Contrataciones	Monto promedio por contratación	Cantidad de UCC
JANCO CATALINA NORMA	\$ 2.240.000,00	\$186.666,67	2	\$ 1.120.000	1
NORMA GLADYS CARE	\$ 2.239.200,00	\$111.900,00	3	\$746.400	2
CASTILLO, JIMENA VANINA	\$ 2.220.000,00	\$185.000,00	2	\$ 1.110.000	1
MARÍA ALEJANDRA ROSALES	\$ 2.220.000,00	\$92.500,00	1	\$ 2.220.000	1
ALONSO, DANIEL OSVALDO	\$ 2.191.228,65	\$438.245,73	1	\$ 2.191.229	1
LUQUE, DANIELA	\$ 2.180.000,00	\$181.666,67	2	\$ 1.090.000	1
BRILLA MIL S.R.L.	\$ 2.176.200,00	\$181.350,00	1	\$ 2.176.200	1
CARRANZA, MARÍA LAURA	\$ 1.838.000,00	\$153.166,67	2	\$919.000	1
URDAPILLETA, FLORENCIO JULIO	\$ 1.680.000,00	\$140.000,00	1	\$ 1.680.000	1
TURCO, MARCELA BEATRÍZ	\$ 1.624.000,00	\$135.333,33	2	\$812.000	1
PICORELLI GISELA	\$ 1.388.000,00	\$115.666,67	2	\$694.000	1
HEREDIA EDUARDO	\$ 1.345.600,00	\$99.706,67	4	\$336.400	1
RAMON NICOLAS BARRIONUEVO	\$ 1.200.000,00	\$150.000,00	1	\$ 1.200.000	1
MARTINEZ MIRTA GRACIELA	\$ 1.050.000,00	\$87.500,00	1	\$ 1.050.000	1
ROSALES MARISA GUADALUPE	\$ 1.041.000,00	\$86.750,00	3	\$347.000	1
VILLORDO YOLANDA SUSNANA	\$975.000,00	\$108.333,33	1	\$975.000	1
EMEVEVE S.A	\$796.410,00	\$398.205,00	2	\$398.205	1
SALTA GABRIELA	\$280.000,00	\$280.000,00	-	\$ -	1
HEREDIA MARCOS	\$232.000,00	\$58.000,00	-	\$ -	1
MARCELA CECILIA TAUZY	\$173.250,00	\$57.750,00	1	\$173.250	1
JACAMO LILIANA GABRIELA	\$93.200,00	\$93.200,00	1	\$93.200	1

Dispersión territorial por proveedor

En base a la información antes mencionada, se exponen aquellos proveedores que fueron contratados por tres (3) o más UCC descentralizadas, para brindar el servicio de limpieza en los edificios de su órbita:



Teniendo en cuenta los tres (3) proveedores que encabezan el listado anterior, se expone, en el mapa del territorio nacional, los lugares donde prestan servicios:

QUALITY CLEAN:

OPTIMO:



LYSE:



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de contratación y control de la ejecución de los servicios de limpieza, conforme a lo solicitado por la Circular N.° 02/2024 (SIGEN), cuya ejecución contractual haya sido realizada durante el ejercicio 2023 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de ejecución transcurrió entre el 03 de abril y el 26 de junio de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 26 de junio de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Limitación en el alcance

En atención al plazo otorgado por la Sindicatura General de la Nación mediante la Circular N.°02/2024 (SGN) y a la magnitud del universo objeto de auditoría, este equipo auditor seleccionó una muestra de catorce (14) expedientes, de cuatrocientos cincuenta y dos (452) en total, correspondientes al servicio de limpieza integral del Organismo -cuarenta y seis (46) edificios de un total de trescientos cuarenta y cuatro (344)- mencionados en el Anexo C.2. Con el objetivo de analizar la ejecución de las contrataciones, se seleccionó un (1) mes de cada prestación de servicios de cada uno de los expedientes analizados.

Aclaraciones
previas**Circular N.º 02/2024 (SGN) – Auditoría de Servicios de Limpieza 2023**

Mediante la Circular N° 02/2024 (SGN), la Sindicatura General de la Nación ha solicitado a las Unidades de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo realizar una auditoría de los servicios de limpieza contratados y ejecutados durante 2023 en los edificios pertenecientes a las dependencias bajo su órbita de control.

A continuación, se transcriben los lineamientos establecidos:

Los procedimientos a implementar para la realización de las tareas deberán comprender, como mínimo, los siguientes:

✓ *Análisis de la legalidad del expediente de la contratación, a los efectos de verificar el cumplimiento del proceso, de acuerdo a la modalidad y a la normativa que le compete a cada tipo de Ente.*

✓ *Evaluar el control interno implementado por el Ente a los efectos de verificar el cumplimiento, por parte de la contratista, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo que respecta a:*

- *Identificación de la Unidad Organizativa del Ente, encargada de velar por el efectivo control de las prestaciones del servicio (certificación de los trabajos).*

- *Cantidad de operarios, su efectivo control de asistencia y cumplimiento horario.*

- *Metodología implementada para la registración de ingreso y egreso del personal.*

- *Reemplazos en caso de ausencia del personal habitualmente asignado.*

- *Existencia de controles y aplicación periódica de los mismos para verificar si el personal asignado a los trabajos por parte del prestatario está en relación de dependencia formal debidamente registrado, si se hacen las retenciones y aportes jubilatorios correspondientes y si tiene cobertura de ART.*

- *Aplicación del sistema de multas por incumplimientos en el servicio, en caso de corresponder.*

✓ *Previsión o diligencia de inicio a tiempo de un nuevo proceso licitatorio ante la proximidad de vencimiento del o los contratos vigentes.*

✓ *A criterio del auditor, se podrá incluir toda aquella información adicional que se considere relevante.*

Antecedentes de auditoría.

Como parte del relevamiento practicado en el marco de la presente auditoría, se consideró como antecedente el Cargo CGR 25/2020 "Compras y contrataciones y servicios. Servicio Integral de Limpieza en AFIP" cuyo Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna ha sido emitido el 16 de febrero de 2023.

En el mismo, se analizó cumplimiento de la normativa vigente y la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas en el proceso de compras, contrataciones y servicios, referidos al servicio de limpieza. Se arribaron a las siguientes conclusiones:

1. Ausencia de formalización de procedimientos estandarizados de carácter obligatorio para el proceso de contratación del servicio de limpieza.
2. Insuficiente fundamentación del costo estimado.
3. Inadecuada fundamentación de la necesidad requerida.
4. Falencias en la elaboración del pliego de bases y condiciones.
5. Debilidades en el proceso de evaluación de las ofertas.
6. Debilidades durante la ejecución contractual.
7. Servicios de limpieza reconocidos por el Régimen de Legítimo Abono.

Por otra parte, a partir de las tareas realizadas de los cargos de auditoría CGR 10/2023 CAC 09/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Aduanera Pampeana; CGR 19/2023 CAC 12/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Neuquén y CGR 23/2023 CAC 13/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Regional Microcentro, se obtuvieron conclusiones sobre servicios de limpieza contratados y ejecutados durante el 2023⁵.

Respecto a ello, se destaca que se visualizaron los siguientes hallazgos, reiterados en el presente cargo de auditoría:

- Ausencia de formalización de procedimientos estandarizados de carácter obligatorio para el proceso de contratación de servicio de limpieza.
- Insuficiente fundamentación del costo estimado.
- Falencias en la elaboración del pliego de bases y condiciones.
- Debilidades en el proceso de evaluación de ofertas.
- Debilidades en las actividades de control vinculadas con la ejecución de las contrataciones.
- Debilidades en la confección de los certificados de conformidad de servicios.

Conclusiones preliminares

Atento las tareas efectuadas en el marco del presente cargo de auditoría, este equipo auditor envió a las áreas auditadas, memorandos con conclusiones preliminarmente arribadas, en pos de obtener una opinión de las mismas. A continuación, se listan los memorandos enviados por área auditada:

- ⇒ Área Central: ME-2024-01598826-AFIP-DEAUGR#SDGAUI
- ⇒ Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones: ME-2024-01756613-AFIP-DIAUPC#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Mar del Plata: ME-2024-01495733-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Mercedes: ME-2024-01512425-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Norte: ME-2024-01570826-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Salta: ME-2024-01598197-AFIP-DEAUGR#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Hidrovía: ME-2024-01538625-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Noreste: ME-2024-01571423-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Noroeste: ME-2024-01512244-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
- ⇒ Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM): ME-2024-01542895-AFIP-DVAGPS#SDGAUI

Con la emisión del presente Informe, se procede al archivo de las actuaciones.

⁵ Dirección Regional Microcentro. Edificio de la Dirección Regional. Ejecución de marzo y abril 2023.
Dirección Regional Neuquén. Agencia Bariloche. Ejecución de abril 2023.
Dirección Regional Aduanera Pampeana. Aduana Mar del Plata. Ejecución de enero 2023.

Relevamientos, Verificaciones y/o
Constataciones

Circular N.° 02/2024 (SGN) – Auditoría de Servicios de Limpieza 2023

Mediante la Circular N° 02/2024 (SGN), la Sindicatura General de la Nación ha solicitado a las Unidades de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo realizar una auditoría de los servicios de limpieza contratados y ejecutados durante 2023 en los edificios pertenecientes a las dependencias bajo su órbita de control.

A fin de dar cumplimiento a la solicitud mencionada precedentemente, se ha realizado un análisis de la aplicación del Régimen General de Compras y Contrataciones del Organismo y del control efectuado por cada UCCs sobre el servicio de limpieza contratado, a partir de una muestra de contrataciones:

Análisis de legalidad del proceso licitatorio y del control en la ejecución del servicio prestado:

1. UCC Central: Contratación N.°2200189708 (EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF) - Edificios centrales varios - Ejecución de noviembre y diciembre 2023.
2. Dirección Regional Aduanera Hidrovía: Contratación N.°2301354949 (EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI) - Aduana Gualaguaychú - Ejecución de diciembre 2023.
3. Dirección Regional Mercedes: Contratación N.°2200839894 (EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII) - DI RMER y otros edificios - Ejecución de diciembre 2023.
4. Dirección Regional Norte: Contratación N.°2300326180 (EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII) - Agencias 2, 16, 56 y 66 - Ejecución de diciembre 2023.
5. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM): Contratación N.°2200714204 (EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM) - DI ABSA (HY440) - Ejecución de diciembre 2023.

Análisis del control de la ejecución del servicio contratado:

6. Dirección Regional Mar del Plata: Contratación N.°2300412533 (EX-2023-00412533- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII) – DI RMDP y otros edificios. Ejecución de diciembre 2023.
7. Dirección Regional Aduanera Noreste: Contratación N.°2300074993 (EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI) – Aduana Oberá. Ejecución de Marzo 2023.
8. Dirección Regional Aduanera Noroeste: Contratación N.° 2301799485 (EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSDES#SDGOAI) – Aduana Santiago del Estero. Ejecución de diciembre 2023.
9. Dirección Regional Salta: Contratación N.° 2301820864 (EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII) – Dirección Regional y Receptoría Cafayate. Ejecución de diciembre 2023.
10. UCC Central: Legítimo Abono Hipólito Yrigoyen 370 (EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF) – Ejecución diciembre 2023.
11. UCC Central: Legítimo Abono Azopardo 350, Virrey Liniers 162 y Lavaisse 1580 (EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF) - Ejecución octubre 2023.

Por otra parte, en consideración de los cargos de auditoría *CGR 10/2023 CAC 09/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Aduanera Pampeana; CGR 19/2023 CAC 12/2023– Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Neuquén y CGR 23/2023 CAC 13/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Microcentro*, se adicionaron los siguientes expedientes para el análisis del proceso licitatorio como así también del control de la ejecución del servicio:

12. Dirección Regional Microcentro: Contratación N.°22001401077 (EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII) – DI RMIC. Ejecución marzo y abril 2023.
13. Dirección Regional Neuquén: Contratación N.° 2201439146 (EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII) – DI RNEU. Ejecución abril 2023.
14. Dirección Regional Aduanera Pampeana: Contratación N.°2200748700 (EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI). Aduana Mar del Plata. Ejecución enero 2023.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

En función de los lineamientos dados por la Circular N°02/2024 (SGN), se describen a continuación las conclusiones obtenidas respecto de los mismos:

C.1 Análisis de la legalidad del expediente de la contratación, a los efectos de verificar el cumplimiento del proceso, de acuerdo a la modalidad y a la normativa que le compete a cada tipo de Ente.

Del análisis del presente punto mencionado en la Circular N.º02/2024 (SGN), surgen los siguientes hallazgos:

C.1.1. Fundamentación del costo estimado de la contratación

La Disposición AFIP N.º297/2003 establecía que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. Asimismo, las Disposiciones N.º65/2005 (AFIP) y N.º 55/2011 (SDG ADF) prevenían que la solicitud de adquisición fundamentará la necesidad de la compra. En el mismo sentido se dictó la actual Disposición AFIP N° 247/2022, que establece como su objeto que los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, se realicen en forma oportuna y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente del organismo.

En ese marco, a partir de la muestra de 8 (ocho) expedientes analizados, se advirtieron las siguientes situaciones respecto del costo estimado de la contratación:

- a) La falta de constancia de los tres presupuestos exigidos por la normativa sin que obre en las actuaciones informe que lo justifique. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-)
- b) Falta en la solicitud de los presupuestos, de detalles específicos que sustenten el costo estimado, al utilizar índices de actualización de carácter general. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-)
- c) El establecimiento del precio estimado en base a promedios entre cotizaciones disímiles presentadas por los proveedores no revistiendo parámetros objetivos a fin de fundar una estimación, ni para realizar un promedio. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-)
- d) Costo estimado determinado únicamente con base en el presupuesto de mayor valor obtenido sin que se advierta otro análisis al respecto. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-)
- e) Ausencia del requerimiento del informe de precios testigos a la SIGEN como herramienta de control en la etapa de evaluación de ofertas. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-)

Recomendación

- Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis de costos y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía del procedimiento.
- Al tiempo de solicitar presupuestos a fin de construir el costo estimado, remitir a los potenciales oferentes una planilla de cotización análoga a la que obrará en el pliego de bases y condiciones.
- En atención a la emisión de las pautas de trabajo dispuestas en la COMAF-2023-1-E-AFIP-SDGADF relativas a la solicitud de adquisición y verificación del costo estimado, reforzar los mecanismos de supervisión de las instancias intervinientes.
- Establecer rutinas de trabajo tendientes a disminuir el desfasaje temporal entre la solicitud de cotización y la estimación del gasto para el inicio del procedimiento de contratación a fin de disminuir el uso de metodologías de actualización de los mismos.

Asimismo, se recomienda a la Subdirección General de Administración Financiera en su carácter de órgano rector a instruir/divulgar a unidades de contratación descentralizadas las pautas relativas a los supuestos en que se requiere la intervención de la SIGEN a fin de que se expida en relación al precio testigo. Por otra parte, se recomienda que las áreas administrativas de las UCCs soliciten, con la debida anticipación, la intervención de SIGEN en el marco del convenio suscripto con el Organismo, a fin de optimizar la información con la que se cuenta al momento de la evaluación de ofertas y la adjudicación.

C.1.2. Redacción de las Cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

El pliego en su carácter reglamentario del proceso licitatorio debe determinar con claridad y precisión las características concretas de la necesidad del servicio a contratar, los componentes que integrarán el monto a cotizar, el criterio de selección y las especificaciones a las que deberá ajustarse el adjudicatario durante la ejecución.

Además, en la prestación del servicio de limpieza, el pliego debe especificar las actividades de control que se aplicarán sobre el personal afectado por el proveedor en cuando a la cantidad mínima requerida, el cumplimiento de horario pre establecidos y sobre la documentación que avalará el vínculo formal con la contratista.

Del análisis de los Pliegos de Bases y Condiciones relevados, surgen distintos criterios para definir especificaciones comunes del proceso, independientemente de quién sea el área requirente. En general, si bien las especificaciones técnicas son particulares para

cada necesidad, las especificaciones relacionadas con la documentación requerida al oferente para su evaluación y las relacionadas con las actividades de control sobre la ejecución presentaron aspectos que requieren la unificación de la redacción del mismo. Respecto a los catorce (14) expedientes donde se analizó el control de la ejecución (ver detalle en el punto C.2), se observaron los siguientes aspectos:

- a) Falta de identificación en el pliego de bases y condiciones del área usuaria responsable de la supervisión de los servicios prestados. (en seis (6) expedientes - 42,86% de la muestra-)
- b) Falta de detalle en el pliego de bases y condiciones de los controles a realizar por el área usuaria. (en nueve (9) expedientes, -64,29% de la muestra-)
- c) Falta de detalle en el pliego de bases y condiciones de los controles sobre la legislación laboral de los operarios. (en un (1) expediente -7,14% de la muestra-)
- d) Falta de mención en el pliego de bases y condiciones de los reemplazos necesarios de los operarios ante ausencias. (en ocho (8) expedientes -57,14% de la muestra-)
- e) Falta de mención de las multas y/o sanciones aplicables ante incumplimientos por parte de la adjudicataria. (en un (1) expediente -7,14% de la muestra-)

Asimismo, del análisis de los pliegos, respecto del cumplimiento legal del proceso licitatorio de los ocho (8) expedientes muestreados, surgieron los siguientes aspectos:

- f) Ausencia de previsión de criterios de evaluación. (en cuatro (4) expedientes -50,00% de la muestra-)
- g) Incorporación en el pliego de bases y condiciones particulares de requisitos adicionales sin dejar constancia expresa de la debida justificación. (en cuatro (4) expedientes -50,00% de la muestra-)
- h) Requisitos de presentación de la oferta no subsanables no contemplados en el régimen vigente, sin expresa fundamentación en las actuaciones. (en tres (3) expedientes -37,50% de la muestra-)
- i) Incorporación de cláusulas contrarias a la Disposición AFIP N° 247/2022. Esta disposición admite la renegociación de precios en instancia de prórroga contractual. Al respecto, se advirtió que en las actuaciones tramitadas por el EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM relativas al "Servicio integral de limpieza para edificios sede de las agencias N° 2, 16, 56 y 66 de la Dirección Regional Norte" y al EX-2023-1354949-AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI relativas a la "Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú", los respectivos Pliegos previeron la prórroga contractual "en las condiciones y precios pactados originariamente"; manifestando este último que si los precios de mercado hubiera disminuido, se deberá adecuar el precio estipulado en el contrato a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga. (en dos (2) expedientes -25,00 % de la muestra-).
- j) Falta de uniformidad en las cláusulas de los pliegos de bases y condiciones particulares de las distintas UCC auditadas respecto de un mismo servicio, en el caso, el de limpieza. (en cinco (5) expedientes -62,50% de la muestra)
- k) Otras cuestiones relativas a la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares, en cinco (5) expedientes - 62,50% de la muestra-:
 - i) Requerimiento de presentación del certificado fiscal junto con la oferta;
 - ii) Ausencia de cláusulas que permitan el control de la ejecución contractual;
 - iii) Ausencia de información relativa a las declaraciones juradas sobre conflicto de interés;
 - iv) Omisión de intervención del servicio jurídico en forma previa a la aprobación del pliego de bases y condiciones;
 - v) Incorporación de cláusulas restrictivas de la concurrencia (tales como el género o la preferencia de nacionalidad del personal que prestará el servicio) -sin fundamentación expresa en las actuaciones- posiblemente incongruentes con el ordenamiento jurídico aplicable.;
 - vi) Ausencia de cláusulas que requieran seguros que cubran daños contra terceros;
 - vii) Diversidad de criterios en la previsión requerida por la Ley N° 22.431 relativa al Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados;
 - viii) Debilidades en la regulación del plazo para subsanar las ofertas: La Disposición (SDGADF) N° 7/2023 por la que se aprueban las "Partes procedimentales Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos" prevé en el artículo 28 que se debe intimar a los oferentes por un plazo de DOS (2) días, como mínimo, pudiendo prorrogarse de manera fundada por la Comisión Evaluadora o la UCC. En las actuaciones EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM relativo al "Servicio integral de limpieza para edificios sede de las agencias N° 2, 16, 56 y 66 de la Dirección Regional Norte" el Pliego de Bases y Condiciones obrante en PLIEG-2023-00476812-AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM, se advierte que el mismo otorga libertad para determinar el plazo a la Comisión Evaluadora cuando la norma establece expresamente un plazo determinado. En ese sentido, en el apartado 13.4 del referido Pliego expresa: "Todo requerimiento que se formule al oferente por la Comisión Evaluadora o la Autoridad interviniente en el proceso de adjudicación, deberá cumplirse en el plazo que se fije bajo apercibimiento de dedarar inadmisibles las ofertas".

como consecuencia de la no presentación de la información o la documentación. A requerimiento del oferente y previo a su vencimiento, el plazo fijado podrá ser ampliado por la Autoridad requirente";

- ix) Previsión de penalidades contrarias a las previstas en el régimen general de contrataciones y;
- x) Regulación de sanción en contravención con la normativa superior. Sobre este punto, se advierte que en el EX-2023-1354949-AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI relativo al "Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú" se estableció en el Pliego de Bases y Condiciones un procedimiento distinto del regulado por la Disposición N.º 03/2023 (SDG ADF) que aprueba el régimen sancionatorio, en tanto contraviene explícitamente el procedimiento previo requerido para aplicar un apercibimiento como así también la causa que habilita la aplicación del mismo.

Recomendación

- En caso de prever en los pliegos la opción de prórroga, considerar las variantes del artículo 80 de la Disposición AFIP N° 247/2022 en virtud de la cual "Si los precios de mercado hubieren variado se podrán adecuar los precios originales del contrato, para lo cual el Organismo realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato, de acuerdo con el procedimiento que a tal fin establezca el órgano rector. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades ni sanciones".
- En consideración al grado de complejidad y envergadura de la contratación a realizar, se sugiere la incorporación de fórmulas polinómicas donde se establezca un puntaje por el cumplimiento de determinados requisitos, a efectos de una clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la evaluación y selección de las ofertas. Al respecto, la Disposición AFIP N.º 32/2023 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, prevé en su Anexo 2, los requisitos mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares. En ese sentido, el apartado 8 prevé como recaudo las "especificaciones técnicas y cláusulas particulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 2) del inciso a) del artículo 27 del régimen general aprobado por la Disposición N.º 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022". Asimismo, en el apartado 19, se prevé como requisito mínimo la previsión del "Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar".
- Fundamentar de manera expresa las exigencias incorporadas a los pliegos de bases y condiciones que pudieran implicar limitaciones a la concurrencia de oferentes, teniendo en consideración las pautas establecidas en la Disposición N.º 32/2023 (SDG ADF) y sus Anexos, evitando la inclusión en los pliegos de bases y condiciones particulares de otras causales de desestimación no subsanables de las ofertas en cumplimiento del artículo 55 de la Disposición AFIP N° 247/2022.

Asimismo, se recomienda a la Subdirección General de Administración Financiera en su carácter de órgano rector:

- Establecer lineamientos y/o Pliegos modelos de bases y condiciones particulares a los fines de tornar más eficiente la gestión y unificar y homogeneizar criterios en los procesos de contratación del servicio de limpieza toda vez que son prestados con carácter repetitivo y/o de forma transversal a todo el Organismo (Cfr. artículo 27 inc. 2) de la Disposición AFIP N° 247/2022);
- Hasta tanto se aborde la recomendación señalada, evaluar la viabilidad de capacitar y/o divulgar criterios de elaboración de pliegos de bases y condiciones particulares a los agentes involucrados en las tareas de la Sección Gestión de Compras y Financiera en las distintas unidades con capacidad de contratación descentralizada.

C.1.3. Ausencia de reglamentación del Art. 16 inc. a) de la Disposición AFIP N° 247/2022.

En las actuaciones tramitadas por el EX-2023-1354949-AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI relativas al "Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú", se advirtió en el pliego de bases y condiciones en una de sus cláusulas que "Los precios cotizados serán considerados, a todos los efectos, fijos e inamovibles, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios, excepción hecha de modificaciones de origen legal y/o por aplicación del Art. 16 inc. a) de la Disp. 247/22 (AFIP)⁶".

Al respecto, el servicio jurídico competente del área central del organismo se ha pronunciado en el sentido que las variaciones de precios que se originen en procesos inflacionarios que sufre nuestro país no pueden ser consideradas razonablemente imprevisibles, dadas sus características de permanencia en el tiempo. Sin perjuicio de ello, la operatividad de la teoría de la imprevisión a que refiere el citado artículo 16 inciso a) debe ser evaluada en forma restrictiva por cada área técnica competente, teniendo en consideración el interés público comprometido y la prueba aportada a esos efectos (última actualización 06/12/2023).

⁶ FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: "El derecho a la recomposición del contrato, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles tomen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo, con arreglo al principio del sacrificio compartido y sujeto a la demostración de cada ítem objeto de recomposición"

Por su parte, la Subdirección General de Administración Financiera ha establecido lineamientos⁷ a los fines de viabilizar la revisión de los precios contractuales para lo que se requiere considerar los siguientes extremos: 1) La operatividad de la teoría de la imprevisión a que refería el artículo 14 inciso a) de la entonces Disposición N.º 297/2003 (AFIP) debe ser evaluada en forma restrictiva por cada área técnica competente, teniendo en consideración el interés público comprometido y la prueba aportada a esos efectos; 2) Los acontecimientos extraordinarios o imprevisibles a los que hace referencia el artículo 16 inciso a) del Régimen General aprobado por la Disposición N.º 247/2022 (AFIP), deben ocurrir luego del perfeccionamiento del contrato y tornar excesivamente onerosa la prestación a cargo de la contratista, en cuyo caso este podrá solicitar la recomposición contractual acreditando mediante la documentación respaldatoria de cada ítem afectado por tales circunstancias sobrevinientes que alteren la ecuación económica financiera contractual, lo que será objeto de análisis y evaluación por parte del Organismo, quien en última instancia aceptará o rechazará su petición mediante acto administrativo, previo dictamen jurídico. Es decir, los ajustes requeridos por el contratista se aplicarán oportunamente si, conforme lo señalado precedentemente, el Organismo determina su procedencia. La recomposición del contrato, será abordada con arreglo al principio del sacrificio compartido y sujeto a la demostración de cada ítem objeto de recomposición; 3) El acto que resuelva el pedido de recomposición deberá ser dictado por la autoridad competente quien se expresará a través de un acto administrativo conforme el principio de transparencia y por el carácter público del proceso (art. 3 de la Disposición N.º 297/2003 -AFIP-) y dada la importancia de tal acto, en los términos del artículo 12 de la Disposición N.º 297/2003 (AFIP), deberá contar con dictamen jurídico, recaudo exigido por el artículo 7 de la Ley N.º 19.549.

Recomendación

En ese marco, ya fin de dotar a las unidades con capacidad de contratación de herramientas con las que abordar la ejecución contractual, se sugiere a la Subdirección General de Administración Financiera, evaluar la posibilidad de dictar la reglamentación del artículo 16 inciso a) del Régimen General aprobado por la Disposición N.º 247/2022 (AFIP) a fin de dotar de formalidad al procedimiento que activa la viabilidad de la recomposición de precios, así como la difusión del mismo a todas las unidades con capacidad de contratación.

Teniendo en cuenta las particularidades del contexto inflacionario del período auditado (2023), se recomienda evaluar el dictado de pautas que permitan considerar los índices de inflación a efectos de facilitar la comparación de importes correspondientes a distintas etapas del proceso de contratación (afectación presupuestaria, costo estimado, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, etc.), disminuyendo de esta forma el riesgo de que se deba dejar sin efecto el procedimiento.

C.1.4. Publicidad de las actuaciones

Respecto al análisis de ocho (8) expedientes sobre la legalidad del proceso licitatorio, en dos (2) expedientes se advirtieron debilidades en la publicidad, resultando en el 25,00% del total analizado.

En ese marco se observaron:

- a. Ausencia de la difusión en el sitio web prevista en el artículo 29 del Régimen General aprobado por la Disposición AFIP N.º 297/03 entonces vigente (respecto del EX-2022-00839894-AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII), así como la falta de la difusión prevista en el artículo 33 de la citada norma relativa a la comunicación a asociaciones de proveedores y proveedores del rubro (en los expedientes EX-2022-00839894-AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII y EX-2023-01354949 -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI). Asimismo, en el EX-2023-1354949-AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI se verificó que la publicación en el Boletín Oficial fue realizada por el plazo de un día hábil, incumpliendo lo establecido en el inc. a) ap. 1 del art. 33 del citado Régimen General.
- b. Publicación de una circular modificatoria por un plazo inferior al previsto por la COMAF-2021-3-E-AFIP-SDGADF en las actuaciones tramitadas por el EX-2022-00839894-AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII relativas a la "Licitación pública del servicio de limpieza para la Dirección Regional Mercedes".

Recomendación

- Impulsar la implementación de rutinas de trabajo y de control que garanticen la debida publicidad y difusión en el marco de los procedimientos de selección en particular, y la agregación de las constancias correspondientes a los expedientes electrónicos a fin de garantizar la transparencia del procedimiento contractual.
- Establecer rutinas de trabajo tendientes a verificar que las circulares modificatorias sean publicadas y difundidas por los mismos medios y respetando los plazos de la convocatoria inicial, así como la antelación requerida.

⁷ <https://intranet.afip.gob.ar/portal/aCentrales/sdga/df/preguntasFrecuentes.aspx>

C.1.5. Proceso de evaluación de las ofertas.

Respecto al análisis de ocho (8) expedientes sobre la legalidad del proceso licitatorio en la etapa de evaluación de ofertas, surgen los siguientes aspectos:

- a. Análisis de la habilidad de los oferentes para contratar con el organismo efectuado por el servicio jurídico permanente, pese a encontrarse dentro de las funciones asignadas a la Comisión Evaluadora. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-);
- b. Determinación de la inadmisibilidad de la oferta en base a la verificación de los antecedentes de los responsables de dicha firma, en lo referente a la existencia o no de otras sociedades vinculadas a dichos responsables. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-);
- c. Aspectos previstos en los pliegos de bases y condiciones y en la normativa vigente que no fueron abordados por la comisión evaluadora en su intervención, como ser: en el EX-2022-00839894-AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII la no inclusión en el expediente de declaraciones juradas de elegibilidad; la no inclusión de declaraciones juradas de cumplimiento de legislación laboral vigente de las firmas Óptimo S.R.L., Servicios Generales Litoral S.R.L. y Quality Clean Solutions S.A. A su vez, no fue analizada la presentación extemporánea de la póliza de seguro de caución de la firma El Talar Servicios Integrales S.R.L. Por otra parte El oferente BIOLIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.R.L. omitió presentar certificado de visita de Agencia Pilar, cuestión que podría haber provocado la desestimación del Renglón N°2. En el EX-2022-00714204-AFIP-SECOLO#SDGOAM no fue advertido que el objeto social que surge del estatuto presentado por la firma SESS.A. no incluye el servicio de limpieza; en las actuaciones tramitadas por EX-2023-00326180 - AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIIM se verifica que en el Anexo VIII del pliego de bases y condiciones obra la planilla a presentar por los oferentes en la que debían volcar los datos relativos a la ecuación económico-financiera, al respecto, se advirtió dos oferentes que solo expusieron una mención genérica sin detallar los mismos lo cual impide la debida comparación de los precios en las ofertas. (en seis (6) expedientes -75% de la muestra-)
- d. Consideración de los requisitos de habilidad como si lo fueran de elegibilidad. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-);
- e. Debilidades en el respaldo del análisis que hace la comisión evaluadora del costo mínimo salarial. En el EX-2022-00189708-AFIP-DVADGE#SDGADF surge que en el orden #543 la Comisión Evaluadora elabora una estructura de costos de la que se desprende que el precio cotizado por la firma SESS.A., para los renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 8, y que resulta inferior al costo salarial mínimo determinado por la citada Comisión, desatancándose que no obra adjunto el detalle del cálculo efectuado por la misma. Asimismo, se verificó que la comparación se efectúa entre el precio cotizado por la firma en el mes de agosto de 2022 y el acuerdo paritario vigente en febrero de 2023. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra-);
- f. Debilidades en la actividad de la comisión evaluadora relativa al requerimiento de información a posteriori de la apertura de ofertas. Al respecto, se advirtió en las actuaciones tramitadas por el EX-2022-00714204-AFIP-SECOLO#SDGOAM relativas al "Servicio de limpieza para el edificio sito en Defensa N° 131/135 - CABA", la ausencia de solicitud de documentación a los oferentes que resultaba subsanable conforme la normativa vigente durante la tramitación de las actuaciones, siendo que por la referida documental no aportada por los oferentes, la Comisión Evaluadora sugirió declarar inadmisibles dos ofertas (Janitors Argentina S.R.L y Grupo Varsovia S.R.L) . En el EX-2022-00189708-AFIP-DVADGE#SDGADF se advierte que la Comisión Evaluadora intimó a las firmas LX ARGENTINAS.A. y SES S.A. a adecuar las estructuras de costos presentadas debido a que los valores informados se encontraban por debajo de lo establecido en la escala salarial publicada por el Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina, observándose que las adecuaciones solicitadas implicarían una modificación de los precios ofertados, lo que generaría la desestimación de las ofertas. (en dos (2) expedientes -25,00% de la muestra-).
- g. Omisión de evidencia de la evaluación de los requisitos previstos en la normativa vigente en materia de multas, rescisiones y sanciones. (en un (1) expediente -12,50% de la muestra)

Recomendación

- Instar a las Comisiones Evaluadoras de cada Unidad con Capacidad de Contratación a implementar rutinas de control que garanticen el cumplimiento de todas las formalidades que deben observar las ofertas.
- Implementar rutinas que aseguren la incorporación de toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados tanto en los Pliegos que rigen la contratación como en la normativa vigente que resulte aplicable.
- Fundamentar adecuadamente la desestimación de ofertas con base en la verificación de antecedentes de firmas que no presentaron ofertas en el procedimiento licitatorio de que se trate, a partir del análisis detallado de los antecedentes.
- Evitar el desplazamiento del ejercicio de competencias primarias de la Comisión Evaluadora -previstas en el "Reglamento de la Comisión Evaluadora" aprobado por la Disposición AFIP N° 233/2022- a otras áreas del organismo, sin perjuicio de su facultad de requerir informes para emitir el dictamen de su competencia, y no obstante los controles que ejerzan aquellas en el

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

momento de su oportuna intervención (por ejemplo, la opinión del servicio jurídico previo al dictado del acto de aprobación del procedimiento).

C.1.6. Actos administrativos de adjudicación y aprobación de prórroga

Respecto al análisis de ocho (8) expedientes sobre la legalidad del proceso licitatorio, en cuatro (4) expedientes se advirtieron debilidades en la emisión de los actos administrativos de adjudicación o aprobación de prórroga, resultando en el 50,00% del total analizado.

En ese marco se observó:

- a) Ausencia de control de legalidad en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación en las actuaciones tramitadas por el EX-2022-00839894-AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII relativas a la "Licitación pública del servicio de limpieza para la Dirección Regional Mercedes".
- b) Falta de resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación en las actuaciones tramitadas por el EX-2022-00839894-AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII relativas a la "Licitación pública del servicio de limpieza para la Dirección Regional Mercedes".
- c) Desvíos relativos al acto de aprobación de la prórroga contractual en el expediente EX-2022-00714204-AFIP-SECOLO#SDGOAM por el que tramita el "Servicio de limpieza para el edificio sito en Defensa N° 131/135 CABA, perteneciente a la Dirección Aduana Buenos Aires". Si bien surge de la Circular N° 02/2021 emitida por la Oficina Anticorrupción "Dentro de los DIEZ (10) días de producido un cambio de las autoridades previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17, los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que tengan procedimientos en trámite donde aún no se haya tomado una decisión sobre los participantes, oferentes o personas beneficiarias de que se trate, deberán notificar a las personas interesadas sobre las nuevas autoridades designadas y requerirles que verifiquen si poseen alguno de los vínculos previstos en dicha norma y, en caso afirmativo, que presenten una nueva "Declaración Jurada de Intereses", dentro del plazo de DIEZ (10) días".

En ese marco se verificó que la Unidad con Capacidad de Contratación remitió el listado actualizado de funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre la contratación al efecto de que la firma se expida de acuerdo a la Circular antes citada. No obstante, el acto fue firmado por la autoridad competente antes de cumplirse el plazo estipulado (a los 7 días), observándose que no se encuentra incorporada a las actuaciones la respuesta de la firma Clarty S.R.L., ni se incorporó una constancia que acredite que no brindó respuesta al requerimiento entendiéndose su silencio como la mantención de lo manifestado en la Declaración Jurada de Intereses presentada con su oferta.

- d) Debilidades en los controles previos y posteriores al acto de adjudicación. La Disposición AFIP 297/2003 disponía, en su artículo 20 inciso f) que "No podrán contratar con la AFIP: (...) f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social". En ese marco, la Disposición N.° 24/2018 (SDG ADF) en el artículo 2 estableció que "en los casos contemplados por la Disposición N.° 159/2017 (SDG ADF) deberá contarse, dentro de los TREINTA (30) días corridos previos a la emisión del acto administrativo correspondiente, con la "CONSULTA- PROVEEDORES DEL ESTADO" prevista por la Resolución General N.° 4.164-E con resultado sin incumplimiento". En ese contexto, se advirtió en el expediente de la Dirección Regional Microcentro (EX-2022-01401077 -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM) la ausencia de consulta de deuda ante AFIP y de sanciones laborales en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de los oferentes.

Por otro lado, la Disposición N.° 297/2003 (AFIP) establecía en su artículo 55 que "Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y los co-contratantes, en su caso, deberán constituir garantías y contra-garantías por anticipos otorgados por la AFIP, en las formas y por los montos que se establezcan, con las excepciones que se determinen". El inciso 6 del mencionado artículo disponía: "El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra y/o de suscripto el contrato". Al respecto, en el EX-2022-00748700-AFIP-DVAFPA#SDGOAI surgió que dicha garantía fue integrada en forma extemporánea.

Recomendación

- Verificar la intervención previa del servicio jurídico al dictado del acto de adjudicación en los términos del artículo 10 y 58 de la Disposición AFIP N.° 247/2022.
- Verificar que el acto de aprobación del procedimiento de selección y adjudicación resuelva todas las cuestiones planteadas a lo largo del procedimiento, especialmente las observaciones formuladas al Acta de Evaluación de las ofertas.
- Verificar que en forma previa al dictado del acto administrativo que aprueba la prórroga se haya dado cumplimiento a la Circular N° 2/2021 de la Oficina Anticorrupción.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

- Aplicar de rutinas de control respecto de la integración de las garantías de cumplimiento de contrato, en consonancia Título VIII (arts. 63 a 69) del anexo de la Disposición N.° 247/2022 (AFIP).

C.1.7 Demoras en el proceso de selección

La Disposición AFIP N.° 297/2003 y el Manual de Contrataciones del Organismo aprobado por la Disposición N.° 65/2005 (SDG ADF) establecen plazos reglados para la tramitación de los procedimientos licitatorios. A su vez, la Dirección de Compras definió plazos estándares por modalidad de contratación y monto de adjudicación publicados en su sitio de Intranet para consultas de las UCC del Organismo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.° 1759/1972, reglamentario de la Ley N.° 19.549 de Procedimientos Administrativos, entre los recaudos generales se requiere la celeridad en los trámites.

En ese marco, en una de las actuaciones, concretamente en el EX-2022-00189708-AFIP-DVADGE#SDGADF relativo al "Servicio integral de limpieza para edificios varios de esta Administración Federal", se observaron demoras en el desarrollo del procedimiento respecto de los plazos estimados por la Dirección de Compras para la tramitación para el encuadre de la licitación pública.

En efecto, de conformidad con lo informado por la Dirección de Compras el plazo total previsto para la licitación pública es el de 168 días hábiles, mientras que el procedimiento de marras insumió 244 días hábiles, contemplado a tales fines, el plazo desde la emisión de la solicitud de contratación, el 11/07/2022 hasta el 11/07/2023 que fue la fecha de la adjudicación.

Recomendación

- Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que garanticen la debida celeridad de los trámites de selección del contratista en la etapa inicial del procedimiento hasta la adjudicación.

Detalle en anexo C.1 del presente informe.

C.2 Evaluar el control interno implementado por el Ente a los efectos de verificar el cumplimiento, por parte de la contratista, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Con el objetivo de analizar el control de la ejecución de los servicios de limpieza, se seleccionó una muestra de catorce (14) expedientes -seis (6) contrataciones adicionales a aquellas seleccionadas para el análisis del proceso licitatorio mencionado en el punto anterior-

Respecto a la selección, las UCC responsables de iniciar cada uno de los procesos fueron las Direcciones Regionales Norte, Microcentro, Mar del Plata, Neuquén, Salta y Mercedes, así como también las Direcciones Regionales Aduaneras Noreste, Noroeste, Pampeana e Hidrovía, el Departamento Administrativo y Financiero dependiente de la SDG OAM y, por último, la UCC Central. La totalidad de las contrataciones abarcan cuarenta y seis (46) edificios.

Asimismo, en la Circular N.° 02/2024 (SGN), se identifican los siguientes puntos a considerar:

C.2.1 Identificación de la Unidad Organizativa del Ente, encargada de velar por el efectivo control de las prestaciones del servicio (certificación de los trabajos).

Las áreas asignadas como usuarias y/o supervisoras⁸ de la prestación del servicio son responsables de velar la adecuada prestación del servicio y llevar un control que permita dar conformidad al mismo.

Del análisis de los pliegos de bases y condiciones particulares de catorce (14) contrataciones de servicios de limpieza, correspondientes a doce (12) Unidades con Capacidad de Contratación distintas, surgió la falta de identificación clara del área usuaria responsable de la supervisión de los servicios prestados. (en seis (6) expedientes - 42,86% de la muestra-)

Detalle en anexo C.2.1 del presente informe.

Recomendación

Reforzar las tareas de confección de los pliegos de bases y condiciones particulares con el objetivo de incorporar en cada uno de ellos las áreas, según estructura organizativa, asignadas como responsables en la supervisión de la prestación del servicio.

C.2.2 Cantidad de operarios, su efectivo control de asistencia y cumplimiento horario.

A partir de la selección de las catorce (14) contrataciones de servicios de limpieza antes listadas, se verificó la cantidad de personal solicitado y contratado en cada uno de ellas, surgiendo un total de cuatrocientos quince (415) operarios según lo establecido en los pliegos de bases y condiciones visualizados, para brindar el servicio en cuarenta y seis (46) edificios del Organismo.

⁸ Este equipo auditor entiende como tales, aquellas responsables del control y conformidad provisoria mediante Formulario 1900 o similar.

EXPEDIENTE	UCC	OPERARIOS TOTALES	EDIFICIOS S/ PByC
EX-2022-00189708--AFIP-DVADGE#SDGADF	UCC CENTRAL	112	5
EX-2023-02356546--AFIP-DVPSER#SDGADF		130	1
EX-2023-02061445--AFIP-SEPLSG#SDGADF		48	3
EX-2023-01354949--AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI	DI RAHI	9	4
EX-2023-00074993--AFIP-DVAFNE#SDGOAI	DI RANE	7	4
EX-2023-01799485--AFIP-OADMADSDES#SDGOAI	DI RANO	3	2
EX-2022-00714204--AFIP-SECOLO#SDGOAM	DE ADFN	8	1
EX-2022-00839894--AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII	DI RMER	32	11
EX-2023-01820864--AFIP-DIRSAL#SDGOPII	DI RSAL	15	2
EX-2023-00326180--AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM	DI RNOR	20	4
EX-2023-00412533--AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII	DI RMDP	15	3
EX-2022-00748700--AFIP-DVAFPA#SDGOAI	DI RAPA	5	4
EX-2022-001401077--AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM	DI RMIC	8	1
EX-2022-01439146--AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII	DI RNEU	3	1
TOTALES		415	46

Del análisis de los pliegos de bases y condiciones, surgió la falta de detalle de los controles a realizar por parte del área usuaria. (en nueve (9) contrataciones -64,29% de la muestra) (Anexo C.2.2. a)

Por otra parte, el artículo 75 del Anexo de la Disposición N.° 247/2022 (AFIP) relativo a la recepción definitiva prevé que "(...) A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido...".

La prestación del servicio de limpieza por parte del proveedor debe realizarse cumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, cumpliendo con las tareas requeridas en los plazos fijados y con la afectación de personal mínimo requerido en la franja horaria preestablecida.

Con relación a la documentación que respaldó las conformidades de los servicios prestados, las áreas auditadas han aportado planillas de asistencia (ingreso/egreso y/o reporte de sistema de control de accesos), exceptuando dos (2) casos de la muestra:

- Dirección Regional Mercedes: EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII, para el servicio prestado durante diciembre 2023. Solo se visualizaron planillas para un (1) edificio de los once (11) alcanzados por la contratación.
- Departamento Administrativo y Financiero: EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI, para el servicio prestado durante diciembre 2023.

Asimismo del análisis de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados, las planillas de control de asistencia, la información complementaria sobre los empleados, de las contrataciones del servicio de limpieza en dependencias de AFIP auditadas, surge la reiteración de debilidades de control que afectan el proceso de conformidad de los servicios impidiendo realizar una adecuada supervisión.

Del análisis realizado surgió la ausencia de un criterio uniforme respecto a las planillas utilizadas, resultando que, en cinco (5) de las contrataciones visualizadas se utilizaron planillas por edificio, mientras que en las restantes las planillas registran individualmente los ingresos y egresos de cada operario que brindó el servicio.

Por otra parte, las UCCs suministraron en total trescientos noventa y ocho (398) planillas, dentro de las cuales, sesenta y tres (63), no cuentan con la identificación correspondiente al edificio donde se lleva a cabo el servicio de limpieza. (15,83% de la muestra) (Anexo C.2.2. b)

Adicionalmente, en ciento trece (113) planillas no se verificó la suscripción por parte del área usuaria. (Anexo C.2.2. c). Por otro lado, en ciento trece (113) planillas no se verificó la suscripción por parte de la adjudicataria. (28,39% del total de planillas analizadas) (Anexo C.2.2. d)

Asimismo, se visualizó el incumplimiento del personal mínimo requerido en cada jornada en siete (7) expedientes (Anexo C.2.2. e), así como rangos horarios establecidos no cubiertos debidamente en siete (7) expedientes. (50,00% del total analizado en ambos casos) (ver anexo C.2.2. f)

Respecto a ello, surgieron 351 horas de servicio -en cincuenta y dos (52) días- que no fueron cubiertos adecuadamente, mediante el reemplazo de los operarios faltantes, de acuerdo a lo mencionado en el acápite C.2.4.

Lo anteriormente verificado, trajo a parejado que en dos (2) contrataciones, se incumplan las horas mensuales requeridas en los pliegos de bases y condiciones respectivos:

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

- Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI - Total de treinta (30) horas no cubiertas en el mes bajo análisis.
- Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Total de cincuenta y tres (53) horas no cubiertas en el mes bajo análisis.

En consideración de la conformidad del servicio, la Disposición AFIP N.º 217/2022 reglamenta la actuación de la Comisión de Recepción Definitiva y establece el procedimiento para otorgar la conformidad de los bienes y servicios adquiridos por el Organismo, estableciendo los requisitos que debe cumplir el procedimiento de verificación y constatación para la conformidad y pago de los mismos.

De la compulsión de los expedientes analizados, se visualizaron debilidades en la confección de los certificados de conformidad de servicios, dentro de los cuales se destacan los siguientes puntos:

- a. No se visualizó asociado el Formulario 1900 – Certificado de Conformidad de Bienes y Servicios establecido en la Disposición N° 52/2022 AFIP- en el expediente liquidador. (en un (1) expediente -7,14% de la muestra-)
- b. Ausencia de asociación del Certificado de Recepción Definitiva en el expediente liquidador. (en un (1) expediente -7,14% de la muestra-)
- c. Demoras incurridas para la emisión de la conformidad. (en dos (2) expedientes -14,28% de la muestra-)
- d. Diferencia entre el área usuaria indicada en el PByC y aquella que brinda conformidad en los F.1900. (en un (1) expediente -7,14% de la muestra-)
- e. Certificados de Recepción Definitiva y Formularios 1900 suscriptos en fecha anterior a la finalización del mes en cuestión. (en dos (2) expedientes -14,28% de la muestra-)

Adicionalmente, se verificaron debilidades en la utilización del Sistema de Gestión Documental (GDE). La Instrucción General N° 01/2023 (SDG ADF) establece las pautas para la tramitación de las órdenes de compra con el objetivo de unificar el criterio utilizado otorgando trazabilidad a las actuaciones y facilitando el control interno con posterioridad a la emisión de la orden de compra, hasta la conclusión y guarda temporal de las mismas.

A partir del análisis de los expedientes en cuestión, surgieron las siguientes situaciones:

- a. Falta de asociación de los expedientes liquidadores al expediente principal de la contratación, en ocho (8) ocasiones, resultando el 57,14% del total analizado.
- b. Documentación no visualizada en el expediente liquidador. En once (11) expedientes, no se visualizaron las planillas de asistencia, resultando en el 78,57% del total analizado. Por otra parte, en tres (3) expedientes, no se visualizó comprobante de pago referido al mes en cuestión, resultando en el 21,43% del total analizado.
- c. Documentación de pago y conformidad de los servicios asociada en el expediente principal. (en un (1) expediente, -7,14% de la muestra-)
- d. Dos (2) expedientes electrónicos donde se tramitó la contratación, fueron enviados a "Guarda Temporal" sin haberse finalizado la ejecución de la misma y, consecuentemente, limitando la posibilidad de vinculación y/o asociación de nueva documentación referida a la ejecución del servicio. (14,28% de los expedientes analizados)

Por último, relacionado a lo antes mencionado y de las respuestas brindadas por las unidades con capacidad de contratación, se verificó que cuatro (4) ampliaciones y treinta y nueve (39) prórrogas han sido tramitadas en el expediente de la contratación principal, no cumpliéndose lo referido a este tipo de órdenes de compras, en la Instrucción General N.º 01/2023 (SDG ADF)

Detalle en anexo C.2.2 del presente informe.

Recomendación

Se recomienda a la Subdirección General de Administración Financiera, en carácter de área rectora, implementar una metodología de control para el proceso de conformidad del servicio de limpieza aplicable para todas las unidades de capacidad de contratación, con procedimientos que abarquen las situaciones o desvíos descriptos y las actividades de control que debieran aplicarse para minimizar los riesgos de su reiteración.

A las áreas operativas, se les recomienda:

1. Reforzar las actividades de control que deben aplicar las áreas responsables de la supervisión del personal afectado por la contratista para el cumplimiento del servicio contratado, incluyendo a la documentación necesaria para respaldar los controles que respaldarán las conformidades otorgadas.
2. Reforzar las actividades de control sobre el procedimiento de la conformidad de recepción definitiva, verificando el cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones; cotejando las actuaciones que certifican la conformidad de servicios, incorporando en el expediente de pago toda la documentación de respaldo prevista en el proceso de conformidad del servicio y bienes entregados.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

3. Ante incumplimientos de las condiciones pactadas en la contratación, aplicar las multas y/o sanciones que correspondieren según pliego de bases y condiciones, permitiendo así el recupero de los montos pagados por servicios no prestados adecuadamente.

4. Se procura el cumplimiento de los lineamientos de la Instrucción General N.° 01/2023 (SDG ADF), en pos de dotar de trazabilidad e integridad a las actuaciones que dan soporte a las contrataciones ejecutadas.

C.2.3 Metodología implementada para la registración de ingreso y egreso del personal.

A partir de la carta de presentación remitida por este equipo auditor, se incorporó una solicitud de información a cada una de las UCC respecto del detalle de los servicios de limpieza contratados para el 2023.

Según lo informado por las áreas se totalizaron cuatrocientos cincuenta y dos (452) expedientes de servicios prestados. Del análisis de la información suministrada surgió lo siguiente:

- a) En trescientos setenta y seis (376) expedientes -el 83,19% de los casos- se informó que se utilizó un sistema de control de ejecución mediante la supervisión de planillas de asistencia y/o el sistema de control de accesos.
- b) En veinticuatro (24) expedientes -el 5,31% de los casos- se informó que son las jefaturas de las áreas usuarias aquellas que realizan el control de asistencia, sin brindar detalle específico acerca de las tareas realizadas.
- c) En catorce (14) de los expedientes informados por las UCC, el control de acceso es llevado a cabo por el personal de seguridad y vigilancia -3,10%- que no pertenece al Organismo.
- d) En veintisiete (27) de los expedientes informados -el 5,97% de los casos-, se indicó la ausencia de controles sobre el ingreso y/o egreso de los operarios.
- e) Por último, en once (11) expedientes -el 2,24% de los casos- las áreas no informaron si realizan -o no- controles de asistencia.

Por otra parte, respecto a los expedientes analizados, se verificó que en cuatro (4) casos, resultando en el 28,57% del total analizado, utilizan el sistema de control de accesos. Asimismo, se menciona que tres (3) de ellos corresponden a la UCC Central, donde adicionalmente se utilizan las planillas de asistencia manual.

En relación a estos últimos casos, se seleccionó una muestra de cuatro (4) días para el expediente EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF (para el edificio Azopardo N.°350 -82 operarios diarios-), con el fin de verificar la consistencia entre el sistema de control de accesos y las planillas de firmas. A partir de lo mencionado, surgieron las siguientes situaciones:

- i) Veintitrés (23) casos donde operarios registraron menos de dos (2) horas de servicio de acuerdo al sistema de control de accesos.
- ii) Diez (10) operarios que no se visualiza registrada la salida el mismo día que se registró la entrada en el sistema de control de accesos.
- iii) Un (1) operario que registró salida con anterioridad al ingreso diario en el sistema de control de accesos.

Asimismo, se verificó, dentro del mes analizado, que seis (6) operarios que prestaron servicios de acuerdo a las planillas de asistencia que no se visualizó en el reporte de ingreso al edificio mediante el uso de tarjeta magnética.

Por otro lado, la Dirección Regional Salta, para el control de la ejecución del servicio de limpieza contratado (EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSA#SDGOPII), en particular, para el edificio de la Dirección Regional cuenta con "reloj de ingresos y egresos" (control de accesos).

Del análisis realizado, surgió un incumplimiento del rango horario de servicio el 18/12/2023. Ante dicha situación, el área informó: *"Respecto a lo observado en el día 18/12/2023, se informa que se registraron menos horas considerando que el día domingo 17/12/2023, hubo corte general de electricidad en todo el país, con excepción de Bs.As. y el AMBA, como consecuencia de una falla en el Sistema Interconectado Nacional. Lo indicado, ocasionó inconvenientes técnicos en el reloj registrador, sin embargo, en el libro de Actas de la Policía Federal quedó registrado el ingreso del servicio de limpieza. Así también el supervisor informó de tal situación. No obstante, solucionada la falla del sistema de control de asistencia, los operarios registraron el correspondiente ingreso ese mismo día horas más tarde".*

En este caso particular, el pliego de bases y condiciones posee una cláusula que ante fallas en el reloj, debe compensarse el control mediante planilla de asistencia.

Por último, se verificó, en otros días del mes analizado, ocho (8) operarios que prestaron servicios registraron ingreso según reloj, sin embargo, no cuentan con registro de salida.

Detalle en anexo C.2.3 del presente informe.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Recomendación

Se reitera la recomendación realizada en el punto anterior, respecto de la implementación de rutinas de control homogéneas para todas las áreas responsables de supervisar la ejecución de los servicios contratados. Para el caso particular, la utilización de planillas de ingresos y egresos estándar a nivel institucional que pueda ser utilizada por las áreas supervisoras, homogeneizando el control documentado y brindándole material suficiente a la Comisión de Recepción Definitiva para brindar la conformidad del servicio.

A partir de los aspectos particulares relevados, se estima que las áreas responsables, supervisen que las planillas utilizadas se encuentren completas; en caso de enmiendas, se cuente con la salvedad correspondiente; que las mismas cuenten con la suscripción por parte del responsable del área usuaria, etc.

C.2.4 Reemplazos en caso de ausencia del personal habitualmente asignado.

Del análisis realizado sobre los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones seleccionadas surgió la falta de mención del régimen de reemplazos de operarios ante ausencias en ocho (8) de los expedientes visualizados, resultando en el 57,14% del total analizado.

La inadecuada determinación de las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares incrementa el riesgo de que la prestación del servicio por parte de la adjudicataria no se efectúe de la manera adecuada. De acuerdo a lo analizado, surgieron 351 horas de servicio -en cincuenta y dos (52) días- que no fueron cubiertas adecuadamente por reemplazo de operarios -independientemente de las sanciones aplicadas-, en aquellas contrataciones seleccionadas en la muestra. Dicha situación es detallada en el punto C.2.6, correspondiente a la aplicación de multas y/o sanciones.

Detalle en anexo C.2.4 del presente informe.

Recomendación

Reforzar las tareas de supervisión sobre el servicio contratado, velando por el cumplimiento de las horas de servicio pactadas en los pliegos de bases y condiciones. En caso de ausencia de operarios de la empresa prestadora, que los mismos sean reemplazados según la metodología establecida contractualmente, de manera tal que el servicio sea ejecutado en tiempo y forma.

C.2.5 Existencia de controles y aplicación periódica de los mismos para verificar si el personal asignado a los trabajos por parte del prestatario está en relación de dependencia formal debidamente registrado, si se hacen las retenciones y aportes jubilatorios correspondientes y si tiene cobertura de ART.

Del análisis de los pliegos de bases y condiciones, en particular, respecto de los controles sobre la documentación de legislación laboral de los operarios, surgió la falta de detalle de los mismos en uno (1) de los expedientes, resultando en el 7,14% del total analizado.

Respecto a ello, ya partir de la respuesta a la carta de presentación remitida por este cuerpo auditor, surgió que en treinta y cuatro (34) contrataciones, no se realizaron controles sobre la legislación laboral -resultando en un 7,52% del total de contrataciones informadas-.

Por otro lado, a partir del análisis de las catorce (14) contrataciones seleccionadas en la muestra, no se visualizó la siguiente documentación:

- I. Cobertura por riesgo de trabajo (ART) de veintisiete (27) operarios correspondientes al servicio de limpieza en cinco (5) contrataciones.
- II. Alta temprana de ocho (8) operarios correspondientes al servicio de limpieza de cinco (5) contrataciones.
- III. Cobertura en póliza de seguro de vida obligatorio (SVO) de dieciséis (16) operarios, distribuidos en cuatro (4) contrataciones.

En particular, para la contratación realizada por la Dirección Regional Norte, el área brindó póliza de seguro de vida obligatorio (SVO) correspondiente al mes de noviembre 2023, siendo analizada la ejecución del servicio del mes de diciembre 2023, no pudiéndose verificar la inclusión de los operarios que prestaron las tareas correspondiente durante ese período.

Por último, para la contratación realizada por la Dirección Regional Mercedes, se brindó documentación respectiva a la relación laboral de los operarios (ART, SVO y altas tempranas), sin embargo, no se pudo realizar el control de auditoría dado que no se aportó nominas del personal afectado. Las mismas fueron solicitadas al adjudicatario.

Detalle en anexo C.2.5 del presente informe.

Recomendación

En consonancia con las recomendaciones vertidas anteriormente, se estima aplicar y reforzar las tareas de supervisión sobre la documentación laboral, solicitada mediante pliego de bases y condiciones, de los operarios que brindan el servicio contratado.

C.2.6 Aplicación del sistema de multas⁹ por incumplimientos en el servicio, en caso de corresponder.

Del total de los catorce (14) expedientes analizados para la presente auditoría, en tres (3) de ellos se aplicaron multas – correspondientes a las contrataciones realizadas por la UCC Central-. No obstante, en el expediente EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF, se verificaron debilidades respecto a la aplicación y cálculo de dichas multas.

En ningún caso se verificó la aplicación de sanciones.

De acuerdo a lo desarrollado en el acápite C.2.4 surgieron 351 horas de servicio -en siete (7) contrataciones- que no fueron cubiertas adecuadamente por reemplazo de operarios.

Adicionalmente, en cuatro (4) de éstos no se verificaron sanciones aplicadas a ún cuando la adjudicataria incumplió con las horas diarias del servicio establecidas en el pliego de bases y condiciones correspondiente. Para mayor detalle, visualizar anexo C.2.4.

Asimismo, tal como se mencionó en el punto C.1, en el pliego de bases y condiciones de la contratación del servicio de limpieza integral de la Dirección Regional Mercedes y áreas dependientes (EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII), no se visualizó cláusula sobre multas y/o sanciones aplicables ante incumplimientos de la adjudicataria.

En consideración de lo mencionado en el punto C.2.2 respecto de la cobertura inadecuada de las horas mensuales de servicio requeridas en el PByC, la Dirección Regional Aduanera Noroeste se comprometió a confeccionar el F.1900 con aplicación de sanciones y/o multas por incumplimientos de los requisitos exigidos. Asimismo, informó el redamo y percibimiento realizado a la contratista a partir de las planillas de asistencia.

Recomendación

A partir de la detección de incumplimientos de los turnos y/o horas de servicio contratados, se estima la aplicación de multas y sanciones, según lo establecido en cada pliego de bases y condiciones.

C.3. Previsión o diligencia de inicio a tiempo de un nuevo proceso licitatorio ante la proximidad de vencimiento del o los contratos vigentes.

La Dirección de Compras (SDGADF) publica los plazos estimados respecto a las distintas etapas del proceso de compras y contrataciones del Organismo¹⁰. Si bien los plazos son aplicables para las contrataciones de la UCC Central, permite parametrizar a aquellas correspondientes a las UCC descentralizadas.

En virtud de los expedientes seleccionados en la muestra se verificó el tipo de contratación antecesor a los mismos, surgiendo que nueve (9) de ellos (64,29% del total analizado) son contrataciones que surgen con posterioridad a servicios prestados bajo el régimen de legítimo abono.

A partir de ello, se verifican debilidades respecto a los tiempos estimados de los procesos licitatorios, en la medida de la proporción de legítimo abono utilizada por las distintas UCC.

Por otra parte, en consideración de la información obtenida en el SIGMA, los pagos por legítimo abono correspondientes a 2023 -por servicios de limpieza-, totalizaron \$868.114.710,91 y representaron el 27,82% del total. En consideración a lo establecido por la normativa, la utilización del respectivo régimen debería suscitarse a situaciones de excepción debidamente justificada. Sin embargo, del análisis realizado, respecto a la tramitación de los expedientes bajo el régimen de Legítimo Abono y las registraciones obrantes en SIGMA, se observa el uso excesivo y/o prolongado en el tiempo de la presente figura, principalmente, al no haberse renovado o prorrogado oportunamente los servicios contratados mediante el Régimen General de Contrataciones, al momento de su vencimiento, atentando contra el principio de emergencia y/o contingencia que da origen al presente Régimen.

Considerando que se trata de servicios que hacen al funcionamiento del Organismo cobra vital importancia la planificación de las contrataciones de los mismos dentro del Régimen General de Contrataciones vigente.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, y a lo estipulado por la Circular N.º02/2024 (SGN), se mencionan las siguientes observaciones:

- **Demoras en el inicio de la tramitación de los procesos licitatorios**

La Disposición AFIP N.º247/2022 establece plazos reglados para la tramitación de los procedimientos licitatorios. Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º1759/1972, reglamentario de la Ley N.º19.549 de Procedimientos Administrativos, entre los requisitos generales se requiere la celeridad en los trámites. En los procesos de contrataciones, el Organismo debe ejercer su competencia, resolver y pronunciarse defendiendo el interés público, y, consecuentemente, implementarse mecanismos de control que protejan dicho interés.

⁹ Título IV (Anexo) - Penalidades y Sanciones, de la Disposición N.º 247/2022 AFIP y lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares.

¹⁰ https://contenidosint.afip.gob.ar/Intranet/sdgadf/dicomp/doc/Plazos_estimados_15022023.pdf

Al respecto, se constató, en cinco (5) expedientes electrónicos analizados, una demora incurrida en el inicio de los procesos de compra del Organismo. De esta manera, su iniciación tardía conllevó al reconocimiento de erogaciones a través del Régimen de Legítimo Abono, establecido en la Disposición AFIP N.° 283/2013, como consecuencia de no contar con una orden de compra nueva, con anterioridad a la finalización de la orden de compra vigente.

Como aspecto a destacar se encuentra el servicio de limpieza del edificio sito en Azopardo N.°350 correspondiente a la UCC Central. Dicho servicio de limpieza se encontró regido por los lineamientos del legítimo abono desde diciembre 2019 hasta junio 2024. A partir de la Disposición N.° 07/2024 (SDG CTI), del 15/05/2024, se concretó un nuevo proceso licitatorio¹¹.

Por otra parte, del análisis de los expedientes seleccionados en la muestra surgieron las siguientes situaciones:

- I. **Demora en el inicio del proceso licitatorio de los edificios bajo la órbita de la UCC Central:** Respecto de la contratación del servicio de limpieza de los edificios situados en Carlos Pellegrini N° 53, Bernardo de Irigoyen N° 474, Defensa N°463/465, Paseo Colón N°635 y Zepita N°3102, la misma inició, mediante el planteo de la necesidad, el 11/07/2022 según Formulario 1206 visualizado. No obstante, las órdenes de compra correspondientes a los servicios de limpieza de dichos edificios ya se encontraban finalizadas. Por otra parte, la Disposición 12/2023 (SDG CTI), correspondiente a dicha contratación, se suscribió el 11/07/2023, superando excesivamente los plazos estimados por la Dirección de Compras para este tipo de procesos. De igual forma, la contratación del servicio de limpieza del edificio situado en Hipólito Yrigoyen N.°370, comenzó (27/07/2023 -fecha del Formulario 1206-) con posterioridad a la finalización de la última orden de compra (31/03/2023).
- II. **Debilidades en el inicio del proceso licitatorio de los edificios bajo la órbita de las UCC Descentralizadas:** Con respecto a los expedientes analizados de las UCC descentralizadas surgieron demoras en el inicio de la contratación en dos de ellas (resultando en el 18,18% del total de expedientes analizados de ellas). Aquellas corresponden a las contrataciones por servicios de limpieza en el edificio sito en Defensa 131/135 -Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)- y de la Aduana de Santiago del Estero (DI RANO). Entre ambas promediaron más de doscientos días de demora en el inicio de la contratación, en consideración de la última orden de compra vigente correspondiente al servicio de limpieza.

Mayor detalle en anexo C.3.

C.4. Otros aspectos

Modalidad de contratación utilizada -tomando como unidad el mes-

A partir de las respuestas recibidas, se realizó en primer lugar un análisis -por cada mes del 2023- de la modalidad de contratación utilizado por las Unidades con Capacidad de Contratación (UCC) para hacer frente a la necesidad de los servicios de limpieza. A saber:

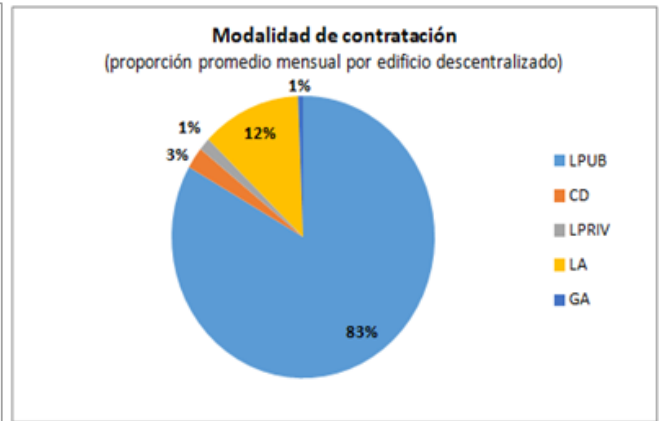
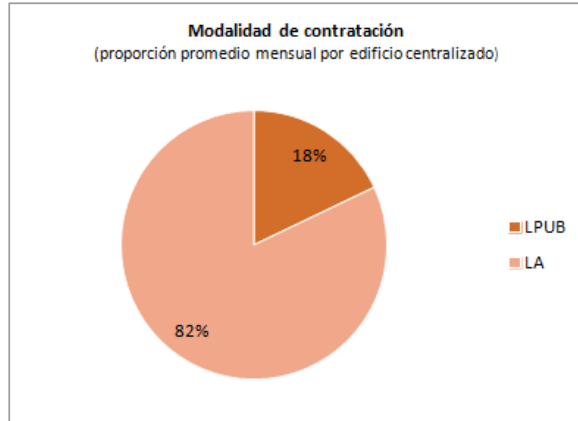
- Licitación Pública, Contratación Directa o Licitación Privada - Disposición N.° 247/2022 (AFIP), Régimen General de Compras y Contrataciones.
- Régimen de Legítimo Abono - Disposición N.° 283/2013 (AFIP).
- Gastos Asimilables al Régimen de Caja Chica - Disposición N.° 05/2015 (DI PRFI).

Para ello, se analizó dicha modalidad, en base a los edificios informados por las UCC.

Para los edificios bajo la órbita de la UCC Central, la modalidad de encuadre que prevalece es el Régimen de Legítimo Abono en un 82,05% de los meses del 2023, mientras que el restante 17,95% se correspondió a licitación pública dentro del Régimen General.

Respecto de los edificios de las UCC descentralizadas, el análisis dio como resultado que en el 83,26% de los meses -en promedio por edificio- se contrataron los servicios de limpieza mediante Licitaciones Públicas, el 2,47% mediante Contrataciones Directas y el 1,45% a través de Licitaciones Privadas, todo ello, en consonancia al Régimen General de Contrataciones del Organismo. Por otro lado, el 12,19% de los servicios fueron encuadrados en el Régimen de Legítimo Abono, y para finalizar, el 0,63% se cubrieron mediante Gastos Asimilables al Régimen de Caja Chica.

¹¹ EX-2023-00925990 - AFIP-DVADGE#SDGADF



A partir del análisis global mencionado anteriormente, surgen las siguientes situaciones:

- **Alto porcentaje de utilización de la figura de Legítimo Abono.**

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), Anexo I: apartado "Consideraciones Generales", establece que "El reconocimiento de erogaciones mediante el régimen de legítimo abono, será admitido para atender servicios esenciales que, por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición AFIP N.º 297/2003 (...)". En este sentido, agrega que los servicios deberán resultar de carácter impostergable e imprescindible para las áreas usuarias.

Mediante el COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF el área rectora ordenó que las áreas usuarias deberán dar inicio a las actuaciones respectivas incorporando en el Expediente Electrónico un informe fundado del cual se desprenda que el servicio resulta esencial impostergable e imprescindible, que es llevado a cabo conforme las condiciones y precio pactados en su antecedente contractual y realizado por el mismo proveedor. Asimismo, estableció los requisitos necesarios para fundamentar las variaciones de costos y las causas que impidieron realizar la renovación del servicio a tiempo.

Según la información obtenida en el SIGMA, se reconocieron pagos del servicio de limpieza en 2023 bajo este Régimen por \$868.114.710,91 que representa un 27,82% del total de los pagos en el mismo periodo.

Al no encontrarse enmarcado el proceso en el Régimen General de Contrataciones el Organismo, quedó expuesto a erogaciones por precios no convenientes con relación a prestaciones similares en el mercado y la imposibilidad de reclamar cumplimientos de condiciones que debieran estar reglamentadas en una orden de compra vigente, circunstancia que ha sido advertida en diversos cargos de auditoría.

Por otra parte, de la compulsa de expedientes analizados, surgieron las siguientes situaciones:

- I. Debilidades en el control del cumplimiento de los servicios efectivamente prestados, en las condiciones originalmente pactadas en el pliego de bases y condiciones.
- II. Debilidades en la aplicación de multas y/o sanciones.
- III. Debilidades relativas a la justificación de la solicitud, en razón de la continuación del régimen del legítimo abono.

En el ámbito de la UCC central se observa que en el 82,05% de los meses del 2023 se encuadró el servicio de limpieza en el Régimen de Legítimo Abono. Al finalizar dicho ejercicio, de los trece (13) edificios bajo la órbita de esa UCC, en ocho (8) de ellos se continuaba utilizando el Régimen de Legítimo Abono (61,54%).

Respecto de los edificios de las UCC descentralizadas surgió que, durante el 2023, la Dirección Regional Tucumán (SDG OPII) y el Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) utilizaron en mayor proporción el Régimen de Legítimo Abono, 83,33% y 69,05%, respectivamente. Se destaca que al finalizar el 2023, los servicios de limpieza en los edificios bajo la órbita de la Dirección Regional Tucumán han sido encuadrados en el Régimen General.

Asimismo, en los edificios asignados a las Direcciones Regionales Microcentro (SDG OPIM) y Mar del Plata (SDG OPII) se encuadraron servicios de limpieza en el Régimen de Legítimo Abono en una proporción superior al 40% de los meses del 2023.

La utilización del mencionado Régimen implica la omisión de controles cuyo fin es la reducción de discrecionalidad en la selección del proveedor y fortalecer los principios establecidos en el Régimen General de Compras y Contrataciones (Disposición AFIP N.º 247/2022). Asimismo, ante la falta de contrato, se ven disminuidas las actividades de supervisión sobre las obligaciones del proveedor.

Corresponde señalar que durante la tramitación de distintas auditorías, se tomó conocimiento de dificultades a la hora de renovar los procesos licitatorios debido a que las variaciones en el índice de precios, agravadas durante el período auditado, desvirtúan las comparaciones entre los montos de las etapas de afectación preventiva, estimación de costos y apertura de ofertas.

Recomendación

En consideración a lo mencionado en los acápite C.1. y C.3., resulta recomendable la instrucción a las áreas responsables de iniciar los procesos de compras y contrataciones en las UCC, acerca de la normativa aplicable como también de los plazos estimados y procedimientos estandarizados, a fin de evitar la utilización de regímenes alternativos, como el presente o aquel de gastos asimilables a caja chica.

Por otra parte, se recomienda que el órgano rector en materia de contrataciones del organismo, establezca pautas de trabajo para considerar la variación de precios que se producen durante el transcurso de los procesos de contratación, a fin de evitar que las diferencias nominales de valores entre las distintas etapas tengan como consecuencia la falta de concreción de la contratación y la consecuente utilización del régimen de Legítimo Abono.

- **Uso de la figura del gasto asimilable para la contratación de servicios de limpieza**

Los gastos asimilables son aquellos que se generan como consecuencia de situaciones imprevisibles, urgentes y de carácter no repetitivo, de acuerdo a lo estipulado por la Disposición N.° 05/2015 (DI PRFI). Es por ello que se trata de un régimen de excepción.

Del análisis de las respuestas brindadas por cada UCC a la carta de presentación así como a la información registrada en el SIGMA surge como otro aspecto a destacar el régimen de gasto asimilable utilizados, en veintiocho (28) ocasiones, por las Direcciones Regionales Junín, Mercedes (SDG OPII), Sur y Microcentro (SDG OPIM), y la Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI). Por lo tanto, del análisis surgió que en el 2023 el 0,72% de los meses –en promedio por edificio- tuvieron servicios de limpieza contratados mediante gastos asimilables.

A partir de la información obtenida del SIGMA, surgió que tres (3) gastos corresponden a servicios adicionales de limpieza (DI RAPA y DI RMIC). En estos casos, es recomendable reforzar la supervisión sobre la confección de los pliegos de bases y condiciones particulares a efectos de incluir todos los servicios necesarios en las contrataciones efectivamente realizadas.

Por otra parte, los veinticinco (25) casos restantes corresponden a gastos de servicios de limpieza en meses particulares, donde no se efectuaron contrataciones mediante el Régimen General o Legítimo Abono. Respecto a ello, este equipo auditor recomienda el cumplimiento de los plazos establecidos en las pautas procedimentales del Régimen General para Contrataciones de servicios, a fin de evitar la sobreutilización de regímenes alternativos como el Legítimo Abono o los Gastos Asimilables.

Aplicación de multas - Análisis Global

A partir de la información registrada en el SIGMA, se aplicaron sesenta y nueve (69) multas en 2023 a proveedores por incumplimientos en la prestación de servicios de limpieza contratados. A saber:

Proveedor	Denominación	Importe	Cantidad multas	Cantidad Expedientes
1000020361	GRUB S.A.	\$ 12.555.134,47	3	1
1000022246	LYSE S.A.S.	\$ 1.023.466,30	23	4
1000017781	RABADAN S.A.	\$ 563.543,35	10	3
1000017481	DISTRIBON S.R.L.	\$ 423.157,72	2	1
1000021760	TIAN SERVICIOS S.A.	\$ 405.735,67	5	1
1000001612	MV SERVICIOS EMPRESARIALES MDP. S.A	\$ 231.979,28	5	2
1000001260	VILLORDO YOLANDA SUSANA	\$ 156.000,00	3	1
1000012701	CRUZ DEL MAR S.A.	\$ 110.865,64	6	2
1000018636	DOMIN SERVICIOS GENERALES SRL	\$ 85.550,62	3	1
1000000195	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GRALES SA	\$ 50.000,01	2	1
1000008158	QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	\$ 45.916,79	1	1
1000018529	HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$ 16.577,04	2	1
1000001282	BARDELLI SILVIA GABRIELA	\$ 11.377,38	1	1
1000001510	NALBIC SRL	\$ 11.063,05	1	1
1000024177	SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L.	\$ 5.000,00	1	1
1000020487	OPTIMO S.R.L.	\$ 150,00	1	1

Cabe destacar que al proveedor GRUB S.A. se le aplicaron multas por incumplimientos en la prestación del servicio en el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.° 370.

Por otra parte, LYSE S.A.S. contó con veintitrés (23) multas registradas, correspondientes a cuatro (4) contrataciones de servicios de limpieza distintas, resultando en un importe total de \$1.023.466,30.

Respecto al mencionado proveedor, cabe destacar que, al mismo le fueron adjudicadas once (11) contrataciones, y según lo informado por las Unidades con Capacidad de Contratación, cinco (5) de éstas fueron rescindidas por responsabilidad del proveedor, correspondientes al servicio de limpieza integral de las Direcciones Regionales Mendoza y Neuquén y las Direcciones Regionales Aduaneras Hidrovía, Central y Patagónica, representando el 45,45% de sus adjudicaciones.

Tramitación de ampliaciones de órdenes de compra por servicio de limpieza

De las respuestas brindadas por la Unidades con Capacidad de Contratación se identificaron cinco (5) órdenes de compra por ampliación de aquellas originales. Se analizó la tramitación de las mismas, surgiendo las siguientes situaciones:

- No constan suficientes elementos objetivos que permitan justificar adecuadamente la necesidad de la ampliación, en cuatro (4) casos, representando el 80% del total analizado:
 - EX-2022-02056463- -AFIP-SGCFDIRPOS#SDGOPII - Dirección Regional Posadas
 - EX-2023-01847603- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII - Dirección Regional Comodoro Rivadavia
 - EX-2023-01621177- -AFIP-SGCFDIRPAL#SDGOPII - Dirección Regional Palermo
 - EX-2022-02328092- -AFIP-SEFIADCONC#SDGOAI - Dirección Regional Aduanera Hidrovía
- Adjudicación emitida con posterioridad al inicio de la prestación del servicio en una (1) de las ampliaciones, resultando en el 20% del total analizado:
 - EX-2022-02056463- -AFIP-SGCFDIRPOS#SDGOPII - Dirección Regional Posadas
- Debilidades en la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en una (1) de las ampliaciones, resultando en el 20% del total analizado:
 - EX-2023-01847603- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII - Dirección Regional Comodoro Rivadavia

Recomendación

Resulta pertinente que las áreas responsables de las contrataciones refuercen las tareas de supervisión sobre las justificaciones de las necesidades de ampliación, a fin de cumplimentar lo establecido por el Régimen General de Compras y Contrataciones, incluyendo a los expedientes correspondientes, toda documentación que le de sustento a la modificación de la necesidad planteada originalmente.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

De la evaluación de las contrataciones del servicio de limpieza integral en las dependencias de AFIP y en consideración de lo mencionado en los acápite C.1, C.2 y C.3 del presente informe, se advirtieron situaciones que permiten concluir que persisten aspectos susceptibles de mejora en la aplicación del Régimen General de Contrataciones del Organismo y en el control de la ejecución de los servicios de limpieza contratados, observadas en auditorías anteriores.

En tal sentido, se observó que las distintas unidades con capacidad de contratación aplican criterios disímiles en las diferentes etapas del proceso de contratación y pago de los servicios de limpieza. Esta situación se verifica en la estimación del costo, la redacción de las cláusulas de los pliegos de bases y condiciones, la evaluación y adjudicación, y el control del cumplimiento de las condiciones pactadas por parte del proveedor.

En particular, para el período bajo auditoría se sumó el impacto del contexto de alta inflación e incertidumbre sobre el comportamiento de los índices de precios, que dificulta la comparación de importes correspondientes a las distintas etapas del proceso e incrementa el riesgo de demora o fracaso de los procesos licitatorios. Así, pudo observarse que el 27,82% de los pagos por concepto de limpieza del ejercicio auditado, fueron efectuados bajo la modalidad de Legítimo Abono.

En el marco conceptual de centralización normativa y descentralización operativa de la Ley 24.156, resulta una buena práctica que la Subdirección General de Administración Financiera en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones del Organismo, promueva la uniformidad de criterios entre las Unidades con Capacidad de Contratación. Dichos criterios deben estar orientados al logro de los principios generales que rigen las etapas de formación, perfeccionamiento y ejecución del proceso contractual. En ese sentido todo proceso transversal en el Organismo, requiere la homogeneización y unificación de los procedimientos y de las actividades de control de manera de facilitar el monitoreo continuo del proceso, la detección temprana de desvíos y la aplicación de acciones de mejora en forma conjunta y simultánea para toda la Organización. En ese orden, la Dirección de Compras publicó guías de procedimientos para las UCC descentralizadas, y realizó talleres de capacitación sobre la temática, no obstante lo cual las mismas revisten carácter colaborativo y no obligatorio, siendo facultativa para cada unidad con capacidad de contratación la eventual implementación de las medidas allí descriptas.

Por lo expuesto, se recomienda:

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Establecer criterios homogéneos y de aplicación uniforme y obligatoria por parte de la Subdirección General de Administración Financiera, en su caso mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, dotando a las áreas usuarias de una metodología que permita evitar la discrecionalidad en la determinación de la razonabilidad del monto que se pretende afectar al presupuesto del Organismo, implementando rutinas de control sobre la temática a los fines de ejercer las facultades de supervisión que la normativa vigente le asigna al órgano rector en materia de contrataciones.

En particular, en cuanto a la ejecución del servicio de limpieza, este equipo auditor recomienda implementar una metodología de control para el proceso de conformidad del servicio de limpieza aplicable para todas las unidades con capacidad de contratación, con procedimientos que abarquen las situaciones o desvíos descriptos y las actividades de control que debieran aplicarse para minimizar los riesgos de su reiteración. Respecto a ello, reforzar la supervisión sobre las planillas de asistencia con el fin de propiciar la adecuada aplicación de multas y/o sanciones; así como incluir tal proceso en la totalidad de pliegos de bases y condiciones particulares.

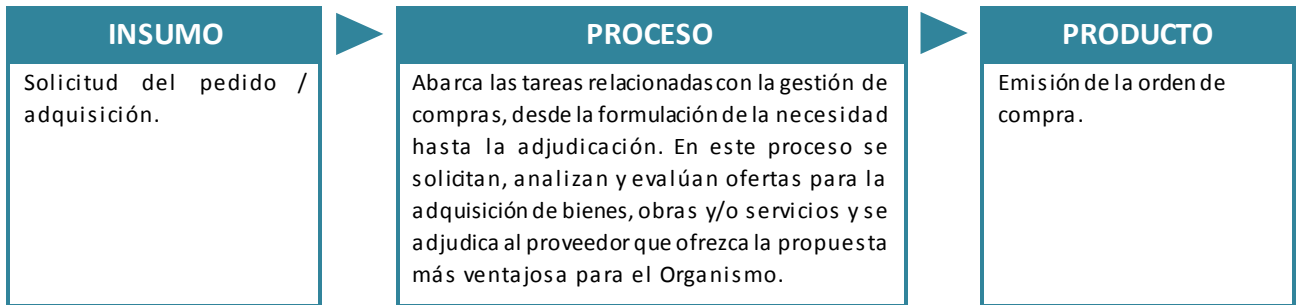
Adicionalmente, resulta pertinente que las distintas UCC del Organismo refuercen la supervisión sobre los plazos estimados en los procesos de contrataciones de servicios de limpieza, en función de la finalización de las respectivas órdenes de compra vigentes. A tal fin, sería de utilidad el dictado de pautas que permitan considerar los índices de inflación a efectos de facilitar la comparación de importes en las distintas etapas del proceso.

A fin de facilitar la trazabilidad de las actuaciones, resulta pertinente utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en concordancia con la Instrucción General AFIP N.° 01/2023, con el objetivo de facilitar el control interno de la ejecución de las órdenes de compra.

Por último, habiendo tomado conocimiento de las situaciones observadas preliminarmente, la Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones informó distintas acciones en curso o a adoptar que tienden a la homogeneización de criterios entre las distintas áreas. En ese sentido, detalló la implementación de una casilla de correo para consultas, "Preguntas Frecuentes", "Comunicaciones Generales" del órgano rector, instructivo para la utilización de Precios Testigo, pautas para la prórroga contractual, y modelos de actos administrativos y pliegos de bases y condiciones. Sobre este último, informó que se encuentra en proceso de redacción un pliego modelo para el servicio de limpieza. Se considera que estas situaciones tendrán un impacto positivo en el control interno del proceso auditado.

Unidad auditable y Normativa aplicable

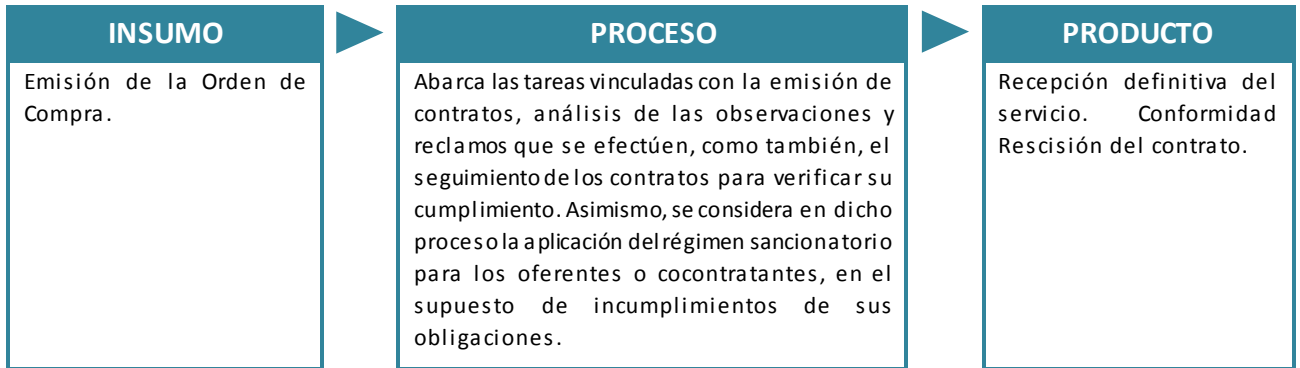
Procedimiento Licitatorio



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debilidades en la selección de proveedores 2. Modalidad de contratación inadecuada 3. Adquisiciones no autorizadas 4. Deficiencias en la Autorización del Pliego de Bases y Condiciones y Autorización del Llamado 5. Debilidades en el proceso de evaluación 6. Dilación del proceso licitatorio 7. Inconsistencias en la etapa de adjudicación 8. Falta de Garantía de cumplimiento del contrato
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Aplicación del marco normativo 2.1. Normas de contrataciones 3.1. Régimen de autoridades jurisdiccionales para contratar 4.1. Pautas normadas para la confección de pliegos y aprobación de llamados 4.2. Intervención del Servicio Jurídico 5.1. Evaluación de las ofertas 6.1. Cumplimiento de los plazos normados 7.1. Acto de adjudicación 7.2. Intervención del Servicio Jurídico 8.1. Integración de garantías
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. ¿La selección de proveedores se realiza de manera de evitar situaciones que impidan la transparencia y la accesibilidad y/o que puedan dañar la buena imagen y reputación de la entidad? 2.1.1. ¿La modalidad de contratación seleccionada es la que permitió obtener el producto/servicio que satisface la necesidad en las mejores condiciones de precio y calidad? ¿Se cumplieron los procedimientos según el Régimen General de Contrataciones? 3.1.1. ¿La autorización y aprobación de la convocatoria, de la modalidad de contratación y del criterio de selección fue efectuada por la Autoridad Jurisdiccional con competencia? 4.1.1. ¿En los pliegos de bases y condiciones se definieron taxativamente los objetos de las contrataciones a realizar, etc.), y todos los aspectos técnicos y normativos mínimos requeridos? ¿Se establecieron pautas adecuadas sobre el criterio de selección teniendo en cuenta la capacidad jurídica y operativa del oferente y la estructura de costos? ¿Se definió adecuadamente cómo se determinarían las multas y sanciones por incumplimiento? ¿Se cumplen las pautas para la confección de pliegos? 4.2.1. ¿Para los actos administrativos de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento y aprobación del pliego de bases y condiciones, intervino el servicio jurídico a fin de dar opinión respecto a los aspectos de su competencia? 5.1.1. Del proceso de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Evaluadora, ¿surge la oferta más conveniente y el mejor oferente? 6.1.1. ¿Todos los actos y/o procedimientos del proceso licitatorio se ejecutaron con la celeridad necesaria? ¿Los controles de supervisión existentes permiten asegurar la continuidad del servicio renovable, con la iniciación a tiempo de una nueva contratación en el marco del Régimen General de Contrataciones?

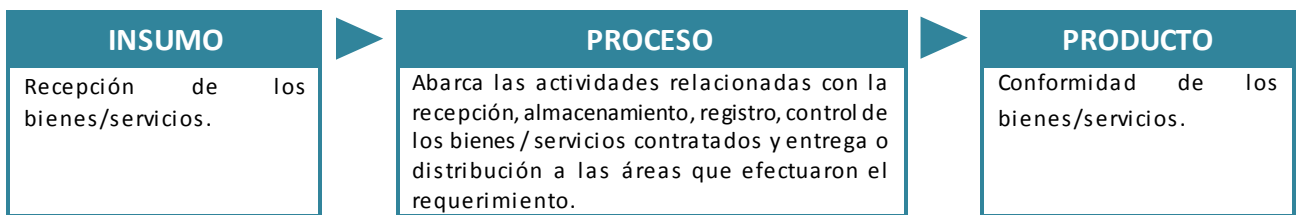
	<p>7.1.1. ¿La adjudicación de la contratación fue realizada por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos formales y normativos?</p> <p>7.2.1. ¿El Servicio Jurídico intervino previo al acto de adjudicación? ¿Consta el dictamen pertinente en el expediente?</p> <p>8.1.1. ¿Se adoptaron acciones preventivas, correctivas y/o resarcitorias que disuadan y/o sancionen al oferente/proveedor a romper los compromisos asumidos? ¿Se constituyeron las garantías de cumplimiento del contrato?</p>
--	--

Ejecución del contrato



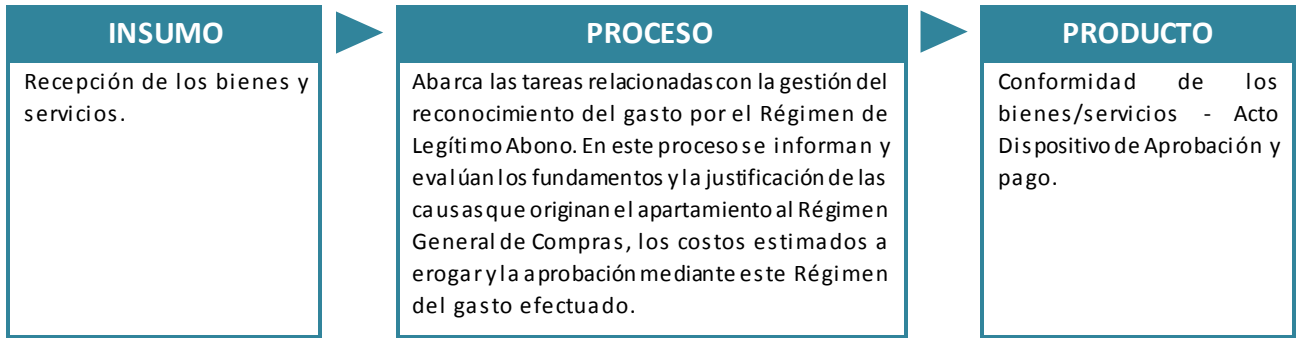
Riesgos relevantes	<p>9. Disminución o ampliación de la prestación sin fundamentación</p> <p>10. Incumplimiento de las condiciones contractuales</p> <p>11. No aplicación de sanciones</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>9.1. Control normativo</p> <p>9.2. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-AMPLIACIONES</p> <p>10.1. Supervisión del área con competencia</p> <p>11.1. Supervisión del cumplimiento Régimen Sancionatorio</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>9.1.1. ¿Se fundamentaron adecuadamente las disminuciones o ampliaciones de las órdenes de compra? ¿Fueron autorizadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente?</p> <p>9.2.1. ¿SIGMA cuenta con controles preventivos para asegurar que se cumplan con los límites normados?</p> <p>10.1.1. ¿Se efectuó el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra, verificando sus resultados y formulando recomendaciones ante los desvíos que pudieron producirse?</p> <p>11.1.1. ¿Se aplicaron las sanciones pertinentes ante los incumplimientos de los oferentes/proveedores contratados?</p>

Recepción y distribución de bienes y servicios



Riesgos relevantes	<p>12. Bienes recepcionados y/o los servicios brindados no se ajustan a los requerimientos</p> <p>13. Pagos improcedentes</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>12.1. Recepción y conformidad de bienes y servicios</p> <p>13.1. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-Registación de la conformidad:</p> <p>13.2. Segregación de funciones</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>12.1.1. ¿Se verificó que los bienes y/o servicios contratados se ajustan a los términos de los pliegos de bases y condiciones y/o a las órdenes de compra y a la normativa vigente? ¿Existe documentación que respalde las conformidades?</p> <p>13.1.1. ¿Se autorizaron los pagos de los bienes y/o servicios contratados efectivamente recibidos, conformados por los usuarios y en los precios contratados?</p> <p>13.2.1. ¿Se cumple con la segregación de funciones en lo que respecta a la registración, autorización, liquidación y pago?</p>

Legítimo Abono



Riesgos relevantes	14. Modalidad de atención del gasto inadecuada
Controles asociados auditados (*)	14.1. Procedimientos normados 14.2. Supervisión de cumplimiento
Objetivos de Auditoría (**)	14.1.1. ¿El reconocimiento de erogaciones por legítimo abono se efectúa conforme a las previsiones excepcionales de la Disposición AFIP N.º 283/2013? 14.2.1. ¿Los controles de supervisión son adecuados y suficientes a los efectos de brindar un grado de seguridad razonable acerca de un uso excepcional y debidamente justificado del régimen de reconocimiento del gasto bajo la figura de legítimo abono? ¿Se evaluó que los servicios y suministros reúnan el requisito de imprescindibles e impostergables y cuya necesidad no fue relevada oportunamente para asegurar su continuidad dentro del marco del Régimen General? ¿Se controló que el gasto a efectuar surja de situaciones de emergencia o contingencia que puedan intentar contra la integridad o seguridad de los recursos del Organismo?

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º 369/2023 (SGN) – Guía de Procedimientos - SISAC	05/10/2023
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) – Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna	28/10/2002
	Resolución N.º 290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del comité de control interno.	19/04/2011
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) – Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas.	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Instrucción General N.º 01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Disposición N.º 07/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º 01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Generales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º 25.551 – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	B.O.: 31/12/2001 – Reglamentado por el Dto. N°1600/02 del 29/08/2002
	Ley N.º 24.156 - Administración Financiera y Sistemas de Control.	29/10/1992
	Ley N.º 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Decreto N.° 558/1996 - Reforma del Estado - Precios Testigo Art. 26.	B.O.: 28/05/1996
	Disposición N.° 247/2022 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal De Ingresos Públicos. Abroga las Disposiciones Nros. 297/2003 (AFIP), 393 /2005 (AFIP), 65/2005 (SDG ADF) y su modificatoria, 153/2008 (AFIP) y su modificatoria y 231/2017 (AFIP).	B.O.:30/11/2022 Vigente desde 01/01/2023
	Disposición N.° 233/2022 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición N° 107/2012 (AFIP). Su sustitución.	B.O.: 16/11/2022 Vigente desde 01/12/2022
	Disposición N.° 217/2022 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP. Comisión de Recepción Definitiva. Reglamento.	03/11/2022
	Disposición N.° 211/2022 (AFIP) - Régimen Económico Financiero y el Régimen Jurisdiccional. Disposición N° 71/20 (AFIP) y sus modificatorias. Su modificación.	31/10/2022
	Disposición N.° 71/2020 (AFIP) - Contrataciones del Estado - Régimen Económico Financiero.	06/03/2020
	Disposición N.° 127/2019 (AFIP) - Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Sustitución Disposición N° 271/16 (AFIP) y su modificatoria.	27/04/2019
	Disposición N.° 356/2017 (AFIP) - N°271/16 (AFIP) S/ modificación.	22/11/2017
	Disposición N.° 271/2016 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N° 329/15 (AFIP). S/reemplazo.	09/08/2016
	Disposición N.° 459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición N.° 283/2013 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/6/2013
	Disposición N.° 107/2012 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012 Vigente hasta 30/11/2022
	Disposición N.° 525/2009 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	B.O.: 27/10/2009
	Disposición N.° 153/2008 (AFIP) - Régimen Sancionatorio.	07/05/2008
	Disposición N.° 297/2003 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	B.O.: 13/06/2003 Vigente hasta 31/12/2022
	Disposición N.° 45/2023 (SDG ADF) - Se aprueba el procedimiento para la prórroga contractual aplicable a los contratos que celebre esta Administración Federal.	17/08/2023
	Disposición N.° 32/2023 (SDG ADF) - Pliego único de bases y condiciones generales de contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Su aprobación.	24/07/2023
	Disposición N.° 07/2023 (SDG ADF) - Pautas procedimentales del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	16/01/2023
	Disposición N.° 03/2023 (SDG ADF) - Régimen Sancionatorio. Reglamentación del artículo 92 del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP. Disposición N.° 247/22 (AFIP). Su aprobación.	02/01/2023
	Disposición N.° 02/2023 (SDG ADF) - Manual de procedimiento del Sistema electrónico de contrataciones "Portal de Compras AFIP". Registro de Proveedores de AFIP. Creación.	02/01/2023
	Disposición N.° 52/2022 (SDG ADF) - Régimen general para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento para la Recepción Definitiva.	11/11/2022
	Disposición N.° 159/2017 (SDG ADF) - Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
	Disposición N.° 55/2011 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
	Disposición N.° 65/2005 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005 Vigente hasta 31/12/2022
	Instrucción General N.° 01/2023 (SDG ADF) - Pautas para la trazabilidad de la tramitación de las órdenes de compra.	23/05/2023
	Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).	---

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raul
	Director de Auditoría de Procesos Centrales	C.P. DEL CUADRO, Néstor Eduardo
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Lic. DEL CARRIL, Jorge
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	C.P. VILLANUEVA, Natalia Andrea
	Supervisor EQ. DI AUIC 5	C.P. GABARONI, Nicolás
	Audidores/as	C.P. SONEGO GRASSI, Lucio Agustín C.P. SPANO, Nahila Gisel
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MOMPO, Roberto Gustavo
	Supervisor EQ. DI AUIC 7	Abog. BLASCO, Matías Emiliano
	Audidores/as	Abog. EZEBERRY, Agustina Abog. BOZ MARALDO, Luciano Abog. VILLALBA, Mayra Johana

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Administración Financiera	C.P. CONTE, Juan María	C.P. CONTE, Juan María
	Directora de Compras	C.P. LLORCA, Mónica Alejandra (A/C)	C.P. LLORCA, Mónica Alejandra (A/C)
	Director de Infraestructura y Logística	Abog. BUFACCHI, Marcelo Adrián	Abog. BUFACCHI, Marcelo Adrián
	Subdirectora General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. RACANA, María de los Milagros	Abog. RACANA, María de los Milagros
	Director Regional Aduanera Hidroviá	Ing. CURATOLO, Leopoldo Gustavo	Ing. CURATOLO, Leopoldo Gustavo
	Director Regional Aduanera Central	Lic. D'ERRICO, Pablo Nicolás	Lic. D'ERRICO, Pablo Nicolás
	Director Regional Aduanera Pampeana	T. Sup. VAN WAARDE, Andrea Verónica (A/C)	T. Sup. VAN WAARDE, Andrea Verónica (A/C)
	Director Regional Aduanera Patagónica	C.P. LOTO, Carlos Omar	C.P. LOTO, Carlos Omar
	Director Regional Aduanera Noroeste	Tec. CORNEJO SAN MIGUEL, Gustavo Adolfo	Tec. CORNEJO SAN MIGUEL, Gustavo Adolfo
	Director Regional Aduanera Noreste	Lic. BOUTET, Silvio Yamil	Lic. BOUTET, Silvio Yamil
	Subdirectora General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. MENDEZ, Patricia Alejandra	C.P. MENDEZ, Patricia Alejandra
	Director Regional Mercedes	C.P. GATTI, Pablo Daniel	C.P. GATTI, Pablo Daniel
	Director Regional Rosario	C.P. RANIERI, Rubén Alberto	C.P. RANIERI, Rubén Alberto
	Director Regional Salta	C.P. LORENZO, José Gabriel	C.P. LORENZO, José Gabriel
	Director Regional Posadas	C.P. y Abog. FERNANDEZ, Elsa Clara	C.P. y Abog. FERNANDEZ, Elsa Clara
	Director Regional Paraná	C.P. LETURIA, Carlos Alberto	C.P. LETURIA, Carlos Alberto
	Director Regional Río Cuarto	C.P. AMOR, Luis Eduardo	C.P. AMOR, Luis Eduardo
Director Regional San Juan	Esp. BOLOGNA, Laura Viviana	Esp. BOLOGNA, Laura Viviana	

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Autoridades y/o Responsables	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Director Regional Resistencia	Esp. BENITEZ, Rufo Walter	Esp. BENITEZ, Rufo Walter
	Director Regional Neuquén	C.P. LOMBARDO, Salvador Aníbal	C.P. LOMBARDO, Salvador Aníbal
	Director Regional Comodoro Rivadavia	C.P. MAC BURNEY, Claudio Ricardo	C.P. MAC BURNEY, Claudio Ricardo
	Director Regional Córdoba	Esp. CATALDO, Santiago Alfredo	Esp. CATALDO, Santiago Alfredo
	Director Regional Santa Fe	Esp. RIBOLDI, Mariela Alejandra	Esp. RIBOLDI, Mariela Alejandra
	Director Regional Tucumán	Abog. RAYA, Horacio Martín	Abog. RAYA, Horacio Martín
	Director Regional Mar del Plata	C.P. TYMKIW, Luis Eduardo	C.P. TYMKIW, Luis Eduardo
	Director Regional Mendoza	Esp. BUSTELO, Francisco José	Esp. BUSTELO, Francisco José
	Director Regional Bahía Blanca	Abog. QUINTEROS, Silvana Patricia	Abog. QUINTEROS, Silvana Patricia
	Director Regional Junín	C.P. MARTINEZ, Alejandro Aníbal	C.P. MARTINEZ, Alejandro Aníbal
	Director Regional La Plata	C.P. ANDRADE, Alberto Manuel	C.P. ANDRADE, Alberto Manuel
	Subdirector General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	C.P. ARCE, Jorge Gustavo	C.P. ARCE, Jorge Gustavo
	Director Regional Norte	Abog. MAZAL, Roberto	Abog. MAZAL, Roberto
	Director Regional Sur	C.P. SUAREZ, Marcelo Adrián	C.P. SUAREZ, Marcelo Adrián
	Director Regional Centro	C.P. DEMKOFF, Denise Beatriz	C.P. DEMKOFF, Denise Beatriz
	Director Regional Centro II	Abog. BOTTO ROSTOM, Luciano Esteban	Abog. BOTTO ROSTOM, Luciano Esteban
	Director Regional Oeste	Abog. QUINTAS, Diego Fernando	Abog. QUINTAS, Diego Fernando
	Director Regional Microcentro	Abog. BARANDA, Mariano	Abog. BARANDA, Mariano
	Director Regional Palermo	C.P. WEHT, Fernando Andrés	C.P. WEHT, Fernando Andrés
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Abog. PAVE, Rubén Cesar	Abog. PAVE, Rubén Cesar
	Jefe de Departamento Administrativo y Financiero	C.P. ACHA, Mariela Romina	C.P. ACHA, Mariela Romina

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
<p>Muestreo</p> <p>De las tareas de selección de muestras, detalladas en el Anexo D del presente informe, resultaron elegidas para el análisis de legalidad del proceso licitatorio y del control en la ejecución del servicio prestado, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>UCC Central</u>: Contratación N.° 2200189708 (EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF) - Edificios centrales varios. <u>Dirección Regional Aduanera Hidrovía</u>: Contratación N.°2301354949 (EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI) - Aduana Gualeguaychú. <u>Dirección Regional Mercedes</u>: Contratación N.°2200839894 (EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII) - DI RMER y otros edificios. <u>Dirección Regional Norte</u>: Contratación N.°2300326180 (EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM) - Agencias 2, 16, 56 y 66. <u>Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)</u>: Contratación N.°2200714204 (EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM) - DI ABSA (HY440). 	03/04/2024 al 12/04/2024

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Descripción	Fecha desde/hasta
<p>Para la realización del análisis del control de la ejecución del servicio contratado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. <u>Dirección Regional Mar del Plata</u>: Contratación N.º2300412533 (EX-2023-00412533- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII) – DI RMDP y otros edificios. 7. <u>Dirección Regional Aduanera Noreste</u>: Contratación N.º2300074993 (EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI) – Aduana Oberá. 8. <u>Dirección Regional Aduanera Noroeste</u>: Contratación N.º 2301799485 (EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSDDES#SDGOAI) – Aduana Santiago del Estero. 9. <u>Dirección Regional Salta</u>: Contratación N.º 2301820864 (EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII) – Dirección Regional y Receptoría Cafayate. 10. <u>UCC Central</u>: Legítimo Abono Hipólito Yrigoyen 370 (EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF) 11. <u>UCC Central</u>: Legítimo Abono Azopardo 350, Virrey Liniers 162 y Lavaisse 1580 (EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF) 	
<p><u>Antecedentes</u></p> <p>A partir de las tareas realizadas de los cargos de auditoría CGR 10/2023 CAC 09/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Aduanera Pampeana; CGR 19/2023 CAC 12/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Neuquén y CGR 23/2023 CAC 13/2023 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Dirección Regional Microcentro, se obtuvieron conclusiones sobre servicios de limpieza contratados y ejecutados durante el 2023.</p> <p>Estas conclusiones son incorporadas al presente análisis.</p>	03/04/2024 al 26/06/2024
<p>Se elaboró y envió un cuestionario donde las distintas UCC de esta AFIP detallaron los servicios de limpieza contratados para el ejercicio 2023, indicando área usuaria del servicio, lugar de prestación, expediente de tramitación de la contratación, modalidad de contratación, proveedor contratado, operarios solicitados en el pliego de bases y condiciones, si el servicio prestado ha sido insuficiente y por lo tanto se tramitó sanciones, penalidades y/o multas, etc.</p>	05/04/2024 al 26/06/2024
<p>Solicitudes de información, reiteraciones y solicitudes adicionales, y recepción de respuestas.</p>	06/05/2024 al 03/06/2024
<p>Para el análisis de los expedientes de contratación mediante Régimen General de Contrataciones de AFIP seleccionados del presente informe se desarrollaron las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se analizó la documentación obrante y el cumplimiento dado a la Disposición AFIP N.º297/2003 Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas de la AFIP, al Manual de compras Disposición N.º65/2005 (SDG ADF) y sus normativas relacionadas, confeccionando los papeles de trabajo estándares de verificación. Asimismo, en las actuaciones de la muestra a las que les resultaba aplicable la Disposición AFIP N.º 247/2022, habida cuenta de su entrada en vigencia, se abordaron de cara a las previsiones de la nueva normativa. - En cuanto a la solicitud de adquisición se verificó: la fundamentación de la solicitud de adquisición y si el nivel de aprobación es acorde a la normativa vigente; si se adjuntaron los presupuestos y toda otra documentación que avale la determinación del costo estimado y la gestión de la U.C.C. en la recepción, control y seguimiento de la solicitud de adquisición. - Respecto del llamado a licitación se controló: la redacción del Pliego de Bases y Condiciones respecto de la descripción del objeto, los criterios de selección y los requisitos y obligaciones a cargo del oferente, en cuanto al cumplimiento de los principios que regulan las contrataciones en la Administración Pública. Asimismo, si el llamado a la contratación cumplió con la normativa vigente, referente al procedimiento de selección. Autoridad jurisdiccional competente y acto expreso de aprobación del pliego y autorización del llamado. - Se constataron las notificaciones y publicaciones de convocatorias y circulares conforme a los plazos y formas normados. - Se analizó la documentación presentada por los oferentes con la intervención de los funcionarios participantes en el proceso de apertura. Asimismo, se controló la presentación de las garantías de oferta y plazos de cobertura. - Sobre la etapa de Selección y Adjudicación se analizaron las actividades de evaluación de los oferentes en cuanto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa vigente. - Se analizaron las intervenciones de la comisión evaluadora en función de las actas y/o informes labrados y del cuerpo jurídico asesor respecto de los dictámenes emitidos. - Respecto del acto dispositivo de adjudicación se controló la intervención de la autoridad jurisdiccional competente según régimen jurisdiccional vigente y la adecuada notificación y publicación del mismo. <p>Sumado a ello se analizó si previo a su dictado se cumplía con el procedimiento administrativo previo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, se verificó la emisión, notificación y suscripción de la orden de compra respectiva, y la presentación de la garantía de cumplimiento en tiempo y forma. 	22/04/2024 al 07/06/2024
<p>Para el análisis de los expedientes de reconocimientos de gastos mediante el Régimen de Legítimo Abono seleccionados se desarrollaron las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se analizó la documentación obrante y se verificó el cumplimiento del marco normativo aplicable (Disposición AFIP 	22/04/2024 al 07/06/2024

Descripción	Fecha desde/hasta
N.° 283/2013 - Régimen de Legítimo Abono y sus normativas relacionadas).	
Para el análisis de la ejecución de los expedientes de contratación mediante Régimen General de Contrataciones de AFIP y Régimen de Legítimo Abono seleccionados del presente informe se desarrollaron las siguientes tareas: Se analizó la documentación obrante y el cumplimiento dado al Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas, y sus complementarias y modificatorias, vigente respecto de las actuaciones objeto de la muestra de auditoría.	22/04/2024 al 07/06/2024
Se realizó consulta a la transacción SIGMA ZLOR12 - Reporte de Multas, con las siguientes delimitaciones: <ul style="list-style-type: none"> Fecha de creación: 01/01/2023 al 30/04/2024. Estado: CONTAB. A partir del reporte obtenido, se verificó la correspondencia entre la información remitida por las distintas UCC y los datos obtenidos de SIGMA. Se totalizaron los montos de las multas registradas por proveedor.	22/04/2024 al 07/06/2024
Se verificó, a partir de pagos por servicios de limpieza fuera del Régimen General de Compras y Contrataciones, registrados durante el 2023, si las necesidades han sido planteadas por las unidades con capacidad de contratación con antelación razonable atenta la proximidad de los vencimientos de las órdenes de compra vigentes.	22/04/2024 al 07/06/2024
A partir de los análisis descriptos, se obtuvieron conclusiones preliminares que fueron remitidas, mediante memorando, a las distintas áreas auditadas, en pos de obtener una opinión (ver aclaraciones previas). Se analizaron las respuestas obtenidas.	31/05/2024 al 17/06/2024
Elaboración del Informe de Revisión de Auditoría Interna	03/06/2024 al 26/06/2024

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Administración Financiera				
	05/04/2024	NO-2024-00832061-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de Auditoría – Cargos CGR 13/2024 y CAC 11/2024	N/A
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas				
	05/04/2024	NO-2024-00832034-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de Auditoría – Cargos CGR 13/2024 y CAC 11/2024	N/A
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior				
	05/04/2024	NO-2024-00832066-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de Auditoría – Cargos CGR 13/2024 y CAC 11/2024	N/A
Unidades con Capacidad de Contratación (Art. 1 – Disposición N°71/2020 AFIP)				
	10/04/2024	NO-2024-00880003-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 – Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 – SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"	SI
Dirección de Infraestructura y Logística				
	06/05/2024	PV-2024-01063836-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Compras, Contrataciones y Servicios. Gestión de Procesos Legales. Solicitud de Información (DI INLO)	SI
	13/05/2024	Correo electrónico s/N°	Re: PRORROGA EX-2024-01142182- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI	N/A
	21/05/2024	PV-2024-01333431-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información N°2 (DI INLO)	SI
	07/06/2024	ME-2024-01598826-AFIP-DEAUGR#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI INLO)	SI
Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones				
	24/06/2024	ME-2024-01756613-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Servicio de Limpieza 2023. Memorando de Conclusiones Preliminares	SI
Dirección Regional Norte				
	07/05/2024	PV-2024-01168248-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RNOR)	SI
	06/06/2024	ME-2024-01570826-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RNOR)	SI
Dirección Regional Mercedes				
	07/05/2024	PV-2024-01136030-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RMER)	SI
	03/06/2024	ME-2024-01512425-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RMER)	SI
Dirección Regional Mar del Plata				
	07/05/2024	PV-2024-01167653-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RMDP)	SI

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Área	Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
	31/05/2024	ME-2024-01495733-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RMDP)	SI
Dirección Regional Salta				
	16/05/2024	PV-2024-01279082-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RSAL)	SI
	07/06/2024	ME-2024-01598197-AFIP-DEAUGR#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RSAL)	SI
Dirección Regional Aduanera Hidrovia				
	26/04/2024	PV-2024-01063391-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RAHI)	SI
	24/05/2024	Correo electrónico s/N°	CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Auditoria de servicios de limpieza. Consulta.	SI
	04/06/2024	ME-2024-01538625-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RAHI)	SI
Dirección Regional Aduanera Noroeste				
	14/05/2024	PV-2024-01235784-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RANO)	SI
	03/06/2024	ME-2024-01512244-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RANO)	SI
Dirección Regional Aduanera Noreste				
	06/06/2024	ME-2024-01571423-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RANE)	SI
Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)				
	07/05/2024	PV-2024-01168168-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DE ADFN)	SI
	04/06/2024	ME-2024-01542895-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DE ADFN)	SI
	11/06/2024	ME-2024-01645014-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	RE: CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Servicios de Limpieza 2023. Solicitud de prórroga (DE ADFN)	N/A

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Administración Financiera			
	14/06/2024	NO-2024-01705855-AFIP-SDGADF	RE: CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (ÁREA CENTRAL)
Dirección de Infraestructura y Logística			
	17/04/2024	NO-2024-00953606-AFIP-DIINLO#SDGADF	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
	13/05/2024	Correo electrónico s/N°	PRORROGA EX-2024-01142182- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI
	21/05/2024	IF-2024-01333405-AFIP-DIINLO#SDGADF	EX-2024-01142182- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI - Cargo CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Auditorías Servicios de Limpieza 2023. Respuesta a solicitud de información a la DIINLO
	28/05/2024	IF-2024-01429346-AFIP-DIINLO#SDGADF	CGR 13-2024 CAC 11-2024. Auditoria de Servicios de Limpieza 2023. Respuesta a la solicitud de información N°2 (DI INLO)
	29/05/2024	Correo electrónico s/N°	Respuesta: CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Sección Mayordomía Central

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Área Fecha	Comunicación	Asunto
06/06/2024	NO-2024-01585832-AFIP-DIINLO#SDGADF	CGR 13-2024 CAC 11-2024. Auditoría de Servicios de Limpieza 2023 – Documentación complementaria a la solicitud de información N°2 (DI INLO)
Dirección de Compras		
19/04/2024	Correo electrónico s/N°	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Mercedes		
16/04/2024	IF-2024-00942969-AFIP-DADMDIRMER#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
16/05/2024	IF-2024-01269234-AFIP-DIRMER#SDGOPII	Dirección Regional Mercedes (SDG OPII) según solicitud de información CGR 13/2024 CAC 11-2024
10/06/2024	NO-2024-01618709-AFIP-DADMDIRMER#SDGOPII	RE: CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RMER)
Dirección Regional Rosario		
26/04/2024	Correo electrónico s/N°	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Salta		
11/04/2024	IF-2024-00892626-AFIP-DADMDIRSAL#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
22/05/2024	IF-2024-01335173-AFIP-DIRSAL#SDGOPII	RE: CGR 13-2024 CAC 11-2024 – Solicitud de información (DI RSAL)
Dirección Regional Posadas		
17/04/2024	IF-2024-00957984-AFIP-DADMDIRPOS#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Paraná		
17/04/2024	IF-2024-00959820-AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Río Cuarto		
15/04/2024	IF-2024-00921213-AFIP-DIRRCU#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional San Juan		
25/04/2024	NO-2024-01051469-AFIP-DIRSJU#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Resistencia		
15/04/2024	IF-2024-00919548-AFIP-DADMDIRRES#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Neuquén		
26/04/2024	NO-2024-01068150-AFIP-DIRNEU#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección Regional Comodoro Rivadavia		
19/04/2024	IF-2024-00983680-AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Córdoba		
17/04/2024	IF-2024-00944917-AFIP-DIRCOR#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Santa Fe		
17/04/2024	IF-2024-00951039-AFIP-DADMDIRSF#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Tucumán		
17/04/2024	IF-2024-00957112-AFIP-DIRTUC#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Mar del Plata		
26/04/2024	NO-2024-01063958-AFIP-DIRMDP#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
13/05/2024	IF-2024-01209572-AFIP-SGRDIRMDP#SDGOPII	Remisión de documentación solicitada en PV-2024-01167653-AFIP-DVAGPS#SDGAUI
06/06/2024	ME-2024-01582578-AFIP-DIRMDP#SDGOPII	RE: CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RMDP)
Dirección Regional Mendoza		
16/04/2024	IF-2024-00932583-AFIP-DIRMEN#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Bahía Blanca		
17/04/2024	Correo electrónico s/N°	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Junín		
16/04/2024	IF-2024-00922857-AFIP-DADMDIRJUN#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional La Plata		
16/04/2024	NO-2024-00936482-AFIP-DIRLPL#SDGOPII	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Sur		
15/04/2024	NO-2024-00928108-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Centro		
12/04/2024	IF-2024-00906240-AFIP-DADMDIRCEN#SDGOPIM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Área Fecha	Comunicación	Asunto
		LIMPIEZA"
Dirección Regional Oeste		
16/04/2024	NO-2024-00938322-AFIP-SGCFDIROES#SDGOPIM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Microcentro		
17/04/2024	IF-2024-00957888-AFIP-DADMDIRMIC#SDGOPIM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Norte		
26/04/2024	Correo electrónico s/N°	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
16/05/2024	IF-2024-01277229-AFIP-DIRNOR#SDGOPIM	CGR 13-2024 / CAC 11-2024 – Auditoría de Servicios de Limpieza 2023. Solicitud de información (DIRNOR)
Dirección Regional Palermo		
17/04/2024	NO-2024-00958612-AFIP-DADMDIRPAL#SDGOPIM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
28/05/2024	Correo electrónico s/N°	Re: CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Auditoría de servicios de limpieza 2023. Consulta.
Dirección Regional Centro II		
17/04/2024	NO-2024-00955761-AFIP-DIRCI#SDGOPIM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Aduanera Hidrovia		
12/04/2024	IF-2024-00906461-AFIP-DIRAH#SDGOAI	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
24/05/2024	Correo electrónico s/N°	Re: CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Auditoría de servicios de limpieza. Consulta.
10/06/2024	ME-2024-01625372-AFIP-DIRAH#SDGOAI	RE: CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DIRAH)
Dirección Regional Aduanera Pampeana		
17/04/2024	IF-2024-00947033-AFIP-DVAFPA#SDGOAI	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Aduanera Patagónica		
16/04/2024	Correo electrónico s/N°	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Aduanera Central		
16/04/2024	Correo electrónico s/N°	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
Dirección Regional Noroeste		
17/04/2024	IF-2024-00950487-AFIP-DVAFNO#SDGOAI	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Área Fecha	Comunicación	Asunto
		LIMPIEZA"
21/05/2024	IF-2024-01326309-AFIP-DIRANO#SDGOAI	Remisión respuestas al requerimiento efectuado – Expediente electrónico EX-2024-01242206- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI
07/06/2024	ME-2024-01602267-AFIP-DVAFNO#SDGOAI	Cargo Auditoria CGR 13/2024 y CAC 11/2024
Dirección Regional Noreste		
16/04/2024	IF-2024-00941380-AFIP-SECFDVAFNE#SDGOAI	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
13/06/2024	NO-2024-01670722-AFIP-SECFDVAFNE#SDGOAI	Re: CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Servicios de Limpieza 2023. MEMORANDO DE CONCLUSIONES PRELIMINARES (DI RANE)
Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)		
17/04/2024	NO-2024-00949350-AFIP-DEADFN#SDGOAM	RE: Carta de presentación Auditoría Cargo CGR 13/2024 y CAC 11/2024 - Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. Circular N° 2/2024 - SGN "AUDITORÍAS SERVICIOS DE LIMPIEZA"
14/05/2024	IF-2024-01249288-AFIP-DEADFN#SDGOAM	CGR 13-2024 / CAC 11-2024 – Remisión de Información (DE ADFN) – Expediente Electrónico EX-2024-01174866- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI
11/06/2024	ME-2024-01641803-AFIP-DEADFN#SDGOAM	CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Servicios de Limpieza 2023. Solicitud de prórroga (DE ADFN)
14/06/2024	ME-2024-01707288-AFIP-DEADFN#SDGOAM	S/Respuesta a conclusiones preliminares. CGR 13/2024 CAC 11/2024 - Servicios de Limpieza 2023. Solicitud de prórroga (DE ADFN)
Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones		
25/06/2024	ME-2024-01785061-AFIP-DISAF#SDGADF	CGR 13/2024 CAC 11/2024 – Servicio de Limpieza 2023. Memorando de Conclusiones Preliminares. Rta. DI SAFC.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Se encuentra embebido al presente archivo el detalle de los aspectos técnicos de los hallazgos mencionados en el acápite **"Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones"** (pág 18).

Selección de la muestra

En primer lugar, en función de las UCCs seleccionadas como objetos auditables en las auditorías planificadas 2024, para las Direcciones Regionales Mercedes (SDG OPII) y Aduana Hidrovia (SDG OAI), se seleccionaron los servicios de limpieza que hayan registrado el mayor monto adjudicado del 2023 y que a su vez tengan registrados pagos por servicios prestados, resultando la contratación N° 2301354949 -SERVICIO DE LIMPIEZA ADUANA GUALEGUAYCHÚ- para la DI RAHI y la contratación N.° 2200839894 -SERV DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS AFIP-DGI- para la DI RMER.

Respecto a la primera contratación, el servicio de limpieza tuvo por objeto cuatro (4) edificios del Organismo: Sede Aduana-DGI, Resguardo Lado Argentino, Área de Control Integrado y Depósito de Secuestro. Mientras que, respecto a la Dirección Regional Mercedes, la contratación tuvo por objeto once (11) edificios: Dirección Regional Mercedes (DI RMER), Agencia Sede Mercedes (DE ORMS), División Fiscalización (DE CRMS), Depósito de Documentación (DI RMER), Agencia Lujan (DE ORMS), Agencia Pilar (DE ORMS), Agencia Zárate (DE ORMS), Agencia Pergamino (DE ORMS), Distrito Chivilcoy (DE ORMS), Distrito San Nicolás (DE ORMS) y Distrito San Pedro (DE ORMS).

Por otra parte, en consideración de los cargos de auditoría CGR 10/2022 CAC 09/2022 (DI RMDP), CGR 12/2022 CAC 11/2022 (DI RANE)¹² y CGR 17/2022 CAC 14/2022 (DI RANO), se seleccionaron las Direcciones Regionales objeto de las mencionadas auditorías, con el fin de reforzar las tareas de seguimiento respectivas. Para ello, se tomaron las adjudicaciones -con pagos- de mayor importe en el periodo bajo análisis.

De esta manera, resultó la selección del servicio de limpieza de nueve (9) edificios -tres (3) correspondientes a la DI RMDP, cuatro (4) a la DI RANE y dos (2) a la DI RANO-.

Para complementar el análisis del proceso licitatorio se han seleccionado dos expedientes de contratación correspondientes a la UCC de la SDG OAM y a una UCC dependiente de la SDG OPII. Se seleccionaron los servicios de limpieza que registraron el pago de mayor monto durante 2023, para cada Subdirección General. Resultaron seleccionadas las contrataciones N.°2300326180 -SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL AGENCIAS N° 2, 16, 56 Y 66, correspondiente a la Dirección Regional Norte (Impositiva) y la Contratación N.°2200714204 -SERVICIO DE LIMPIEZA DEFENSA 131-35, correspondiente al Departamento Administrativo y Financiero de la SDG OAM, adicionándose de esta manera cinco (5) edificios adicionales.

Respecto a la UCC Central, se seleccionó la contratación de mayor monto adjudicado durante el 2023, resultando la contratación N° 2200189708 -SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS VARIOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN FEDERAL-, con el objeto de los servicios de limpieza de los edificios ubicados en Paseo Colon N° 635, Carlos Pellegrini N° 53, Bernardo N° 474, Defensa N° 463 y Zepita N.°3102.

Asimismo, con el objetivo de abarcar distintos edificios correspondientes a la UCC central, se adicionaron las contrataciones correspondientes a los Legítimos Abonos de los servicios de limpieza de los edificios ubicados en Hipólito Yrigoyen 370, Azopardo 350, Virrey Liniers 162 y Lavaisse 1580.

Por último, los proveedores QUALITY CLEAN SOLUTION S.A., LYSE S.A.S. y OPTIMO S.R.L., poseen contrataciones en nueve (9), ocho (8) y siete (7) unidades con capacidad de contratación distintas, respectivamente, y que los dos primeras ya poseen al menos una contratación seleccionada para su análisis mediante el muestreo anteriormente descrito, se selecciona la adjudicación 2023 de mayor monto a favor del proveedor OPTIMO SRL, resultando elegida la contratación N.° 2301820864 -Servicio de limpieza Dirección Regional Salta y Receptoría Cafayate.

¹² La selección del caso ha sido realizada en tareas de seguimiento del cargo respectivo.

La totalidad de las contrataciones abarcan cuarenta y seis (46) edificios:

#	UCC	EXPEDIENTE ELECTRONICO	EDIFICIOS	DETALLE
1	Central	EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF	5	PASEO COLON N° 635 - CARLOS PELLEGRINI N° 53 - BERNARDO N° 474 - DEFENSA N° 463 - ZEPITA
2	Central	EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF	1	HIPÓLITO YRIGOYEN 370
3	Central	EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF	3	AZOPARDO 350, VIRREY LINIERS 162 Y LAVASSE 1580
4	DI RAHI	EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI	4	SEDE ADUANA-DGI - RESGUARDO LADO ARGENTINO - ÁREA DE CONTROL INTEGRADO - DEPÓSITO DE SECUESTRO
5	DI RMER	EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII	11	DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES (DIRMER) - AGENCIA SEDE MERCEDES (DE ORMS) - DIVISIÓN FISCALIZACIÓN (DE CRMS) - DEPOSITO DE DOCUMENTACIÓN (DIRMER) - AGENCIA LUJAN (DE ORMS) - AGENCIA PILAR (DE ORMS) - AGENCIA ZÁRATE (DE ORMS) - AGENCIA PERGAMINO (DE ORMS) - DISTRITO CHIVILCOY (DE ORMS) - DISTRITO SAN NICOLÁS (DE ORMS) - DISTRITO SAN PEDRO (DE ORMS)
6	DI RNOR	EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII	4	AGENCIAS Nros. 2, 16, 56 Y 66
7	SDG OAM	EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM	1	DEFENSA 131-135
8	DIRMDP	EX-2023-00412533- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII	3	AGENCIA N.º2 - ANEXO FISCALIZACIÓN - SEDE Y AGENCIA N.º1
9	DI RANE	EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI	4	GUTNISKY N° 1785 - AV 25 DE MAYO Y COSTANERA AV HUERGO Y COSTANERA - COLONIA CANO RUTA 9
10	DI RANO	EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSE#SDGOAI	2	OBISPO VICTORIA Y TELARES - NODO TECNOLÓGICO
11	DI RSAL	EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII	2	DEÁN FUNES 190 - CALIXTO MAMANÍ 169
12	DIRMIC	EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII	1	DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO
13	DI RNEU	EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII	1	AGENCIA BARILOCHE
14	DI RAPA	EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI	4	SEDE DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA - RESGUARDO JURISDICCIONAL - RESGUARDO DE ACCESO A ZONA PRIMARIA ADUANERA - EDIFICIO ZONA PRIMARIA ADUANERA TANDIL

Anexo C.1

C.1.1. A partir de la análisis de la legalidad de ocho (8) expedientes, surgieron debilidades en la fundamentación del **costo estimado** de la contratación:

- a) Ausencia de constancia de tres (3) presupuestos exigidos normativamente.
 1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
- b) Falta en la solicitud en los presupuestos, de detalles específicos que sustenten el costo estimado, al utilizar índices de actualización de carácter general.
 1. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135.
- c) El establecimiento del precio estimado en base a promedios entre cotizaciones disímiles presentadas por los proveedores no revistiendo parámetros objetivos a fin de fundar una estimación, ni para realizar un promedio.
 1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
- d) Costo estimado determinado únicamente con base en el presupuesto de mayor valor obtenido sin que se advierta otro análisis al respecto.
 1. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.
- e) Ausencia del requerimiento del informe de precios testigos a la SIGEN como herramienta de control en la etapa de evaluación de ofertas.
 1. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

C.1.2. Asimismo, del análisis del cumplimiento legal del proceso licitatorio respecto a la **elaboración de los pliegos** surgieron los siguientes aspectos:

f) Ausencia de previsión de criterios de evaluación en los siguientes expedientes:

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135.
3. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.
4. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

g) Incorporación en el pliego de bases y condiciones particulares de requisitos adicionales sin dejar constancia expresa de la debida justificación:

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135.
3. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.
4. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

h) Requisitos de presentación de la oferta no subsanables no contemplados en el régimen vigente, sin expresa fundamentación:

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135.
3. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

i) Incorporación de cláusulas contrarias a la Disposición AFIP N° 247/2022 que admiten la renegociación de precios en instancia de prórroga contractual.

1. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.
2. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

j) Falta de uniformidad en las cláusulas de los pliegos de bases y condiciones particulares de las distintas UCC auditadas respecto de un mismo servicio, en el caso, el de limpieza.

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135
3. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.
4. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
5. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

k) Otras cuestiones relativas a la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares:

- i. Requerimiento de presentación del certificado fiscal junto con la oferta

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
 - ii. Ausencia de cláusulas que permitan el control de la ejecución contractual
1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
 - iii. Ausencia de información relativa a las declaraciones juradas sobre conflicto de interés
1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
 2. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Agencia Bariloche.
- iv. Omisión de intervención del servicio jurídico en forma previa a la aprobación del pliego de bases y condiciones
 1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
- v. Incorporación de cláusulas restrictivas de la concurrencia (tales como el género o la preferencia de nacionalidad del personal que prestará el servicio) - sin fundamentación expresa en las actuaciones - posiblemente incongruentes con el ordenamiento jurídico aplicable
 1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
- vi. Ausencia de cláusulas que requieran seguros que cubran daños contra terceros
 1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
- vii. Diversidad de criterios en la previsión requerida por la Ley N° 22.431 relativa al Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados
 1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
- viii. Debilidades en la regulación del plazo para subsanar las ofertas.
 1. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º 2, 16, 56 y 66.
- ix. Previsión de penalidades contrarias a las previstas en el régimen general de contrataciones
 1. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú
- x. Regulación de sanción en contravención con la normativa superior.
 1. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú

C.1.4. Respecto al análisis de ocho (8) expedientes sobre la legalidad del proceso licitatorio, se advirtieron debilidades en la **publicidad** en los siguientes:

1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
2. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú

C.1.5. Asimismo, respecto al proceso de **evaluación de las ofertas**, surgieron debilidades en los siguientes expedientes analizados:

- a) Análisis de la habilidad de los oferentes para contratar con el organismo efectuada por el servicio jurídico permanente, pese a encontrarse dentro de las funciones asignadas a la Comisión Evaluadora

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
- b) Determinación de la inadmisibilidad de la oferta en base a la verificación de los antecedentes de los responsables de dicha firma, en lo referente a la existencia o no de otras sociedades vinculadas a dichos responsables.
 1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
- c) Aspectos previstos en los pliegos de bases y condiciones y en la normativa vigente que no fueron abordados por la comisión evaluadora en su intervención
 1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
 2. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135.
 3. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
 4. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Agencia Bariloche.
 5. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualaguaychú
 6. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.
- d) Consideración de los requisitos de habilidad como si lo fueran de elegibilidad
 1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
- e) Debilidades en el análisis que hace la comisión evaluadora del costo mínimo salarial
 1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
- f) Debilidades en la actividad de la comisión evaluadora relativa al requerimiento de información a posteriori de la apertura de ofertas
 1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
 2. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135.
- g) Omisión de evidencia de la evaluación de los requisitos previstos en la normativa vigente en materia de multas, rescisiones y sanciones
 1. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

C.1.6. Por último, respecto a la adjudicación, se advirtieron las siguientes debilidades:

a) Ausencia de control de legalidad en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación

1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

b) Falta de resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación

1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

c) Desvíos relativos al acto de aprobación de la prórroga contractual

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

1. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.°131-135.

d) Debilidades en los controles previos y posteriores al acto de adjudicación.

1. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
2. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Mar del Plata.

Anexo C.2.1

Del análisis de los pliegos de bases y condiciones particulares de catorce (14) contrataciones de servicios de limpieza, surgió la falta de identificación clara del área usuaria responsable de la supervisión de los servicios prestados en los siguientes casos:

1. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualaguaychú
2. Dirección Regional Aduanera Noreste - EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Oberá
3. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Santiago del Estero
4. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Mar del Plata
5. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional
6. Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Dirección Regional y la Receptoría de Cafayate.

Anexo C.2.2

a) Del análisis de los pliegos de bases y condiciones particulares de catorce (14) contrataciones de servicios de limpieza, surgió la falta de detalle de los controles a realizar por parte del área usuaria en los siguientes casos:

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.°370.
3. Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para los edificios ubicados en Azopardo N.°350, Virrey Liniers N.°162 y Lavaisse N.°1580.
4. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIIM - Servicio de limpieza para las Agencias N.°2, 16, 56 y 66.
5. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
6. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Agencia Bariloche.
7. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
8. Dirección Regional Mar del Plata - EX-2023-00412533- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
9. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.°131-135.

Por otra parte, del análisis de un total de trescientos noventa y ocho (398) planillas suministradas por las áreas, surgió lo siguiente:

b) Planillas sin identificación de los edificios:

1. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en cuatro (4) planillas suministradas.
2. Dirección Regional Mar del Plata - EX-2023-00412533 - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en diez (10) planillas suministradas.
3. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en seis (6) planillas suministradas.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

4. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en ocho (8) planillas suministradas.
5. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSDDES#SDGOAI - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en seis (6) planillas suministradas.
6. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en ocho (8) planillas suministradas.
7. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM - Ausencia de identificación del edificio objeto del servicio de limpieza en veintiún (21) planillas suministradas.

c) Planillas sin firma del área usuaria:

1. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF - Ausencia de firma por parte del área usuaria en veintitrés (23) planillas informadas.
2. Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Ausencia de firma por parte del área usuaria en cuatro (4) planillas informadas.
3. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Ausencia de firma por parte del área usuaria en ocho (8) planillas informadas.
4. Dirección Regional Aduanera Noreste - EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI - Ausencia de firma por parte del área usuaria en cuatro (4) planillas informadas.
5. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Ausencia de firma por parte del área usuaria en ocho (8) planillas informadas.
6. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIIM - Ausencia de firma por parte del área usuaria en veinte (20) planillas informadas.
7. Dirección Regional Mar del Plata - EX-2023-00412533 - -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII - Ausencia de firma por parte del área usuaria en quince (15) planillas informadas.
8. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM - Ausencia de firma por parte del área usuaria en veintiún (21) planillas informadas.
9. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Ausencia de firma por parte del área usuaria en seis (6) planillas informadas.
10. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Ausencia de firma por parte del área usuaria en cuatro (4) planillas informadas.

d) Planillas sin firma de la adjudicataria:

1. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en veintitrés (23) planillas informadas.
2. Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en cuatro (4) planillas informadas.
3. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en ocho (8) planillas informadas.
4. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSDDES#SDGOAI - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en seis (6) planillas informadas.
5. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en una (1) planilla informada.
6. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en cuatro (4) planillas informadas.
7. Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en una (1) planilla informada.
8. Dirección Regional Mar del Plata - EX-2023-00412533 - -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en veinticinco (25) planillas informadas.
9. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIIM - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en veinte (20) planillas informadas.
10. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIIM - Ausencia de firma por parte de la adjudicataria en veintiún (21) planillas informadas.

e) Del análisis de los pliegos de bases y condiciones particulares y de las planillas suministradas por las áreas, surgió que en los siguientes expedientes hubo incumplimientos del personal mínimo requerido:

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.º370.
3. Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para los edificios ubicados en Azopardo N.º350, Virrey Liniers N.º162 y Lavoisier N.º1580.
4. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.
5. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Santiago del Estero.
6. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
7. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

f) Asimismo, se verificaron incumplimientos en las horas totales requeridas por los pliegos en al menos un (1) día del mes analizado de los siguientes expedientes:

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.º370
3. Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para los edificios ubicados en Azopardo N.º350, Virrey Liniers N.º162 y Lavoisier N.º1580.
4. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Santiago del Estero
5. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional
6. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.
7. Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Dirección Regional y la Receptoría de Cafayate.

Por otra parte, de la compulsión de los expedientes analizados, se visualizaron debilidades en la confección de los certificados de conformidad de servicios, dentro de los cuales se destacan los siguientes puntos:

a) Ausencia de asociación del Formulario 1900 – Certificado de Conformidad de Bienes y Servicios establecido en la Disposición N° 52/2022 AFIP-:

1. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

b) Ausencia de asociación del Certificado de Recepción Definitiva en el expediente liquidador:

1. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

c) Demoras incurridas para la emisión de la conformidad:

1. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Santiago del Estero
2. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional

d) Diferencia entre el área usuaria indicada en el PByC y aquella que brinda conformidad en los F.1900:

1. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

e) Certificados de Recepción Definitiva y Formularios 1900 suscriptos en fecha anterior a la finalización del mes en cuestión.

1. Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Santiago del Estero
2. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú.

Por último, respecto del cumplimiento de la Instrucción General AFIP N° 1/2023, surgieron debilidades en la utilización del sistema GDE en los siguientes casos:

a) Falta de asociación de los expedientes liquidadores al expediente principal de la contratación:

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú
3. Dirección Regional Aduanera Noreste - EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Oberá
4. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700 - -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Mar del Plata
5. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Agencia Bariloche.
6. Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Dirección Regional y la Receptoría de Cafayate
7. Dirección Regional Mar del Plata - EX-2023-00412533 - -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional
8. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

b.1) Documentación no visualizada en el expediente liquidador (planillas de asistencia):

1. Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.º370
3. Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para los edificios ubicados en Azopardo N.º350, Virrey Liniers N.º162 y Lavaisse N.º1580.
4. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú
5. Dirección Regional Aduanera Pampeana - EX-2022-00748700 - -AFIP-DVAFPA#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Mar del Plata
6. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional
7. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Agencia Bariloche.
8. Dirección Regional Mar del Plata - EX-2023-00412533 - -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional
9. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.
10. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.
11. Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM - Servicio de limpieza para el edificio ubicado en Defensa N.º131-135

b.2) Documentación no visualizada en el expediente liquidador (documentación de pago):

1. Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.º370
2. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualeguaychú

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

3. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

c) Documentación de pago y conformidad de los servicios asociada en el expediente principal:

1. Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Dirección Regional y la Receptoría de Cafayate.

d) Expedientes electrónicos donde se tramita la contratación enviados a "Guarda Temporal" sin haberse finalizado la ejecución de la misma y, consecuentemente, limitando la posibilidad de vinculación y/o asociación de nueva documentación referida la ejecución del servicio contratado

1. Dirección Regional Aduanera Hidrovía - EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI - Servicio de Limpieza para la Aduana de Gualaguaychú. Expediente reabierto.
2. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

Ampliaciones, prórrogas y/o disminuciones tramitadas en el mismo expediente que la contratación principal. Del total de cuarenta y cinco (45) prórrogas informadas por las áreas en respuesta a la carta de presentación, treinta y nueve (39) se llevaron a cabo en el mismo expediente que la contratación original, resultando observable en el 86,67% del total:

Dirección Regional Rosario

- EX-2022-01534706- -AFIP-DIRROS#SDGOPII
- EX-2022-00648330- -AFIP-DIRROS#SDGOPII

Dirección Regional Paraná

- EX-2021-00205761- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII

Dirección Regional Resistencia

- EX-2021-01378244- -AFIP-DIRRES#SDGOPII

Dirección Regional Neuquén

- EX-2021-00584492- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII
- EX-2021-00290575- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII
- EX-2022-01270346- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII

Dirección Regional Comodoro Rivadavia

- EX 2021-00824066- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII
- EX 2021-01096903- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII
- EX 2021-01418552- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII
- EX 2021-00477720- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII
- EX 2022-00694231- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII
- EX 2021-00563549- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII

Dirección Regional Córdoba

- EX-2021-01287825- -AFIP-SGCFDIRCOR#SDGOPII

Dirección Regional Santa Fe

- EX-2022-00274406- -AFIP-SGCFDIRSFE#SDGOPII
- EX-2022-00314045- -AFIP-SGCFDIRSFE#SDGOPII

Dirección Regional Bahía Blanca

- EX-2022-00580717- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII

Dirección Regional Junín

- EX-2022-00052509- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII
- EX-2021-00717678- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Dirección Regional La Plata

- EX-2022-02245695- -AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII
- EX-2022-01963560- -AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII
- EX-2022-01963718- -AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII
- EX-2022-01963542- -AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII
- EX-2021-01144893- -AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

Dirección Regional Sur

- EX-2022-00276591- -AFIP-SGCFDIRSUR#SDGOPIM
- EX-2021-00195434- -AFIP-SGCFDIRSUR#SDGOPIM

Dirección Regional Centro

- EX2021-00833030- -AFIP-SGCFDIRCEN#SDGOPIM
- EX2020-00595961- -AFIP-SGCFDIRCEN#SDGOPIM

Dirección Regional Oeste

- EX2022-00694367- -AFIP-SGCFDIROES#SDGOPIM

Dirección Regional Microcentro

- EX-2021-00615319- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM
- EX-2021-00023944- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM

Dirección Regional Norte

- EX-2021-00335266- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM
- EX-2021-00970952- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM

Dirección Regional Palermo

- EX-2022-00563920- -AFIP-SGCFDIRPAL#SDGOPIM

Dirección Regional Centro II

- EX-2022-00184861- -AFIP-SGCFDIRCII#SDGOPIM
- EX-2021-01042678- -AFIP-SGCFDIRCII#SDGOPIM

Dirección Regional Aduanera Patagónica

- EX-2022-01172954- -AFIP-DIRAPT#SDGOAI

Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)

- EX-2021-01537916- -AFIP-SECOLO#SDGOAM
- EX-2021-01483307- -AFIP-SECOLO#SDGOAM

Asimismo, de las cinco (5) ampliaciones informadas, cuatro (4) de ellas se gestionaron en el expediente principal:

Dirección Regional Posadas

- EX-2022-02056463- -AFIP-SGCFDIRPOS#SDGOPII

Dirección Regional Comodoro Rivadavia

- EX 2022-02055549- -AFIP-DADMDIRCRI#SDGOPII

Dirección Regional Aduanera Hidrovia

- EX-2022-00250308- -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI

Dirección Regional Aduanera Patagónica

- EX-2021-01569695- -AFIP-DIRAPT#SDGOAI

Anexo C.2.3

Respecto a la metodología que aplican las UCC para realizar el control del servicio prestado por las empresas contratadas, de lo informado por estas, surgieron los siguientes aspectos:

- a) Trescientos setenta y seis (376) expedientes en los que se informó la realización de controles de ingreso y egresos de los operarios mediante planillas de asistencia y/o sistemas de control de accesos.
- b) Veinticuatro (24) expedientes en los que se informó que el control de ingresos y egresos es efectuado por la jefatura de las dependencias, según el siguiente detalle:

Dirección Regional Mercedes:

- EX-2023-01104763- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2023-01970976- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2022-02324784- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2023-03022141- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2023-02768054- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2022-00034888- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2023-00269118- -AFIP-DADMDIRMER#SDGOPII
- EX-2023-02944055- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII

Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)

- EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM
- EX-2023-00280404- -AFIP-DIABSA#SDGOAM
- EX-2023-00464633- -AFIP-DIABSA#SDGOAM
- EX-2023-00731003- -AFIP-DIABSA#SDGOAM
- EX-2023-00297966- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-00591618- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-00877105- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-01334189- -AFIP-SDYGDIABSA#SDGOAM
- EX-2023-01539613- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-02185486- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-02301897- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-02301931- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-03236463- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-03236479- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2023-03279102- -AFIP-DEOPAD#SDGOAM
- EX-2024-00084116- -AFIP-DIABSA#SDGOAM

- c) Se informaron catorce (14) expedientes indicándose que el control de ingreso y egresos es efectuados por personal de Seguridad y Vigilancia, según el siguiente detalle:

Dirección Regional Mercedes:

- EX-2023-03026344- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2023-02808522- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII
- EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII

Dirección Regional San Juan:

- EX-2022-00382867- -AFIP-DADMDIRSJU#SDGOPII
- EX-2023-01023869- -AFIP-DADMDIRSJU#SDGOPII
- EX-2023-00813687- -AFIP-DADMDIRSJU#SDGOPII
- EX-2021-01650592- -AFIP-DADMDIRSJU#SDGOPII
- EX-2023-01274782- -AFIP-DADMDIRSJU#SDGOPII

Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM)

- EX-2021-01483307- -AFIP-SECOLO#SDGOAM

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

- EX-2023-01483380- -AFIP-SEFIADLAPL#SDGOAM
- EX-2023-02363009- -AFIP-SEFIADLAPL#SDGOAM
- EX-2023-02749644- -AFIP-SEFIADLAPL#SDGOAM
- EX-2023-03081393- -AFIP-SEFIADLAPL#SDGOAM
- EX-2024-00008612- -AFIP-SEFIADLAPL#SDGOAM

d) En once (11) expedientes no se informó la realización -o no- de controles de asistencia, según el siguiente detalle::

Dirección Regional Paraná

- EX-2022-01231685- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2023-00167821- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2023-00595425- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2023-00173232- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2021-00205761- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2023-001397433- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2023-001772344- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII
- EX-2023-00766092- -AFIP-SGCFDIRPAR#SDGOPII

Dirección Regional Neuquén

- EX-2023-01345341- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII
- EX-2024-00539360- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII
- EX-2023-01901720- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII

e) A partir de las respuestas de las áreas se identificaron veintisiete (27) expedientes que no poseen controles de acceso. Respecto a ello, en veintitrés (23) de ellos, se identificaron deficiencias en los PByC que regularon los servicios dado que, por ser un servicio prestado a nivel general en todo el Organismo, no cuentan cláusulas respectivas a la realización de controles de asistencia del personal contratado.

Se detallan a continuación los casos identificados:

UCC	EXPEDIENTE	COMENTARIOS
DI RBBL	EX-2022-01163147- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII	-
DI RBBL	EX-2023-01286776- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII	-
DI RBBL	EX-2022-00580717- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII	-
DI RBBL	EX-2023-00540154- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII	-
DI RBBL	EX-2023-01892598- -AFIP-DADMDIRBBL#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS
DI RRCU	EX-2022-00194637- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS
DI RRCU	EX-2023-00649250- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS
DI RRCU	EX-2022-00595358- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS
DI RRCU	EX-2023-00826723- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS
DI RRCU	EX-2022-01483463- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2023-01756126- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2022-01818247- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2021-01035533- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2022-02169137- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2021-01107178- -AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

UCC	EXPEDIENTE	COMENTARIOS
DI RRCU	EX-2022-02162939 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2021-01342007 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2022-02162996 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2021-01595989 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2022-02163048 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2022-00186384 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RRCU	EX-2023-00082432 - AFIP-SGCFDIRRCU#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RROS	EX-2021-00829542 - AFIP-DIRROS#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RROS	EX-2023-00657975 - AFIP-DADMDIRROS#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RROS	EX-2022-01534706 - AFIP-DIRROS#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
DI RROS	EX-2022-00648330 - AFIP-DIRROS#SDGOPII	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios
SDG OAM	EX-2021-01537916 - AFIPSECOLO#SDGOAM	DEFICIENCIAS EN EL PByC - NO MENCIONA CONTROL DE ACCESOS - Únicamente listado para ingreso a los edificios

Por otro lado, respecto a los expedientes seleccionados para su análisis, en los siguientes casos se verificó la utilización del **sistema informático de control de accesos**:

1. Área Central - EX-2022-00189708 - AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo (en conjunto con planillas manuales).
2. Área Central - EX-2023-02356546 - AFIP-DVPSE#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.º370 (en conjunto con planillas manuales).
3. Área Central - EX-2023-02061445 - AFIP-SEPLSG#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para los edificios ubicados en Azopardo N.º350, Virrey Liniers N.º162 y Lavaisse N.º1580 (en conjunto con planillas manuales).
4. Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864 - AFIP-DIRRAL#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Dirección Regional y la Receptoría de Cafayate

Anexo C.2.4

Del análisis de los pliegos de bases y condiciones particulares de catorce (14) contrataciones de servicios de limpieza, surgió la falta de mención del régimen de reemplazos de operarios en los siguientes casos:

1. Área Central - EX-2022-00189708 - AFIP-DVADGE#SDGADF - Servicio de limpieza para edificios varios del Organismo.
2. Área Central - EX-2023-02356546 - AFIP-DVPSE#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen N.º370
3. Área Central - EX-2023-02061445 - AFIP-SEPLSG#SDGADF - Legítimo Abono del servicio de limpieza para los edificios ubicados en Azopardo N.º350, Virrey Liniers N.º162 y Lavaisse N.º1580.
4. Dirección Regional Aduanera Noreste - EX-2023-00074993 - AFIP-DVAFNE#SDGOAI - Servicio de limpieza para la Aduana de Oberá
5. Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894 - AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional
6. Dirección Regional Neuquén - EX-2022-01439146 - AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII - Servicio de limpieza para la Agencia Bariloche.
7. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180 - AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.
8. Dirección Regional Microcentro - EX-2022-001401077 - AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII - Servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional.

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Del análisis de las planillas, se verificaron días puntuales en donde no se cumplió con las horas requeridas en cada pliego, totalizándose una diferencia de 351 horas diarias en menos, según descripción siguiente:

- Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF - Total de cuarenta (40) horas sin contar con reemplazos. Se aplicaron multas.
- Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSER#SDGADF - Total de ciento setenta y dos (172) horas sin contar con reemplazos. Se aplicaron multas.
- Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF - Total de ocho (8) horas sin contar con reemplazos. Se aplicaron multas.
- Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSDDES#SDGOAI - Total de treinta (30) horas sin contar con reemplazos. No se aplicaron multas.
- Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Total de cincuenta y tres (53) horas sin contar con reemplazos. No se aplicaron multas.
- Dirección Regional Salta - EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII - Total de once (11) horas sin contar con reemplazos. No se aplicaron multas.
- Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM - Total de treinta y siete (37) horas sin contar con reemplazos. No se aplicaron multas.

No obstante ello, se visualizó que los operarios prestan horas de servicio suplementarias durante días posteriores en el mes de análisis.

Sin embargo, mensuralizándose las horas de servicio prestadas y comparándolas con el total de horas mensuales requeridas en los PByC, se verificaron incumplimientos en los siguientes casos:

- Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSDDES#SDGOAI - Total de treinta (30) horas no cubiertas en el mes bajo análisis.
- Dirección Regional Mercedes - EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII - Total de cincuenta y tres (53) horas no cubiertas en el mes bajo análisis.

Anexo C.2.5

Del análisis de los pliegos de bases y condiciones particulares de catorce (14) contrataciones de servicios de limpieza, surgió la falta de detalle de los controles sobre la documentación de legislación laboral de los operarios en los siguientes casos:

1. Dirección Regional Norte - EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPIM - Servicio de limpieza para las Agencias N.º2, 16, 56 y 66.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por cada una de las UCC, en respuesta a la carta de presentación, se identificaron las siguientes treinta y cuatro (34) contrataciones en las cuales no se realizaron controles sobre la documentación laboral de los operarios:

UCC	DEPENDENCIA USUARIA	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE TRAMITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR CONTRATADO	CONTROL SOBRE DOC. LABORAL
DIRBBL	DISTRITO CORONEL PRINGLES	EX-2022-00580717- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII	CONTRATACIÓN DIRECTA	Picorelli Gisela	NO
DIRBBL	DISTRITO CORONEL PRINGLES	EX-2023-00540154- -AFIP-SGCFDIRBBL#SDGOPII	CONTRATACIÓN DIRECTA	Picorelli Gisela	NO
DIRJUN	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	EX-2022-00116214- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	INDSER SRL	NO
DIRJUN	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	EX-2023-00113779- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	INDSER SRL	NO
DIRJUN	DISTRITO LINCOLN	EX-2022-00967134- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	NO
DIRJUN	DISTRITO 9 DE JULIO	EX-2021-00717678- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	INDSER SRL	NO
DIRJUN	DISTRITO 9 DE JULIO	EX-2022-01945082- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	INDSER SRL	NO
DIRJUN	RECEPTORÍA CARLOS CASARES	EX-2023-01858079- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	CONTRATACIÓN DIRECTA	QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	NO
DIRJUN	DISTRITO CHACABUCO	EX-2021-00906416- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	NO
DIRJUN	DISTRITO CHACABUCO	EX-2022-02281097- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	FANTINI CLAUDIA BEATRIZ	NO
DIRJUN	RECEPTORÍA ROJAS	EX-2022-0631086- -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	CONTRATACIÓN DIRECTA	QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	NO

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

UCC	DEPENDENCIA USUARIA	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE TRAMITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR CONTRATADO	CONTROL SOBRE DOC. LABORAL
DIRJUN	RECEPTORÍA ROJAS	EX-2023-01463663 - -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	CONTRATACIÓN DIRECTA	FANTINI CLAUDIA BEATRIZ	NO
DIRJUN	AGENCIA SANTA ROSA	EX-2022-00397232 - -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.	NO
DIRJUN	AGENCIA SANTA ROSA	EX-2023-00566915 - -AFIP-SGCFDIRJUN#SDGOPII	LICITACIÓN PÚBLICA	UNIVERSAL CLEAN SRL	NO
SDG OAM	DEPARTAMENTO ADUANA CAMPANA	EX-2021-01537916 - -AFIPSECOLO#SDGOAM	LICITACIÓN PÚBLICA	SERVBA S.A.	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA BUENOS AIRES	EX-2023-00280404 - -AFIPDIABSA#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	Perez Walter Leonardo	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA BUENOS AIRES	EX-2023-00464633 - -AFIPDIABSA#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	Perez Walter Leonardo	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA BUENOS AIRES	EX-2023-00731003 - -AFIPDIABSA#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	Perez Walter Leonardo	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-00297966 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-00591618 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-00877105 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-01334189 - -AFIPSDYGDIABSA#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-01539613 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-02185486 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-02301897 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-02301931 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-03236463 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-03236479 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2023-03279102 - -AFIPDEOPAD#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO	EX-2024-00084116 - -AFIPDIABSA#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA	EX-2023-00326205 - -AFIPSDYGDIADEZ#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA	EX-2023-00500717 - -AFIPSDYGDIADEZ#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA	EX-2023-00905389 - -AFIPDIADEZ#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO
SDG OAM	DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA	EX-2023-00943373 - -AFIPDIADEZ#SDGOAM	LEGÍTIMO ABONO	BARDELLI SILVIA GABRIELA	NO

Por otra parte, del análisis de la información suministrada por las áreas, surgieron las siguientes situaciones respecto a los controles sobre la legislación laboral de los operarios:

UCC	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Cantidad de Incumplimientos respecto a la cobertura de ART	Cantidad de Incumplimientos respecto a la cobertura de SVO	Cantidad de incumplimientos respecto a Alta Temprana	TOTAL
Área Central	EX-2022-00189708 - -AFIP-DVADGE#SDGADF	3	0	3	6
Área Central	EX-2023-02356546 - -AFIP-DVPSER#SDGADF	11	10	0	21
Área Central	EX-2023-02061445 - -AFIP-SEPLSG#SDGADF	11	2	1	14
DI RAHI	EX-2023-01354949 - -AFIP-SECFDVAFHI#SDGOAI	0	0	0	0
DI RANE	EX-2023-00074993 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI	0	0	0	0
DI RANO	EX-2023-01799485 - -AFIP-OADMADDES#SDGOAI	0	0	0	0
DE ADFN	EX-2022-00714204 - -AFIP-SECOLO#SDGOAM	0	2	0	2
DI RMER	EX-2022-00839894 - -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII	Ausencia de Nomina de empleados según lo mencionado en C.2.2			0
DI RSAL	EX-2023-01820864 - -AFIP-DIRSAL#SDGOPII	0	0	0	0
DI RNOR	EX-2023-00326180 - -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII	0	No suministrado	0	0
DI RMDP	EX-2023-00412533 - -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII	0	0	1	1
DI RMIC	EX-2022-001401077 - -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII	0	0	3	3
DI RNEU	EX-2022-01439146 - -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII	0	0	0	0
DI RAPA	EX-2022-00748700 - -AFIP-DVAFPA#SDGOAI	2	2	0	4
TOTAL		27	16	8	51

IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

Anexo C.3

Contrataciones antecesoras a los expedientes analizados:

UCC	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ANALIZADO	CONTRATACION ANTECESORA
Central	EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF (Lic. Pública -01/08/23 al 31/07/24-)	EX-2023-01155404- -AFIP-SEPLSG#SDGADF (Legítimo Abono -07/2023-)
Central	EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF (Legítimo Abono -10/2023-)	EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF (Legítimo Abono -09/2023-)
Central	EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF (Legítimo Abono -09/2023-)	EX-2023-01142410- -AFIP-SEPLSG#SDGADF (Legítimo Abono -08/2023-)
DIRAHI	EX-2023-01354949- -AFIP-SECFDVAFH#SDGOAI (Lic. Pública -01/09/2023 al 31/08/2024-)	EX-2022-00990324- -AFIP-SECFDVAFH#SDGOAI (Lic. Pública -01/09/2022 AL 31/08/2023-)
DIRANE	EX-2023-00074993- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI (Lic. Pública -01/06/2023 al 31/05/2024-)	EX2023-01327254- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI (Legítimo abono -05-2023-)
DIRANO	EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI (Lic. Pública -01/12/2023 al 30/11/2024-)	EX-2024-00233942- -AFIP-DVAFNO#SDGOAI (Legítimo Abono -11/2023)
DEADFN	EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM (Lic. Pública -01/05/2023 al 30/04/2024-)	EX-2023-00731003- -AFIPDIABSA#SDGOAM (Legítimo Abono -03/2023-)
DIRMER	EX-2022-00839894- -AFIP-SGCFDIRMER#SDGOPII (Lic. Pública -01/12/2022 al 30/11/2023-)	Distintas modalidades por cantidad de edificios (Lic. Pública y Legítimo Abono)
DIRSAL	EX-2023-01820864- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII (Lic. Pública -06/12/2023 a 05/12/2024-)	EX-2023-00877387- -AFIP-DIRSAL#SDGOPII (Lic. Pública -06/12/2022 al 05/12/2023-)
DIRNOR	EX-2023-00326180- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII (Lic. Pública -01/05/2023 al 30/4/2024-)	EX-2021-00970952- -AFIP-SGCFDIRNOR#SDGOPII (Lic. Pública -02/02/2022 al 30/04/23-)
DIRMDP	EX-2023-00412533- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Lic. Pública -01/08/2023 al 31/07/2024-)	EX-2023-00939174- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Legítimo abono 07/2023)
DIRMIC	EX-2022-001401077- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII (Lic. Pública -01/03/2023 al 29/02/2024-)	EX-2021-00023937- -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPII (Legítimo Abono 02/2023)
DIRNEU	EX-2022-01439146- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII (Lic. Pública -01/12/2022 al 30/11/2023-)	EX-2022-01944731- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII (Legítimo Abono 11/2022)
DIRAPA	EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI (Prorroga Lic. Pública -01/08/2023 al 31/07/2024-)	EX-2022-00748700- -AFIP-DVAFPA#SDGOAI (Lic. Pública -01/08/2022 al 31/07/2023-)

Por otra parte, del análisis de las Órdenes de Compra antecesoras a los servicios de limpieza a analizados, surgió que en los siguientes casos se iniciaron con posterioridad a su vencimiento:

- Área Central - EX-2022-00189708- -AFIP-DVADGE#SDGADF
- Área Central - EX-2023-02356546- -AFIP-DVPSE#SDGADF
- Área Central - EX-2023-02061445- -AFIP-SEPLSG#SDGADF
- Dirección Regional Aduanera Noroeste - EX-2023-01799485- -AFIP-OADMADSEDES#SDGOAI
- Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM) - EX-2022-00714204- -AFIP-SECOLO#SDGOAM.

Los detalles expuestos en este anexo se encuentran puntualizados en el archivo embebido al presente informe.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2024-01807807-AFIP-SDGAUI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: IRAI CGR 13-2024 CAC 11-2024 v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 65 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 18:55:30 -03'00'

SONEGO GRASSI, LUCIO AGUSTIN
Auditor
División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 18:57:02 -03'00'

GABARONI, NICOLAS
Supervisor
División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 18:57:52 -03'00'

BLASCO, MATIAS EMILIANO
Supervisor
Equipo DI AUIC 7 (DV ALPS)
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 18:58:25 -03'00'

VILLANUEVA, NATALIA ANDREA
Jefa de División
División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 18:59:08 -03'00'

MOMPO, ROBERTO GUSTAVO
Jefe de División
División Auditoría Legal de Procesos de Soporte
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 19:00:23 -03'00'

DEL CARRIL, JORGE
Jefe de Departamento
Departamento Auditoría de Gestión de Recursos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 19:02:47 -03'00'

DEL CUADRO, NESTOR EDUARDO
Director
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 19:05:50 -03'00'

ALASIA, HORACIO RAUL
Subdirector General
Subdirección General de Auditoría Interna
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.06.26 19:05:54 -03'00'